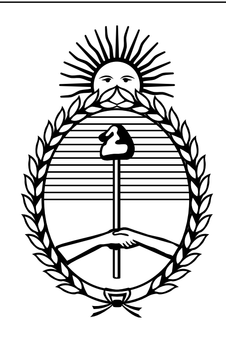
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 14
de setiembre de 2010

Año CXVIII
Número 31.986

Precio $ 1,40

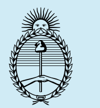


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



ACUERDOS

Ley 26.633

Apruébase el Acuerdo del Grupo Mundial del Comercio del Vino sobre Requisitos para el Etiquetado de Vinos, suscripto en Canberra, Australia.

Sancionada: Agosto 18 de 2010
Promulgada de Hecho: Septiembre 8 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DEL GRUPO MUNDIAL DEL COMERCIO DEL VINO SOBRE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE VINOS, suscripto en Canberra, AUSTRALIA, el 23 de enero de 2007, que consta de VEINTE (20) artículos y UN (1) Anexo, cuyas fotocopias autenticadas en idioma castellano forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.633 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DECRETOS



JUSTICIA

Decreto 1279/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 198.673/2010 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Juan Carlos TURCUMAN ha presentado su renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2010, al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por el señor doctor Juan Carlos TURCUMAN (L.E. Nº 7.807.875), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1284/2010

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de Planificación Estratégica Sectorial de la Subsecretaría de Lechería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0536737/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1365 de fecha 1 de octubre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso el congela-

miento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que fuera complementada por la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, la cual aprobó las correspondientes aperturas estructurales inferiores de la citada ex Secretaría.

Que por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, incorporándose, entre otros, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que posteriormente por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se consideró imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Lechería dependiente de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA.

Que el Contador Público Nacional Don Roberto Enrique SOCIN (M.I. Nº 11.676.044) ha sido propuesto para cubrir el referido cargo desde el 10 de noviembre de 2009 y hasta el 31 de mayo de 2010.

Que asimismo se ha calificado al citado profesional para cubrir UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Planificación Estratégica Sectorial dependiente de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a partir del 1 de junio de 2010.

Que si bien el Contador Público Nacional Don Roberto Enrique SOCIN (M.I. Nº 11.676.044) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar las funciones referidas, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que asimismo se debe resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que el funcionario cuya designación transitoria se propicia por el presente decreto, tiene su residencia permanente en la Provincia de SANTA FE, conforme lo acreditado con la documentación pertinente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 10 de noviembre de 2009 y hasta el 31 de mayo de 2010, en un cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Lechería dependiente de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Contador Público Nacional Don Roberto Enrique SOCIN (M.I. Nº 11.676.044), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en un cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Planificación Estratégica Sectorial dependiente de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Contador Público Nacional Don Roberto Enrique SOCIN (M.I. Nº 11.676.044), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Titulo II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el Decreto Nº 2098/08, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Director Nacional de Planificación Estratégica Sectorial de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Contador Público Nacional Don Roberto Enrique SOCIN (M.I. Nº 11.676.044), a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de dictado del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional, del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1283/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 25/93 de la ex Secretaría de la Función Pública y el ex Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Trámite Interno Nº 123.323/94 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 25/93 se dispuso el reencasillamiento de la agente María Cristina NIETO, en el Nivel E, Grado 1, del ex SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP Nº 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex SSGP Nº 2/04 y ex CNNAF Nº 101/04 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que la recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificada de los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72— t.o. 1991, la causante presentó un escrito a fin de ampliar los argumentos de su recurso, del que no surgen nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el artículo 10 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995).

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72— t.o. 1991, como así también la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72— t.o. 1991 y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, María Cristina NIETO (D.N.I. Nº 12.255.931 Legajo Nº 91.953) contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 25/93.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1277/2010

Deróganse los Decretos N° 1517/91 y N° 1886/93.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 1-251913/2007, y sus agregados sin acumular Nº 1-251926/2007 y Nº 1-251927/2007, todos ellos del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1517 del 8 de agosto de 1991, se estableció un régimen de retribución de los gastos administrativos en que incurran los agentes de retención y/o percepción de los tributos cuya recaudación se encontraba, por entonces, a cargo de la Dirección General Impositiva.

Que, a su vez, el Decreto Nº 1886 del 6 de septiembre de 1993, dispuso un régimen de retribución similar respecto de los agentes de información de los mencionados tributos.

Que el fundamento de ambas normas se vincula con el hecho de que, para cumplimentar tales deberes, los sujetos obligados debían implementar sistemas administrativos adecuados a los requisitos de los distintos regímenes, que generaban gastos adicionales.

Que con posterioridad a dichos decretos, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, implementó una solución informática integral a través de programas aplicativos que provee en forma gratuita a los sujetos obligados, los cuales simplifican los procesos y reducen sustancialmente los costos administrativos de dichos agentes.

Que en consecuencia, procede dejar sin efecto los mencionados regímenes de retribución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos Nros. 1517 del 8 de agosto de 1991 y 1886 del 6 de septiembre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1278/2010

Danse por aprobadas designaciones de Directores en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0435757/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 934 de fecha 3 de agosto de 2005 se designó en el cargo, Función Ejecutiva III, Nivel B de Director de Lealtad Comercial al Profesor en Castellano, Literatura e Historia Don Fernando Antonio CARRO (M.I. Nº 10.126.134) el cual fuera prorrogado en último término por el Decreto Nº 1683 de fecha 4 de noviembre de 2009.

Que al citado funcionario se le limitarán las funciones de Director de la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Que, en orden a ello se procede a disponer la limitación de funciones en el citado cargo y el pago del Suplemento por Función Ejecutiva III al mencionado funcionario.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Función Ejecutiva II, Nivel A, de Director Nacional de Comercio Interior y UN (1) cargo vacante, Función Ejecutiva III, Nivel B de Director de Lealtad Comercial de la Dirección Nacional de Comercio Interior, ambos dependientes de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y a lo establecido en el Artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que los profesionales propuestos reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Limítase, a partir de la fecha de notificación de la presente medida, las funciones en el cargo Función Ejecutiva III, Nivel B de Director de Lealtad Comercial de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y el pago del Suplemento por Función Ejecutiva III, al Profesor en Castellano, Literatura e Historia Don Fernando Antonio CARRO (M.I. Nº 10.126.134).

Art. 2º — Desígnanse con carácter transitorio, a partir de la fecha de notificación de la presente medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas que se mencionan en el Anexo al presente decreto, conforme al detalle obrante en el mismo, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y a lo establecido en el Artículo 14, Título II, Capítulo III del mencionado convenio.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Dirección Nacional de Comercio Interior

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	CARGO	NIVEL	Función Ejecutiva
CARRO, Fernando Antonio	10.126.134	Director Nacional de Comercio Interior	A	II
ROTELLA, Adalberto Gabriel	14.109.181	Director de Lealtad Comercial	B	III

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1280/2010

Dase por aprobada una designación en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 178.185/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002 y las Decisiones Administrativas Nros. 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios y 45 del 3 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 45/05 se incorporó al señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la nómina de funcionarios determinada por la Decisión Administrativa Nº 477/98, por la que se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que atento lo solicitado por el señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la designación de UN (1) Asesor de Gabinete del citado organismo.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 9 de junio de 2010, en el cargo de Asesor de Gabinete del señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al contador Público Marcelo Edgardo ALVAREZ (D.N.I. Nº 12.685.376), con el equivalente a la cantidad de MIL OCHOCIENTAS (1800) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1281/2010

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 188.518/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del mencionado Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 23 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señorita María Inés LOPEZ BRAVO (D.N.I. Nº 31.624.832), en un cargo Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1282/2010

Dase por aprobada una designación en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 193.398/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION de dicho Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del dictado del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Tomás Alfredo RUSH (D.N.I. Nº 20.636.018), en un cargo de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Investigador Principal, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1297/2010

Dase por aprobada una designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 000194/10 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS; la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado del citado Instituto.

Que por el Decreto Nº 231/08 se aprobó la estructura organizativa correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, título e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee la experiencia laboral requerida de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, el que luego será cubierto conforme los sistemas de selección previstos en la normativa vigente, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, y a los sistemas de selección vigentes según lo establecido por el artículo 120 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 2/10.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1º de abril de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la señorita Nadia Yanina MIGUEL (D.N.I. Nº 35.273.973) en un cargo Nivel D, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir las funciones de Asistente Administrativa en la Unidad Auditoría Interna, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente y con ca-

rácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 —INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)— organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 661/2010

Apruébase el gasto correspondiente a la cuota dos del mínimo anual garantizado a favor de la Asociación del Fútbol Argentino.

Bs. As., 13/9/2010

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-JGM:0003285/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, con fecha 20 de agosto de 2009, suscribieron un contrato para la trasmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita, en el cual la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS garantizó un pago mínimo anual de PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000.-), cancelables en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento cada una los días QUINCE (15) de cada mes.

Que mediante contrato de fecha 1° del mes de junio de 2010 celebrado entre la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la primera cede y transfiere a la segunda los derechos creditorios que la primera tiene respecto de Torneos y Competencias S.A. (TyC) y que ésta debe abonar como contraprestación por la cesión de los derechos de explotación primarios y secundarios para el exterior del país, sobre las imágenes y/o sonidos obtenidos en ocasión y desarrollo de cada uno de los encuentros de los torneos de fútbol de Primera A organizados por AFA.

Que esta cesión se realiza como ejecución del contrato citado en el primer Considerando, estando comprendidos los derechos creditorios de AFA devengados desde 20 de agosto de 2009, estableciendo que todas las sumas que AFA hubiera percibido en ese período de TyC por los derechos cedidos, serán abonadas a JGM por AFA en doce cuotas mensuales y consecutivas, a retener de las cuotas respectivas del contrato; pagadera la primera el 15 de agosto de 2010.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el gasto por la cuota que corresponde al vencimiento del mes de septiembre de 2010, a efectos de su posterior liquidación y pago.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha procedido a verificar la existencia de crédito presupuestario disponible a la fecha del dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, y artículo 35, inciso d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el gasto de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 47.552.575.-), correspondiente a la cuota DOS (2) del mínimo anual garantizado a favor de la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, del 2º año de vigencia del Contrato suscripto con fecha 20 de agosto de 2009 entre la citada Asociación y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Por el Servicio Administrativo Financiero 305 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procédase a la liquidación y pago de los conceptos mencionados en el Artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 653/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002583/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de D. Miguel Carmelo TOSCANO, en el Nivel D - Grado 0 - Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 03/04, Nº 1151/06 y Nº 52/09.

Que las aptitudes del nombrado resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que asimismo el MINISTRO DEL INTERIOR requiere exceptuar al causante de lo previsto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 5º y 9º último párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Miguel Carmelo TOSCANO (DNI Nº 4.367.267) de lo establecido en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Exceptúase a D. Miguel Carmelo TOSCANO (DNI Nº 4.367.267) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparado por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de marzo al 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
TOSCANO	MIGUEL CARMELO	DNI	4.367.267	D	0

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 654/2010

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0012026/2009, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar al Sr. Cristian Ezequiel ACEVEDO (D.N.I. Nº 33.119.522).

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación

escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de la contratación que se efectúa por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Cristian Ezequiel ACEVEDO (DNI Nº 33.119.522) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por los períodos y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: En las fechas que en cada caso se indican.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO	TIEMPO DETERMINADO
						DESDE	HASTA
ACEVEDO	CRISTIAN EZEQUIEL	DNI	33.119.522	E	0	23/11/2009	31/12/2009
ACEVEDO	CRISTIAN EZEQUIEL	DNI	33.119.522	E	0	01/01/2010	31/12/2010

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 658/2010

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 10/9/2010

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley N° 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incrementar el presupuesto del HONORABLE SENADO DE LA NACION y de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION a los efectos de atender gastos de funcionamiento y equipamiento cumpliendo en forma parcial las disposiciones del Artículo 87 de la Ley N° 26.546.

Que resulta menester reforzar el Presupuesto vigente de la DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION, a fin de atender el pago de los servicios asistenciales contratados por la misma, así como también afrontar los gastos destinados a la culminación de las tareas de refacción y remodelación del edificio en el cual funciona el Organismo.

Que por otra parte, resulta necesario incrementar los créditos de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para posibilitar el normal funcionamiento de la Jurisdicción.

Que corresponde ampliar los créditos vigentes de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a fin de atender los gastos que hacen a su normal operatoria, hacer frente a las políticas culturales llevadas a cabo en el corriente ejercicio y afrontar el gasto que demandará la realización de la XIII Conferencia Iberoamericana de Cultura y la II Reunión de Ministros del Grupo Especializado de Cultura.

Que a los efectos de atender el pago de remuneraciones y gastos de funcionamiento se aumentan los créditos vigentes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo se debe reforzar el presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a fin de atender el pago de remuneraciones así como otros compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que por otra parte se contempla un incremento presupuestario para el MINISTERIO DEL INTERIOR con el objeto de afrontar los gastos relacionados con el Nuevo Sistema Documentario.

Que asimismo resulta necesario ampliar el presupuesto del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de atender los mayores gastos derivados del desplazamiento por todo el territorio nacional de las unidades móviles de documentación, en el marco del Nuevo Sistema Documentario.

Que el citado refuerzo, se financia mediante la incorporación de recursos propios correspondientes al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, en atención a la nueva estimación efectuada respecto del cálculo inicial.

Que corresponde atender mayores gastos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS derivados del aumento en las remuneraciones del personal.

Que resulta necesario incrementar los créditos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO con el objeto de atender compromisos relacionados con el suministro de energía eléctrica y la prestación del servicio aerocomercial, reforzando las transferencias de fondos a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) y AERO LINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que por otra parte es primordial continuar con la ejecución de Proyectos de Inversión que permitan aumentar la capacidad instalada en materia energética y de comunicaciones.

Que, asimismo, se contemplan los créditos necesarios para llevar adelante un plan integral de capacitación y actualización de los recursos humanos y de digitalización documentaria en la órbita de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante el Decreto N° 894 del 22 de junio de 2010 se otorgó desde marzo de 2010 una compensación no remunerativa y no bonificable al personal retirado y pensionado de las Fuerzas Armadas y de Seguridad entre otros, del OCHO CON VEINTIUN CENTESIMOS POR CIENTO (8,21 %) del haber de retiro o de pensión según corresponda.

Que por el Decreto N° 883 del 17 de junio de 2010 se dispuso un incremento sobre los haberes mensuales del personal en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Que por efecto del decreto citado en el considerando precedente se recomponen en forma directa los haberes de los jubilados, retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Que por lo expuesto se procede a reforzar el presupuesto destinado a la atención de las jubilaciones, retiros y pensiones del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de la GENDARMERIA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, todos ellos organismos actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender los gastos de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, dependiente de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del mencionado Ministerio.

Que es necesario incrementar los créditos destinados a financiar erogaciones corrientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los incrementos señalados en los considerandos precedentes se financian mediante compensaciones en los créditos de la Administración Nacional.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124, y por el Artículo 9° de la Ley N° 26.546.

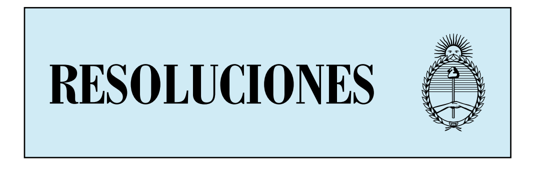
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Secretaría de Industria y Comercio

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 81/2010

Declárase a una empresa comprendida en el Régimen establecido por el Decreto Nº 490/03.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0292797/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 19.640 se estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo, el establecimiento permanente de la población argentina en la región.

Que en el marco del referido régimen, se dictó el Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995 que permitió a las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley Nº 19.640 la sustitución de los productos incluidos en el proyecto originalmente aprobado.

Que posteriormente en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, se dictó el Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003 por medio del cual se facultó a las empresas industriales, a radicarse o radicadas con proyectos en marcha (hayan sustituido o no sus productos en el marco del Decreto Nº 479/95), a fabricar productos nuevos.

Que por el Decreto Nº 459 de fecha 6 de abril de 2010 se creó el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR", siendo voluntad del ESTADO NACIONAL que los equipos a adquirir en el marco del mencionado Programa, sean de producción nacional, impulsando de esta manera el desarrollo de dicho sector de la industria local.

Que con el objetivo de propender a la generación de nuevas fuentes de trabajo en un sector industrial demandante de mano de obra calificada, en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, se dictó el Decreto Nº 916 de fecha 28 de junio de 2010 por medio del cual se dispuso la reapertura del Régimen establecido por el Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles (notebooks y netbooks) identificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.30.11, 8471.30.12, 8471.30.19 y 8471.30.90.

Que por último, mediante la Resolución Nº 194 de fecha 21 de mayo de 2010 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se estableció el proceso productivo para la fabricación de Máquinas Automáticas para el Procesamiento de Datos Portátiles.

Que mediante el Decreto Nº 913 de fecha 4 de abril de 1990 del Gobierno del ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR se declaró a la firma BGH S.A. beneficiaria del Régimen de la Ley Nº 19.640.

Que la firma BGH S.A., solicitó acogerse al Régimen del Decreto Nº 916/10, por medio de un proyecto para la fabricación de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles, en su planta fabril localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 4 de fecha 15 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA reglamentaria del mencionado decreto.

Que la mencionada planta, cuenta con una superficie cubierta de TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m^2), de los cuales se afectará solo para la fabricación de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles —sin considerar los servicios auxiliares, pulmones y demás cuestiones de soporte para la producción— un total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m^2). Esta última superficie es valorizada por la empresa en DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MIL (U$S 700.000.-), conforme manifiesta en el Acta Nº 41 de fecha 31 de agosto de 2010, cuya copia obra a foja 226 del expediente cabeza.

Que en dicha acta, la empresa manifiesta que la inversión total realizada hasta la fecha en su planta fabril de la Ciudad de Río Grande asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MILLONES (U$S 33.000.000.-), dentro de los cuales DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (U$S 6.200.000.-) corresponden a inversión en maquinarias de inserción automática, montaje superficial y soladura de componentes.

Que la firma BGH S.A. aclara que para la fabricación de la placa principal del producto en cuestión y a los efectos de cumplir con la producción mínima comprometida, se utilizará inicialmente un SEIS COMA CINCO POR CIENTO (6,5%) de la inversión correspondiente a maquinarias de inserción automática, montaje superficial y soldadura de componentes, lo que representa un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS TRES MIL (U$S 403.000.-).

Que la empresa se compromete a mantener un volumen mínimo de producción, en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.) durante DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días al año, de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles de VEINTIDOS MIL (22.000) unidades durante el primer año, VEINTICINCO MIL (25.000) durante el segundo año y VEINTISIETE MIL QUINIENTAS (27.500) unidades a partir del tercer año y siguientes de ejecución de su proyecto.

Que mediante el proyecto presentado la firma BGH S.A. se obliga a realizar inversiones por un total de PESOS VEINTIDOS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 22.017.242,00).

Que, a los efectos de cumplir con el volumen mínimo comprometido la empresa adicionará a su plantilla de personal de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (372) empleados destinados a su planta fabril, TRECE (13) nuevos empleados para la fabricación de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles en el plazo de TRES (3) años computados desde el inicio de su producción, comprometiéndose en consecuencia a mantener afectada a dicha producción una plantilla mínima de personal estable de ONCE (11) personas en el primer año, de DOCE (12) personas durante el segundo año y de TRECE (13) personas al cabo del tercer año y siguientes, para UN (1) turno de trabajo de OCHO HORAS (8 hs.) diarias.

Que adicionalmente a la inversión comprometida, a los efectos de alcanzar una producción máxima de NOVECIENTAS NOVENTA MIL (990.000) unidades anuales de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles en TRES (3) turnos diarios de OCHO HORAS (8 hs.) cada uno, durante DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días al año, la empresa manifiesta que efectuará un nuevo plan de inversión activos fijos (maquinarias) por PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y SEIS ($ 6.235.287,96) y adicionará a su plantilla de personal TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) nuevos puestos de trabajo para TRES (3) turnos diarios de OCHO HORAS (8 hs) cada uno.

Que atento lo normado en el Artículo 3º del Decreto Nº 916/10, el plazo de puesta en marcha de los proyectos no podrá exceder los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados desde la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que apruebe el respectivo proyecto.

Que conforme surge de la foja 71 del expediente cabeza, la Empresa BGH S.A. estima realizar la puesta en marcha del proyecto en un plazo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) días, encuadrándose dicho plazo dentro de los parámetros fijados por el citado Artículo 3º del Decreto Nº 916/10.

Que asimismo, a fojas 200/205 del expediente citado en el Visto, la firma BGH S.A. presenta la Póliza de Seguro de Caución regulada por el Artículo 4º del Decreto Nº 916/10.

Que a foja 1 del expediente citado en el Visto, la firma BGH S.A. desiste del proyecto para la producción de aparatos de procesamiento de la información portátiles, de escritorio, con o sin unidades de entrada y salida en un mismo gabinete, con o sin monitor y/o teclado incorporado, incluyendo terminales de autogestión, presentados en distintas versiones, combinaciones, modelos y marcas, presentado en el marco del Decreto Nº 490/03 que tramita bajo Expediente Nº S01:0095570/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 227 del expediente cabeza, dando cumplimiento con lo normado en el Artículo 7º del Decreto Nº 916/10.

Que a fojas 214/225 del expediente citado en el Visto, la Unidad de Evaluación conformada en el ámbito de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial, bajo la órbita de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, produce un Informe Técnico en el que evalúa favorablemente la presentación de la Empresa BGH S.A. referida al proyecto de fabricación de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles a realizar en su planta fabril localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, bajo el proceso productivo aprobado por la Resolución Nº 194/10 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que asimismo, en el referido Informe Técnico, no se encuentran objeciones para la aprobación del proyecto presentado por la firma BGH S.A., el cual encuadra dentro de lo estipulado por el Decreto Nº 916/10 y la Resolución Nº 4/10 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; situándose, además, en un pie de igualdad con los restantes proyectos para mercaderías similares en la Provincia con beneficios promocionales.

Que conforme surge del Acta Nº 41/10, cuya copia obra a foja 226 del expediente cabeza, la Comisión de Evaluación creada por el Artículo 5º de la Resolución Nº 141 de fecha 14 de junio de 1995 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, reglamentaria del Decreto Nº 479/95, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 4º de la Resolución Nº 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, reglamentaria del Decreto Nº 490/03, recomienda la aprobación del proyecto presentado por la firma BGH S.A. por encuadrar en los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 490/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma BGH S.A. con domicilio legal en la calle Brasil Nº 731, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, en los términos y condiciones del Decreto Nº 916 de fecha 28 de junio de 2010 por medio del cual se dispuso la reapertura del mencionado Régimen, para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles (notebooks y netbooks), dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, para la fabricación de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles (posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.30.11, 8471.30.12, 8471.30.19 y 8471.30.90) en su planta fabril localizada en la calle Islas Malvinas 2943, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — La firma BGH S.A. se obliga a mantener un volumen mínimo de producción, en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.), durante DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días al año de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles durante la ejecución de su proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles (en unidades)
1º	22.000
2º	25.000
3º y siguientes	27.500

Art. 3º — A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º de la presente resolución, la firma BGH S.A. se obliga a realizar inversiones por un total de PESOS VEINTIDOS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 22.017.242,00). De dicha suma, PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 784.784,00) corresponden a inversiones fijas y PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 21.232.458,00) a inversiones en capital de trabajo.

Art. 4º — La firma BGH S.A. se obliga a incorporar, en adición al personal actualmente registrado y sin perjuicio del que se incorpore en función de otras actividades de la firma, TRECE (13) nuevos empleados en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR para la fabricación de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles en el plazo de TRES (3) años computados desde el inicio de su producción, comprometiéndose en consecuencia a mantener afectada a dicha producción una plantilla mínima de personal estable de ONCE (11) personas en el primer año, de DOCE (12) personas durante el segundo año y de TRECE (13) personas al cabo del tercer año y siguientes, para UN (1) turno de trabajo de OCHO HORAS (8 hs.) diarias.

Art. 5º — La firma BGH S.A. se obliga a que la producción máxima del proyecto resultará de NOVECIENTAS NOVENTA MIL (990.000) unidades anuales de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles, sobre la base del equipamiento informado por esta empresa, en TRES (3) turnos diarios de OCHO HORAS (8 hs.) cada uno, durante DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días al año.

Art. 6º — La firma BGH S.A. se obliga a efectivizar la puesta en marcha de su proyecto de radicación referido a la fabricación de Máquinas Automáticas para Procesamiento de Datos Portátiles (posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.30.11, 8471.30.12, 8471.30.19 y 8471.30.90) en su planta fabril localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, dentro de los DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) días corridos, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución.

Art. 7º — El incumplimiento por parte de la firma BGH S.A. de los compromisos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995.

Art. 8º — Acéptase el desistimiento presentado por la firma BGH S.A. al proyecto para la producción de aparatos de procesamiento de la información portátiles, de escritorio, con o sin unidades de entrada y salida en un mismo gabinete, con o sin monitor y/o teclado incorporado, incluyendo terminales de autogestión, presentados en distintas versiones, combinaciones, modelos y marcas, presentado en el marco del Decreto Nº 490/03 que tramita por el Expediente Nº S01:0095570/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 227 del expediente cabeza.

Art. 9º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 939/2010

Reconócese a la entidad denominada Asociación de Bomberos Voluntarios de Del Viso de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005379/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DEL VISO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DEL VISO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 069 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse coplas de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DEL VISO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 941/2010

Reconócese a la entidad denominada Asociación de Bomberos Voluntarios de Carlos Pellegrini de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005367/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARLOS PELLEGRINI de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose, cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARLOS PELLEGRINI de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 589 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARLOS PELLEGRINI de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 942/2010

Reconócese a la entidad denominada Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005373/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MALVINAS ARGENTINAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MALVINAS ARGENTINAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 131 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MALVINAS ARGENTINAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 943/2010

Reconócese a la entidad denominada Sociedad de Bomberos Voluntarios de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0001869/2009 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 282 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 944/2010

Reconócese a la entidad denominada Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tres Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005529/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el recoríocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES ARROYOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES ARROYOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 206 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES ARROYOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 945/2010

Reconócese a la entidad denominada Sociedad de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de Echenagucía - Gerli de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005378/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PRIMEROS AUXILIOS DE ECHENAGUCIA-GERLI de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PRIMEROS AUXILIOS DE ECHENAGUCIA-GERLI de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 074 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PRIMEROS AUXILIOS DE ECHENAGUCIA-GERLI de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 946/2010

Reconócese a la entidad denominada Sociedad de Bomberos Voluntarios de Arrecifes de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005382/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ARRECIFES de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento alas disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARRECIFES, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 021 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARRECIFES, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 194/2010

Declárase de interés la "Solemne Coronación Diocesana de la Virgen" a desarrollarse en la Parroquia "Tránsito de Nuestra Señora", Provincia de Córdoba.

Bs. As., 5/8/2010

VISTO el Expediente Nº 38.637/2010 del registro de este Ministerio que diera origen la presentación efectuada por el Presbítero Mario LUDUEÑA, Párroco de la Parroquia "Tránsito de Nuestra Señora", bajo jurisdicción de la Diócesis de SAN FRANCISCO, y

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia "Tránsito de Nuestra Señora", situada en la localidad de Tránsito, PROVINCIA DE CORDOBA, tiene más de cien años de antigüedad.

Que el día 15 de agosto de 2010, fecha de la celebración de la Asunción de la Virgen María al cielo y de su Fiesta Patronal, tendrá lugar la "Solemne Coronación Diocesana de la Virgen".

Que dicho evento se encuentra respaldado por la Municipalidad de TRANSITO, localidad que cuenta aproximadamente con cuatro mil quinientos habitantes y que nació en el mes de octubre del año mil ochocientos ochenta y ocho con el paso del ferrocarril.

Que para las fiestas patronales concurren personas de distintos lugares de la PROVINCIA DE CORDOBA como así también de otros lugares distantes del país.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la "Solemne Coronación Diocesana de la Virgen" que tendrá lugar el día 15 de agosto de 2010 en la Parroquia "Tránsito de Nuestra Señora", sita en la localidad de Tránsito, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CONGRESOS

Resolución 193/2010

Declárase de interés el Segundo "Congreso de la Familia" a desarrollarse en el Centro de Exposiciones Migueletes Partido de General San Martín.

Bs. As., 29/7/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 31.468/2010 del registro de este Ministerio efectúa el señor Norberto REMUÑÁM, Pastor General de la organización religiosa MINISTERIOS JESUCRISTO ES AMOR, y;

CONSIDERANDO:

Que la organización citada en el Visto es una entidad debidamente inscripta en el Registro Nacional de Cultos, con Comprobante de Inscripción Nº 3042.

Que el Segundo "CONGRESO DE LA FAMILIA" que promueve dicha entidad tiene por objeto fortalecer la familia desde una perspectiva religiosa.

Que es objetivo primordial de la SECRETARIA DE CULTO promover y difundir actividades como la aquí señalada porque constituyen un valioso aporte para nuestra sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO el Segundo "CONGRESO DE LA FAMILIA" que será realizado por la entidad MINISTERIOS JESUCRISTO ES AMOR entre los días 5 al 7 de agosto de 2010, en el Centro de Exposiciones Migueletes del Partido de General San Martín.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 206/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Obreros de la Viña.

Bs. As., 24/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 42.535/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA OBREROS DE LA VIÑA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 71 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4330 a la organización denominada IGLESIA OBREROS DE LA VIÑA, con sede central en la calle Moreno Nº 2714, Localidad de Villa Constitución, PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Emanuel Sebastián Ramón PACE (M.I. Nº 27.804.407) en su carácter de Presidente, bajo el número 8876 y precédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 204/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal de Rafaela, Santa Fe, a las Naciones.

Bs. As., 17/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 33.732/10 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DE RAFAELA, SANTA FE, A LAS NACIONES en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 45/46 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4329 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DE RAFAELA, SANTA FE, A LAS NACIONES, con sede central en la Avenida Boulevard Lehmann 2196, Ciudad de Rafaela, PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Griselda Noemí BLANCO (M.I. Nº 13.650.859) en su carácter de Presidente, bajo el número 8875 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 203/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Dios de Pacto.

Bs. As., 17/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 48.418/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CRISTIANA DIOS DE PACTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 44 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4339 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA DIOS DE PACTO, con sede central en la calle Almirante Brown y Mariano Moreno s/n, sección A, Manzana 4, Parcela 3, Barrio Municipal Urundel, Departamento de Orán, PROVINCIA DE SALTA.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora María Alina GARCÍA (M.I. Nº 22.335.267) en su carácter de Presidente, bajo el número 8885 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 223/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Profético Luz y Vida.

Bs. As., 31/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 25.598/10 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO PROFETICO LUZ Y VIDA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 37 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4333 a la organización denominada MINISTERIO PROFETICO LUZ Y VIDA, con sede central en la Avenida San Martín Nº 4371, Partido de Lanús, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Oscar Alberto SAAVEDRA (M.I. Nº 10.398.483) en su carácter de Presidente, bajo el número 8879 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 222/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Jesús, Fuente de Paz.

Bs. As., 31/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 28.824/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA JESUS, FUENTE DE PAZ en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 53 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4335 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA JESUS, FUENTE DE PAZ, con sede central en la Avenida Presidente Perón Nº 2786, Ciudad de San Miguel, Partido de San Miguel, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor José Oscar MONZÓN (M.I. Nº 16.240.422) en su carácter de Presidente, bajo el número 8881 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3300/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0280149/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA. (C.U.I.T. Nº 33-52780130-9), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 47.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 35.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 48, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS ($ 2.423.459,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS ($ 2.423.459,00).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0280149/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010 abril	Localidad	Provincia
1	85185109162	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	33-52780130-9	2990075807500088150000-0	2.423.459,00	LA PLATA	BUENOS AIRES
TOTAL					2.423.459,00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3301/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0268592/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINOS DE ALBERTI S.A., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 57.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 31.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 58, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.011.865,15) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.011.865,15).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0268592/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					abril		
1	99004914164	MOLINOS DE ALBERTI SA	30-70755720-2	2850703530000000169200-7	1.011.865,15	ALBERTI	BUENOS AIRES
TOTAL					1.011.865,15		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3302/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0285628/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la citada Resolución Nº 9/07 a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que asimismo la referida Resolución Nº 328/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos de maíz, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA (CUIT Nº 30-51152149-8), fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 328/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 52/53.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 40.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 53, que no ha merecido observaciones, o que, formuladas, han sido debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino de trigo que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 617.343,16) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 617.343,16).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0285628/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					mayo		
1	S01:0219879/2010	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-51152149-8	0110160320016010463337-7	617.343,16	JUSTINIANO POSSE	CORDOBA
TOTAL					617.343,16		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3305/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0277655/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2.242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma COMERCIAL ROSSI S.A., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 63/64.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 51.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 64, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.068.173,86), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.068.173,86).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0277655/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					abril		
1	95801398665	COMERCIAL ROSSI S A	30-60794589-2	0200420801000000004897-9	1.068.173,86	COLAZO	CORDOBA
TOTAL					1.068.173,86		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3306/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0257545/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma FRANCISCO BONIFAZI E HIJOS DE FRANCISCO NELSON BONIFAZI Y RENATO JESUS BONIFAZI (C.U.I.T. Nº 30-64309026-7), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 34.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 35, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 27.565,39) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 27.565,39).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP. S01:0257545/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2008		Establecimiento	
					NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Localidad	Provincia
1	282375PEO	FRANCISCO BONIFAZI E HIJOS DE FRANCISCO NELSON BONIFAZI Y RENATO JESUS BONIFAZI	30-64309026-7	1910370355037000410296	12.344,64	15.220,75	BOMBAL	SANTA FE
TOTAL					27.565,39			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3307/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0208375/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de

2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que por la Resolución Nº 1164 de fecha 4 de febrero de 2009 de la citada Oficina Nacional se incorporó al citado mecanismo de compensaciones a los terceros contratantes del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno.

Que en tal marco se presentó la solicitud del tercero contratante del servicio de hotelería, en las condiciones señaladas en el párrafo precedente, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador QUICKFOOD S.A. (C.U.I.T. Nº 30-50413188-9) que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/6.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 280/281.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el tercero contratante del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 4.232.507,31) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 4.232.507,31).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0208375/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009			Establecimiento	
					octubre	noviembre	diciembre	Localidad	Provincia
1	58625655937	QUICKFOOD S A	30-50413188-9	0070051120000000065722-4	1.382.445,77	1.412.976,83	1.437.084,71	MARTINEZ	BUENOS AIRES
TOTAL					4.232.507,31				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3308/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0235593/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas por la firma AGROPECUARIA EL CERRITO S.A. fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 84.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.605.871,15), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.605.871,15), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0235593/2010															
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009									Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	26478284925	AGROPECUARIA EL CERRITO S.A.	30-70872065-4	0140310501632805022926	14.502,88	59.180,43	119.938,48	190.589,47	317.027,37	366.573,60	263.919,16	179.963,05	94.176,71	AZUL	BUENOS AIRES
TOTAL					1.605.871,15										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3240/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0215373/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador MELINO LUIS ENRIQUE (C.U.I.T. Nº 20-23422959-2), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 18/20.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 42.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 43, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 496.098,60), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 496.098,60).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0215373/2010

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009							LOCALIDAD	PROVINCIA
					junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre		
1	14186121445	MELINO LUIS ENRIQUE	20-23422959-2	0110465730046571564779	91.186,15	79.425,45	82.049,45	68.150,17	61.363,31	58.877,26	55.046,81	HUANQUEROS	SANTA FE
TOTAL					496.098,60								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3242/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0243343/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MARTIN ZUBILLAGA (C.U.I.T. Nº 23-22244076-9), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 35.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 36, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS ($ 40.848,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS ($ 40.848,06).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP. S01:0243343/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2009			LOCALIDAD	PROVINCIA
					octubre	noviembre	diciembre		
1	4304111255	ZUBILLAGA MARTIN	23-22244076-9	0140327301673401587 54-3	16.377.11	13.144.06	11.326.89	BOLIVAR	BUENOS AIRES
TOTAL					40.848.06				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3309/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0224938/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma FORNASARI ALFREDO LUIS, FORNASARI EDUARDO, FORNASARI JUAN JOSE (C.U.I.T. Nº 33-70905593-9), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 45.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 46, que la misma no ha merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 196.033,62), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 196.033,62).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0224938/2010											
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009					Localidad	Provincia
					mayo	junio	julio	agosto	septiembre		
1	33456790915	FORNASARI ALFREDO LUIS, FORNASARI EDUARDO, FORNASARI JUAN JOSE	33-70905593-9	0200330401000000439 42-9	15.924,86	48.576,25	45.069,54	37.707,64	48.755,33	HUINCA RENANCO	CORDOBA
TOTAL					196.033,62						

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Resolución 828/2010

Especificaciones de calidad del biodiesel. Modifícase la Resolución N° 6/10.

Bs. As., 10/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0313031/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, lo dispuesto por la Ley Nº 26.093 y el Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.093 ha puesto en marcha el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, ha sido instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 26.093 excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que entre las funciones otorgada a la Autoridad de Aplicación por la Ley Nº 26.093 y el Decreto Nº 109/2007, ha sido la de dictar las normas que establezcan las especificaciones de calidad a las que deben ajustarse los Biocombustibles, definiendo sus valores y tole-

rancias, y controlar la calidad de dichos productos en sus etapas de producción, mezcla y comercialización.

Que las especificaciones de calidad del BIODIESEL revisten crucial importancia a los fines de que las mismas sean cumplidas a los efectos de realizar la mezcla de dicho producto con combustible diesel de petróleo.

Que con fecha 20 de enero de 2010 entre esta SECRETARIA DE ENERGIA y empresas elaboradoras de BIODIESEL, se suscribió el ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, siendo el mismo ratificado por Resolución Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a los efectos de realizar la mezcla en una proporción que no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) de dicho producto en la mezcla final con el combustible fósil gas oil en volumen.

Que a través de la Resolución Nº 6 de fecha 4 de febrero de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establecieron las especificaciones de calidad que debería cumplir el BIODIESEL (B100) para ser mezclado en un porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%) mínimo en volumen, con el combustible fósil caracterizado como gas oil, para su utilización en todos los ámbitos que fueran compatibles con el uso de Biocombustibles.

Que en ejercicio de sus funciones y conforme lo normado por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.093, la Autoridad de Aplicación decidió incrementar el porcentaje de participación de volumen de mezcla de BIODIESEL con el combustible líquido caracterizado como gasoil o diesel oil.

Que en tal sentido, con fecha 5 de julio de 2010 entre esta SECRETARIA DE ENERGIA y empresas elaboradoras de BIODIESEL, se suscribió la ADDENDA AL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, siendo la misma ratificada por Resolución Nº 554 de fecha 6 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a los efectos de realizar la mezcla en una proporción que no podrá ser inferior al SIETE POR CIENTO (7%) de dicho producto en la mezcla final con el combustible fósil gas oil en volumen.

Que teniendo en cuenta el incremento del porcentaje de participación en volumen del BIODIESEL en la mezcla con el combustible líquido caracterizado como gasoil o diesel oil, es necesario establecer las especificaciones de calidad del BIODIESEL (B100) a tales efectos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 26.093 y el Artículo 3º del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 6 de fecha 4 de febrero de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por el siguiente:

“ARTICULO 1º.- Determínense las especificaciones de calidad que deberá cumplir el BIODIESEL (B100) en los términos que se establecen en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, de conformidad con el Artículo 3º, Inciso c) del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, para ser mezclado en un porcentaje de como mínimo el SIETE POR CIENTO (7%) en volumen, medido sobre la cantidad total del producto final, con el combustible fósil caracterizado como gas oil para su utilización en todos los ámbitos exceptuando a los utilizados en las embarcaciones fluviales y marítimas, minería, combustibles de primer llenado, gas oil antártico, y otros usos con fines específicamente determinados que a entendimiento de la Autoridad de Aplicación no sean compatibles con el uso de Biocombustibles.”

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 6 de fecha 4 de febrero de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Las empresas elaboradoras de BIODIESEL y las encargadas de realizar las mezclas deberán contar, en sus instalaciones, como mínimo con el instrumental necesario para medir los parámetros del Grupo I de las especificaciones de calidad establecidas en el ANEXO a la presente. El informe de los mismos acompañará a la documentación pertinente del transporte utilizado.

Los parámetros del Grupo II de las especificaciones de calidad establecidas en el ANEXO a la presente, serán controlados periódicamente a los efectos de información estadística y podrán ser analizados en las instalaciones propias o en laboratorios de terceros.

Art. 4º — Los incumplimientos a las especificaciones de calidad determinadas en la presente resolución, serán pasibles de aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 26.093.

Art. 5º — Déjase sin efecto lo establecido en el Anexo II a la Resolución Nº 1283 de fecha 6 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en lo que se refiere a especificaciones de BIODIESEL como combustible de uso automotor, para ser mezclado en un porcentaje de como mínimo el SIETE POR CIENTO (7%) en volumen, medido sobre la cantidad total del producto final, con el combustible líquido caracterizado como gas oil, manteniéndose lo estipulado en la norma mencionada para el caso de utilización de BIODIESEL al CIEN POR CIENTO (100%).

Art. 6º — A todos sus efectos la presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

ANEXO

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL BIODIESEL

Parámetro	Unidad	Límites		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
GRUPO I (ANALISIS CRITICOS)				
Contenido de Ester	% m/m	96,5	-	EN 14103
Ester metílicos del ácido linolénico	% m/m	-	12,0	EN 14103
Densidad a 15 ºC	kg/m3	860	900	ASTM D-1298
Viscosidad cinemática a 40 ºC	cSt	3,5	5,0	ASTM D-445
Punto de inflamación	ºC	120	-	ASTM D-93
Contaminación Total	mg/kg	-	24	EN 12662
Cold Soak Filterability	Segundos	-	360	ASTM D-6751-08
Contenido de Agua	% m/m	-	0,05	ASTM D-4928
Contenido de monogliceridos	% m/m	-	0,80	EN 14105
Contenido de digliceridos	% m/m	-	0,20	EN 14105
Contenido de trigliceridos	% m/m	-	0,20	EN 14105
Glicerina Libre	% m/m	-	0,020	EN 14105
Glicerina Total	% m/m	-	0,250	EN 14105
Indice de Acidez	mg KOH/g	-	0,50	ASTM D-664
Estabilidad a la Oxidación a 110 ºC	horas	8	-	EN 14112
Punto de enturbiamiento	ºC	Informar		ASTM D-2500
GRUPO II (ANALISIS ESTADISTICOS)				
Metales Grupo I (Na+K)	mg/kg	-	5	EN 14538
Metales Grupo II (Ca + Mg)	mg/kg	-	5	EN 14538
Residuo Carbonoso	% m/m	-	0,050	ASTM D-4530
Cenizas Sulfatadas	% m/m	-	0,020	ISO 3987
Corrosión a la lámina de cobre, 3 horas a 50 ºC	Grado	-	1	ASTM D-130
Fósforo	mg/kg	-	4,0	EN 14107
Azufre	% m/m	-	0,0010	ASTM D-5453
Número de Cetano		45	-	ASTM D-613
Indice de Iodo	g I_2/100g	Informar		EN 14111

El BIODIESEL (B100) deberá egresar de las Plantas Productoras habilitadas como tal ante esta SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el presente ANEXO para ser mezclado en un porcentaje de como mínimo el SIETE POR CIENTO (7%) en volumen.

Estas Especificaciones de Calidad establecen las propiedades requeridas al BIODIESEL (B100) en el momento y lugar de la entrega a las empresas encargadas de realizar la mezcla de combustible fósil gas oil con éste.

Las Normas “ASTM o EN” a utilizar en los métodos de ensayo para analizar el BIODIESEL se actualizarán automáticamente por las respectivas normas que las sustituyan o mejoren su precisión y sensibilidad.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DIARIOS, REVISTAS Y AFINES

Resolución 935/2010

Régimen aplicable a titulares de paradas y/o repartos de venta y/o entregas de diarios, revistas y afines. Créase la Comisión Nacional de Trabajo y Fiscalización.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 1.349.955/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 1025 de fecha 4 de noviembre de 2000 y 1693 de fecha 5 de noviembre de 2009 y las Resoluciones del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 434 de fecha 10 de agosto de 2001 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 803 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1025/00 se estableció el régimen jurídico aplicable a la venta y distribución de diarios, revistas y afines en la vía pública y lugares públicos de circulación de personas, declarándose que las prescripciones contenidas en los artículos 1º y 118 del Decreto Nº 2284/91, ratificado por el artículo 29 de la Ley Nº 24.307, derogaron el plexo normativo anterior constituido por el Decreto-Ley Nº 24.095/45, ratificado por Ley Nº 12.921 y reglamentado por las Resoluciones Nros. 42/91 y 43/91 del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado ordenamiento fue reglamentado por la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 434 de fecha 10 de agosto de 2001, la cual reguló el funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE VENDEDORES Y DISTRIBUIDORES DE DIARIOS Y REVISTAS y de la COMISION FISCALIZADORA constituida al efecto.

Que por el Decreto Nº 1693/09 se sustituyó el artículo 3º del Decreto Nº 1025/00, estableciendo el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos.

Que asimismo, como segundo párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 1025/00, se dispuso que la intervención de las partes involucradas en el régimen sujeto a reglamentación, se realizará de acuerdo con las pautas que determine la Autoridad de Aplicación, en base a la suficiente representatividad de los sujetos participantes, el ámbito de actuación correspondiente a cada uno de ellos y su relación directa con las cuestiones que se consideren en el ámbito contemplado a tal efecto.

Que finalmente, a través del Decreto Nº 1693/09 se instruyó a esta Cartera de Estado para proceder al dictado de una nueva regulación sustitutiva de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 434/01, de conformidad con las disposiciones contenidas en el citado Decreto.

Que en función de ello, habiéndose recabado la opinión de los sectores involucrados, se estima pertinente el dictado del presente acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 1025/00 y el artículo 3º del Decreto Nº 1693/09.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

— ORGANOS —

Artículo 1º — El presente régimen será aplicable a aquellas personas titulares de paradas y/o repartos de venta y/o entregas de diarios, revistas y afines, suscripciones, publicaciones gratuitas y prestaciones a la comunidad, en la vía pública y lugares públicos de circulación de personas en todo el territorio nacional.

También será aplicable a aquellas personas físicas, sociedades de hecho o cooperativas de trabajo, titulares de líneas de distribución de diarios, revistas y afines en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y GRAN BUENOS AIRES hasta un radio de 60 kilómetros.

Art. 2º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE TRABAJO, es la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, teniendo como facultad la evaluación de los requisitos para el reconocimiento, conservación y pérdida de los derechos implicados en el desarrollo de la presente actividad con la intervención de todas las partes involucradas.

Art. 3º — Serán facultades de la SECRETARIA DE TRABAJO:

a) El reconocimiento del derecho de parada de venta y/o reparto de diarios, revistas y afines e inscripción en el registro.

b) El reconocimiento del derecho a la línea de distribución de diarios, revistas y afines y su zona de influencia e inscripción en el registro.

c) La inscripción en el registro de los asociados de la ASOCIACION ARGENTINA DISTRIBUIDORES REPRESENTANTES DE EDITORIALES (A.A.D.R.E.), la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES (A.A.A.D.P.), y la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.D.P.I.).

d) La autorización de nuevos derechos de paradas y/o repartos y líneas de distribución, en consulta con las asociaciones sindicales respectivas.

e) Aprobación de las modificaciones en materia de horarios, venta y zona de reparto.

Art. 4º — El reconocimiento a la estabilidad y el derecho de parada y/o reparto se establecerá solamente a personas de existencia física.

Se reconoce a la línea de distribución de diarios, revistas y afines y su zona de influencia, el derecho de estabilidad y derecho de línea.

La aprobación de dichos reconocimientos implicará la prioridad absoluta en la distribución, venta y entrega de diarios, revistas y afines y otras prestaciones a la comunidad en los ámbitos establecidos en este régimen entendiéndose como tales las publicaciones periodísticas que puedan ser entregadas dentro del ámbito otorgado y distribuidas por los canales aceptados por la Autoridad de Aplicación, incluyendo el sistema de suscripciones.

Art. 5º — Créase, en el ámbito de la SECRETARIA DE TRABAJO, la COMISION NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACION DEL REGIMEN DE DISTRIBUCION Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, la que actuará de acuerdo a las funciones que se establecen en el artículo 10 del presente.

Art. 6º — La integración de la citada Comisión se realizará mediante resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyo titular o el funcionario que al efecto designe la presidirá, con voz y voto. En caso de empate, el voto de la Presidencia resolverá de forma definitiva la cuestión debatida.

La Comisión quedará compuesta de la siguiente forma:

a) En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires, por CUATRO (4) miembros titulares e igual número de suplentes, propuestos por las entidades suficientemente representativas de las empresas editoras y CUATRO (4) miembros titulares y similar número de suplentes, propuestos por las asociaciones sindicales con personería gremial del sector, DOS (2) por el SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y DOS (2) por la SOCIEDAD DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES;

b) En el interior del país, por CUATRO (4) miembros titulares y similar número de suplentes, propuestos por las entidades suficientemente representativas de los distribuidores y empresas editoras, y CUATRO (4) miembros titulares y similar número de suplentes propuestos por la asociación sindical con personería gremial del sector, la FEDERACION DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FVDRRA).

c) Las entidades a la que hace referencia la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 803/09, participarán en las reuniones de la Comisión con voz y voto cuando se traten y/o resuelvan temas que se vinculen directamente con los intereses de sus representados. Cuando en el interior de dicha representación no hubiere unanimidad, prevalecerá la posición de la mayoría de sus integrantes al momento de conformar la voluntad que expresará ese voto.

Art. 7º — La Comisión será convocada por su Presidente, al menos una vez por mes o cuando cualquiera de los representantes de las asociaciones integrantes así lo solicitare.

Funcionará, en todos los casos, con los integrantes presentes una vez transcurrida media hora de la fijada para el inicio de la sesión.

Art. 8º — La Comisión, a partir de su integración, dictará su reglamento interno de funcionamiento, estableciéndose que, para las votaciones que se lleven a cabo, el sector editor representará como voluntad UN (1) voto y el sector sindical UN (1) voto. En caso de discrepancia hacia el interior de cada sector, la voluntad del mismo se conformará por votación mayoritaria.

Art. 9º — Cuando el tratamiento de un determinado tema lo requiera, la Comisión podrá resolver su integración ampliada con otros representantes de los sectores editor y sindical, respetando siempre la paridad existente entre los mismos en su constitución originaria.

Art. 10. — Serán funciones de la Comisión el estudio, análisis, evaluación y regulación de todos los aspectos laborales y de fiscalización, inherentes a la actividad de venta y distribución de diarios, revistas y afines.

En particular, estará facultada para:

a) Sugerir modificaciones sobre la reglamentación de las condiciones y modalidades de trabajo de la actividad y el presente régimen, sus derechos, obligaciones, sanciones, instrumentos e institutos que resulten aplicables.

b) Pronunciarse sobre los alcances de las distintas zonas geográficas y ámbitos de aplicación del presente régimen.

c) Formular recomendaciones y remitir proyectos sobre tales cuestiones, tanto a la autoridad administrativa como a los órganos legislativos competentes.

d) Expedirse en relación a las cuestiones previstas en los artículos 34, último párrafo y 36, último párrafo, de la presente resolución.

e) Intervenir en un plazo de SESENTA (60) días en todas aquellas materias que le sean derivadas por la SECRETARIA DE TRABAJO.

CAPITULO II

REGISTRO NACIONAL INTEGRADO DE VENDEDORES Y DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES

Art. 11. — Establécese que el REGISTRO NACIONAL INTEGRADO DE VENDEDORES Y DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, creado por Decreto Nº 1025/00, modificado por Decreto Nº 1693/09, funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE TRABAJO, de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución.

Art. 12. — El Registro estará compuesto por TRES (3) Sub-registros, en el que se inscribirán, los vendedores de diarios y revistas, los distribuidores de la actividad y los asociados de la ASOCIACION ARGENTINA DISTRIBUIDORES REPRESENTANTES DE EDITORIALES (A.A.D.R.E.), la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES (A.A.A.D.P.), y la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.D.P.I.), en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 803 del 14 de septiembre de 2009.

Art. 13. — La SECRETARIA DE TRABAJO determinará las formalidades operativas para el funcionamiento de cada uno de los Sub-registros y aprobará los formularios y demás requisitos que deberán acreditar quienes pretendan inscribirse en los mismos.

En el ámbito de colaboración que debe imperar en materia de regularización de la actividad, las asociaciones sindicales de primer grado con Personería Gremial adheridas a la FEDERACION DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FVDRRA), representativas de los vendedores de diarios, revistas y afines, en el ámbito de su respectivo agrupe territorial, y/o en su caso la referida asociación sindical de segundo grado con Personería Gremial, podrán actuar como instancia de inicio del trámite de inscripción respectivo, debiendo luego remitir las actuaciones al Sub-registro pertinente para su sustanciación.

Cada entidad certificará sus registros, de acuerdo a las constancias obrantes en sus archivos. Las asociaciones sindicales representativas de los vendedores de diarios y revistas, podrán solicitar a las entidades representativas de la distribución, certificado de provisión de publicaciones el que se remitirá a la entidad peticionante, sin perjuicio de la presentación directa ante la Autoridad de Aplicación.

Art. 14. — Los Subregistros establecidos en la presente son públicos y podrán acceder a los mismos quienes acrediten un interés legítimo para ello. La Autoridad de Aplicación, ante posesiones de hecho, o cualquier situación que resulte menester, podrá requerir que las asociaciones sindicales con Personería Gremial, representativas de los vendedores y distribuidores emitan constancias y/o certificaciones que permitan acreditar la condición de vendedor y/o distribuidor.

CAPITULO III

SUBREGISTRO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS

Art. 15. — El vendedor deberá conformar el formulario de solicitud de inscripción que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el que deberá ser presentado ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 16. — Para obtener su inscripción en el REGISTRO NACIONAL INTEGRADO DE VENDEDORES Y DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, el vendedor deberá acompañar la documentación que acredite el derecho que invoca, las habilitaciones de las autoridades locales y la inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).

En la solicitud se detallarán los datos personales, domicilio real, determinación precisa de la ubicación de la parada y/o, en caso de reparto el radio específico que abarca, la antigüedad en la posesión, derecho adquirido o posesión de hecho y cualquier otro requisito que sea exigido en virtud del presente régimen.

La autoridad de Aplicación podrá solicitar toda aquella información que considere necesaria para el otorgamiento del derecho.

Art. 17. — El vendedor deberá ejercer personalmente la actividad de venta de diarios, revistas y afines en la parada y/o reparto de la que es titular.

Ante cualquier dificultad o imposibilidad fáctica que le impida ejercer en forma personal la actividad y gozar de los derechos que le sean acordados en virtud del presente régimen, el vendedor deberá comunicar de inmediato tal situación a la Autoridad de Aplicación, acreditando fehacientemente las causales invocadas, para su posterior consideración.

Art. 18. — El derecho de parada y/o reparto es de carácter personal e intransferible, con las excepciones que a continuación se detallan:

a) En caso de muerte del titular, el derecho podrá ser transferido a los que tengan vocación hereditaria en los términos del Código Civil. Será requisito para que los sucesores declarados como tales conserven la inscripción, ejercer en forma personal la actividad. Se considera que existe abandono del derecho, cuando los sucesores del titular no ejerzan la actividad en el plazo de NOVENTA (90) días corridos. Cuando razones de dificultad o imposibilidad de hecho, debidamente acreditadas, hubieren impedido temporalmente el ejercicio personal de la actividad por parte del sucesor, la Comisión establecida en la presente resolución podrá prolongar el plazo estipulado, mediante acto fundado. Lo establecido se aplicará a los incapaces que tuvieren representantes legales. Si carecieren de representación, el plazo correrá desde el día en que cese la incapacidad o se le designe representante legal.

b) En el supuesto que existieran terceros propuestos por el titular, siempre que éste acredite una permanencia de DOS (2) años consecutivos en la parada y/o reparto. El derecho deberá ser transferido mediante Cesión por Escritura y con las formalidades que para dicho acto jurídico requiere el Código Civil, a título gratuito, bajo pena de nulidad del acto.

c) En caso de jubilación del titular o incapacidad permanente que lo imposibilite para el trabajo, se podrá transferir el derecho al cónyuge o a los consanguíneos hasta el CUARTO (4º) grado.

Art. 19. — En el supuesto de abandono de paradas, regirá lo siguiente:

a) En caso de abandono injustificado, una vez transcurrido el plazo de SESENTA (60) días corridos contenido en el presente, la asociación sindical de primer grado con personería gremial o la asociación sindical de segundo grado con personería gremial podrán impulsar la asignación del derecho de parada a los trabajadores vendedores que se encontraren sin ocupación, de acuerdo al registro especial que se llevará a cabo en la instancia asociacional, previo cumplimiento por parte del interesado de los requisitos previstos en la normativa vigente. La caducidad será determinada en todos los casos por la Autoridad de Aplicación, a petición de parte.

b) En aquellos supuestos en que, por diversas causas, el titular haya hecho abandono de la parada en los plazos estipulados en la presente Resolución, podrá reclamar la transferencia del derecho toda persona que acredite, haber ejercido la ocupación pacífica, continuada e ininterrumpida, por el plazo mínimo de DOS (2) años.

Art. 20. — A los fines del reconocimiento de parada y/o reparto que se encuentren vacantes, tendrán prioridad para acceder a tal derecho aquellos vendedores ya establecidos con parada y/o reparto que deseen intercambiar la suya con la referida vacante. El trámite respectivo se podrá iniciar ante la asociación sindical de primer grado con personería gremial del ámbito territorial que corresponda o ante la asociación sindical de segundo grado con personería gremial de ámbito nacional, quienes llevarán un registro de los vendedores que pretendan intercambiar su parada y/o reparto, en las condiciones previstas en el presente. La declaración del reconocimiento y la caducidad, en todos los casos, corresponderá a la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV

SUBREGISTRO DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS Y REVISTAS

Art. 21. — El reconocimiento a la estabilidad y el derecho a la línea de distribución y su zona de influencia se establecerán respecto de personas físicas, sociedades de hecho o cooperativas de trabajo titulares de líneas de distribución de diarios, revistas y afines.

Art. 22. — El distribuidor deberá conformar el formulario de solicitud de inscripción que como Anexo II forma parte integrante de la presente, el que deberá ser presentado ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 23. — A los fines de la inscripción en el REGISTRO NACIONAL INTEGRADO DE VENDEDORES Y DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, el distribuidor deberá acompañar la documentación que acredite el derecho que invoca, la inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) de los titulares de líneas de distribución, inscripción en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), mapa de recorrido y detalle del mismo. La SOCIEDAD DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES podrá actuar como instancia de inicio del trámite de inscripción respectivo, debiendo luego remitir las actuaciones al Sub-registro para su sustanciación. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar toda aquella información que considere necesaria para el otorgamiento del derecho.

Art. 24. — El distribuidor deberá ejercer personalmente la actividad de distribución de diarios, revistas y afines en la línea de distribución y su respectiva zona de influencia de la que es titular.

Ante cualquier dificultad o imposibilidad fáctica que le impida ejercer en forma personal la actividad y gozar de los derechos que le sean acordados en virtud del presente régimen, el distribuidor deberá comunicar de inmediato tal situación a la Autoridad de Aplicación, acreditando fehacientemente las causales invocadas, para su posterior consideración.

Art. 25. — La transferencia de la inscripción procederá únicamente en los siguientes casos:

a) Ante el fallecimiento del titular, a los que tengan vocación hereditaria de acuerdo al Código Civil. Será requisito, para que los sucesores declarados como tales conserven la inscripción, que se ejerza en forma personal la actividad de que se trate. Se considerara que existe abandono, cuando los sucesores declarados del titular no ejerzan la actividad en el plazo de NOVENTA (90) días corridos. Cuando razones de dificultad o imposibilidad de hecho debidamente acreditadas, hubieren impedido temporalmente el ejercicio personal de la actividad por parte el sucesor, la Autoridad de aplicación podrá prolongar el plazo estipulado, mediante disposición fundada. Lo establecido se aplicará a los incapaces que tuvieren representantes legales.

b) En caso de jubilación del titular o incapacidad permanente que lo imposibilite para el trabajo, a favor del cónyuge o de los consanguíneos hasta el cuarto grado, de acuerdo al orden de prelación que legalmente corresponda.

c) A favor de terceros a propuesta del o los titulares, siempre y cuando éstos tengan antigüedad mínima de DOS (2) años en tal carácter.

d) A favor de otros sujetos inscriptos.

Art. 26. — Se considerará configurado el abandono de la línea de distribución de diarios, revistas y afines, cuando el distribuidor no realizara la distribución por más de DOS (2) días corridos o CINCO (5) alternados durante un período de DOS (2) años sin justificación.

CAPITULO V

SUBREGISTRO DE ASOCIADOS A LA ASOCIACION ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES REPRESENTANTES DE EDITORIALES (A.A.D.R.E.), A LA ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES (A.A.A.D.P.) Y A LA ASOCIACION DE DISTRIBUCIONES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.D.P.I.)

Art. 27. — Quedan sujetas a las normas de la presente reglamentación las personas físicas y/o jurídicas representantes de editoriales, asociadas a la ASOCIACION ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES REPRESENTANTES DE EDITORIALES (A.A.D.R.E.), a la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.A.A.D.P.), y a la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.D.P.I.), de acuerdo con lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 803/2009.

Art. 28. — Los sujetos referidos en el artículo precedente deberán conformar el formulario de solicitud de inscripción que como Anexo III forma parte integrante de la presente, el que deberá ser presentado ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 29. — Se considera agente distribuidor a la entidad unipersonal, sociedades de hecho o constituida como persona jurídica, que tenga por objeto la distribución de diarios, revistas y afines y prestaciones a la comunidad, a los vendedores en el interior del país, a partir de los SESENTA (60) KILOMETROS que establece el artículo 1º de la presente.

Art. 30. — Los asociados deberán gestionar su inscripción por ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el Registro pertinente. Serán requisitos indispensables para acceder a ello, los siguientes:

a) Datos de los titulares:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).

3. Domicilio particular.

4. Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

b) Datos de la Agencia:

1. Domicilio Legal (asiento legal de la agencia denunciada ante la Inspección General de Justicia, en caso de sociedades regulares).

2. Domicilio Real.

3. Domicilio Fiscal.

4. Domicilio constituido.

5. Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).

c) Copia certificada de Estatuto y acta de designación de autoridades.

d) Declaración jurada del agente de su zona de influencia.

e) Nómina de vendedores que se encuentran dentro de la zona de influencia detallada en el punto anterior.

f) Cualquier cambio o modificación de los precitados requisitos, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación con una antelación de DIEZ (10) días hábiles a su realización.

g) Modalidades de Planillas de entrega de publicaciones.

Art. 31. — Son obligaciones inherentes a la condición de agente distribuidor inscripto en el Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas:

I. Ejercicio personal y continuo de la actividad (en caso de las sociedades regulares o de hecho integrantes de las asociaciones incorporadas al presente régimen por el fallo judicial, —ASOCIACION ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES REPRESENTANTES DE EDITORIALES (A.A.D.R.E.), a la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.A.A.D.P.), y a la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.D.P.I.)—, que motiva la presente actualización normativa, deberán ejercer la actividad a través de sus órganos sociales y directivos, y subordinados, conforme sus estatutos, y en forma continua).

II. Notificar a la autoridad de aplicación los cambios de titularidad que se produzcan.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32. — La actividad de distribución y venta de diarios y revistas se considera de interés cultural y público, quedando integrada al sistema nacional de comunicación social y siendo los trabajadores incluidos en la presente resolución calificados como trabajadores de la cultura en el ámbito de la comunicación social.

La nota distintiva del sistema, en especial en lo relativo a la actividad de distribuidores y vendedores, es la prioridad del régimen entendido como canal preferencial.

En ese marco, los vendedores y/o distribuidores podrán brindar servicios a la comunidad, priorizando dicho canal. Se entenderán como servicio o prestaciones a la comunidad, la distribución y venta de fichas y tarjetas para telefonía, subterráneos, parquímetros y similares, mapas, postales,

posters, información turística o cultural, considerándose a tales fines todo material gráfico en cualquiera de sus presentaciones.

Queda vedada y sujeta a las penalidades de las leyes respectivas, la exhibición y/o distribución de material de procedencia ilegal.

La Comisión creada por la presente resolución podrá establecer nuevos servicios y/o prestaciones a la comunidad.

Art. 33. — Los distribuidores deberán colocar la cantidad de ejemplares que los editores pongan en circulación por el canal prioritario, como así también las consignaciones, procurándose una justa distribución en calidad, cantidad y tiempo, sobre la base de los niveles habituales de venta.

Déjase establecido que, más allá de las modalidades operativas que las partes interesadas hayan pactado o pacten en el futuro respecto a la devolución de los ejemplares no vendidos, las empresas editoras de diarios, revistas y afines deberán admitir la devolución de la totalidad de los ejemplares y materiales que no hayan resultado vendidos, reintegrando el importe que se hubiere pagado por ellos, tal como ha sido previsto en el artículo 5º del Decreto Nº 1025/00 y su modificatorio.

Art. 34. — En las condiciones establecidas en el presente régimen, ninguna persona física o jurídica inscripta como distribuidor podrá desarrollar simultáneamente la actividad de vendedor, representante de editores, editor o importador de publicaciones. Asimismo, ningún vendedor inscripto como tal podrá ser editor, distribuidor, representante de editores o importador de publicaciones ni titular de más de una parada de venta y/o reparto. Ningún editor podrá desarrollar tarea alguna que competa al distribuidor, al agente, ni al vendedor.

En caso de existir alguna situación particular que merezca un tratamiento excepcional, en función del desarrollo de la actividad, la decisión será adoptada por la Comisión que se crea en la presente resolución, quien deberá garantizar que no se comprometen las fuentes de trabajo existentes.

Art. 35. — Los derechos de estabilidad y devolución reconocidos por los Decretos Nros. 1025 de fecha 4 de noviembre de 2000 y 1693 de fecha 5 de noviembre de 2009, sólo corresponden a quienes obtengan su inscripción como vendedores y distribuidores en el REGISTRO NACIONAL INTEGRADO DE VENDEDORES Y DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES.

Art. 36. — A los fines del presente régimen, el término vía pública o lugares públicos de circulación de personas se circunscribe a las avenidas, calles, plazas, parques y veredas, estaciones de ferrocarril, de subterráneos, de ómnibus, marítimas y fluviales y aeropuertos con permiso de uso vigente y trenes o buques, detenidos o en movimiento, y/o todos aquellos lugares de cualquier naturaleza jurídica en que existan espacios comunes donde circulen personas y que se consideren aptos por la Autoridad de Aplicación para el desarrollo de la actividad objeto de esta resolución.

Asimismo, se podrá reconocer el derecho de parada en espacios distintos a los citados cuando las circunstancias especiales o particulares así lo aconsejen.

Art. 37. — La obtención de habilitaciones municipales o el cumplimiento de requisitos fiscales, previsionales o legales de cualquier naturaleza por parte de personas físicas o jurídicas no implica el reconocimiento de la titularidad de los derechos consagrados en la presente resolución, los que serán otorgados mediante acto expreso de la Autoridad de Aplicación.

Art. 38. — Las personas no registradas como titulares de paradas de diarios y/o repartos que se desempeñen como ayudantes, deberán tener regularizada su situación laboral en la actividad, dentro del plazo de UN (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente, conforme a las modalidades previstas en el ordenamiento vigente.

Art. 39. — Ante incumplimientos a la normativa vigente en la distribución, venta y entrega de publicaciones la Autoridad de Aplicación podrá cancelar las inscripciones en el Registro Nacional Integrado, la que procederá, entre otros, en los siguientes casos:

a) Renuncia del titular.

b) Realización de transferencias no autorizadas.

c) Abandono de la línea de distribución de diarios, revistas y afines conforme el artículo 26 de la presente.

d) Abandono de la parada de diarios, revistas y afines conforme el artículo 19 de la presente.

e) Distribución o venta de publicaciones usadas de procedencia ilegal.

f) Distribución, venta y/o entrega de material de procedencia ilegal.

g) Distribución, venta y/o entrega de diarios revistas y afines y prestaciones a la comunidad a personas no inscriptas para ejercer la profesión de Vendedores de Diarios y Revistas.

h) Ampliación de la zona de influencia declarada en los registros tanto para líneas de distribución como para los agentes.

i) Ampliación del horario de venta de diarios y revistas y/o zona de reparto.

Art. 40. — Durante el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, establecido para la presentación de los formularios de inscripción, los presentantes podrán solicitar hacer valer las pruebas existentes en los trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente, siempre y cuando las mismas tengan suficiente actualidad como para acreditar el derecho invocado.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

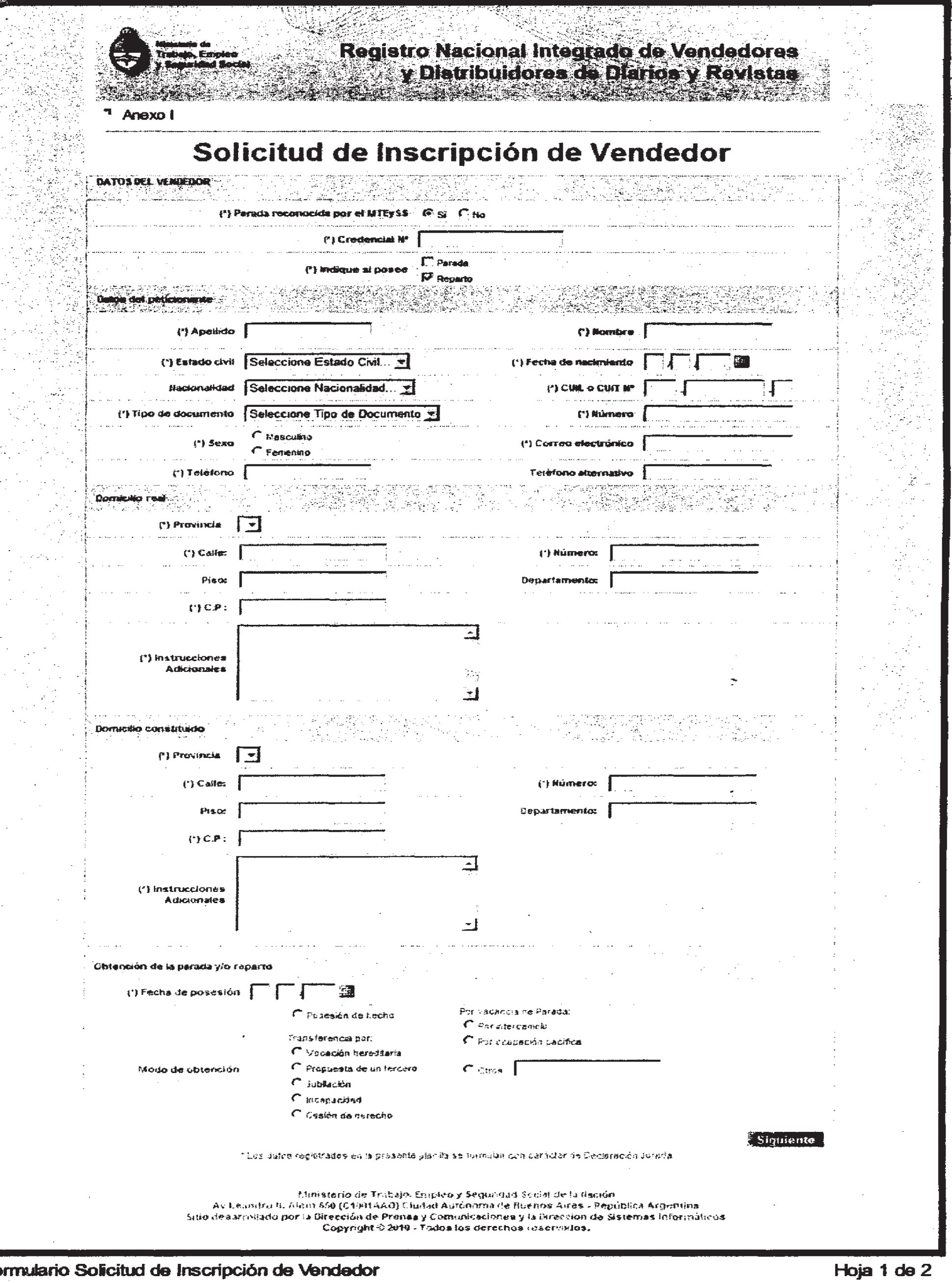
Art. 41. — Derógase la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 434 de fecha 10 de agosto de 2001, las resoluciones complementarias y todas aquellas que se opongan a la presente.

Facúltase a la SECRETARIA DE TRABAJO a dictar las normas relativas al proceso de transición de los ordenamientos anteriores al presente régimen, a su aplicación en las distintas jurisdicciones en función a las características de los sujetos involucrados y a la resolución de las cuestiones pendientes de tratamiento.

Art. 42. — La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 43. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Registro Nacional Integrado de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas

Anexo I

Solicitud de Inscripción de Vendedor

DATOS DEL VENDEDOR

(*) Parada reconocida por el MTEySS — Si / No

(*) Credencial Nº

(*) Indique si posee — Parada / Reparto

Datos del peticionante

(*) Apellido		(*) Nombre	
(*) Estado civil	Seleccione Estado Civil...	(*) Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	Seleccione Nacionalidad...	(*) CUIL o CUIT Nº	
(*) Tipo de documento	Seleccione Tipo de Documento	(*) Número	
(*) Sexo	Masculino / Femenino	(*) Correo electrónico	
(*) Teléfono		Teléfono alternativo	

Domicilio real

(*) Provincia			
(*) Calle:		(*) Número:	
Piso:		Departamento:	
(*) C.P.:			
(*) Instrucciones Adicionales			

Domicilio constituido

(*) Provincia			
(*) Calle:		(*) Número:	
Piso:		Departamento:	
(*) C.P.:			
(*) Instrucciones Adicionales			

Obtención de la parada y/o reparto

(*) Fecha de posesión

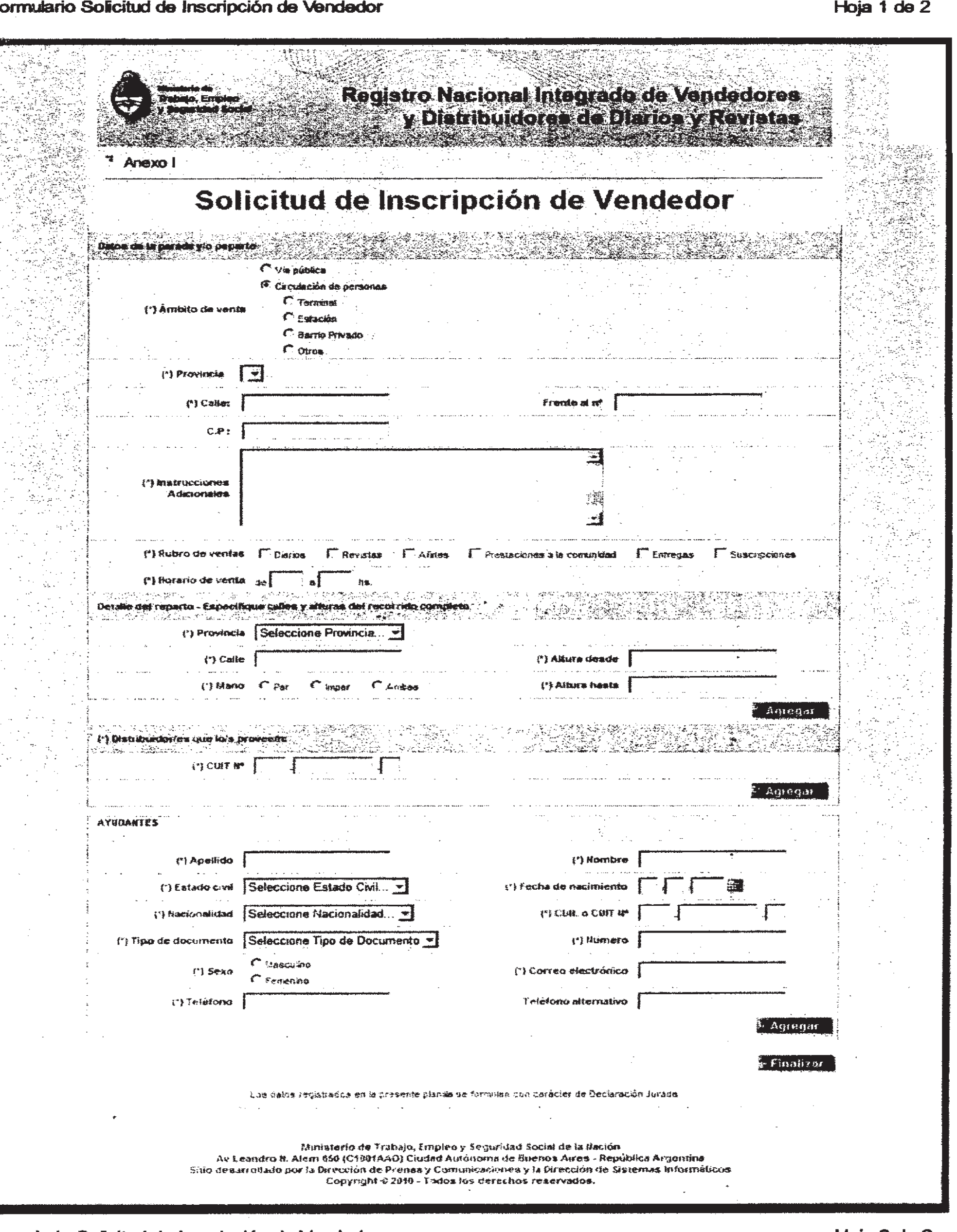
Modo de obtención:
- Posesión de hecho
- Transferencia por:
  - Vocación hereditaria
  - Propuesta de un tercero
  - Jubilación
  - Incapacidad
  - Cesión de derecho
- Por vacancia de Parada:
  - Por fallecimiento
  - Por ocupación pacífica
- Otros

Siguiente

* Los datos registrados en la presente planilla se formulan con carácter de Declaración Jurada

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Av. Leandro N. Alem 650 (C1001AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Sitio desarrollado por la Dirección de Prensa y Comunicaciones y la Dirección de Sistemas Informáticos
Copyright © 2010 - Todos los derechos reservados.

Formulario Solicitud de Inscripción de Vendedor — Hoja 1 de 2



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Registro Nacional Integrado de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas

Anexo I

Solicitud de Inscripción de Vendedor

Datos de la parada y/o reparto

(*) Ámbito de venta:
- Vía pública
- Circulación de personas
  - Terminal
  - Estación
  - Barrio Privado
  - Otros

(*) Provincia			
(*) Calle:		Frente al nº	
C.P.:			
(*) Instrucciones Adicionales			

(*) Rubro de ventas: Diarios / Revistas / Afines / Prestaciones a la comunidad / Entregas / Suscripciones

(*) Horario de venta de ... a ... hs.

Detalle del reparto - Especifique calles y alturas del recorrido completo.

(*) Provincia	Seleccione Provincia...		
(*) Calle		(*) Altura desde	
(*) Mano	Par / Impar / Ambas	(*) Altura hasta	

Agregar

(*) Distribuidor/es que lo/s provee/n

(*) CUIT Nº

Agregar

AYUDANTES

(*) Apellido		(*) Nombre	
(*) Estado civil	Seleccione Estado Civil...	(*) Fecha de nacimiento	
(*) Nacionalidad	Seleccione Nacionalidad...	(*) CUIL o CUIT Nº	
(*) Tipo de documento	Seleccione Tipo de Documento	(*) Número	
(*) Sexo	Masculino / Femenino	(*) Correo electrónico	
(*) Teléfono		Teléfono alternativo	

Agregar

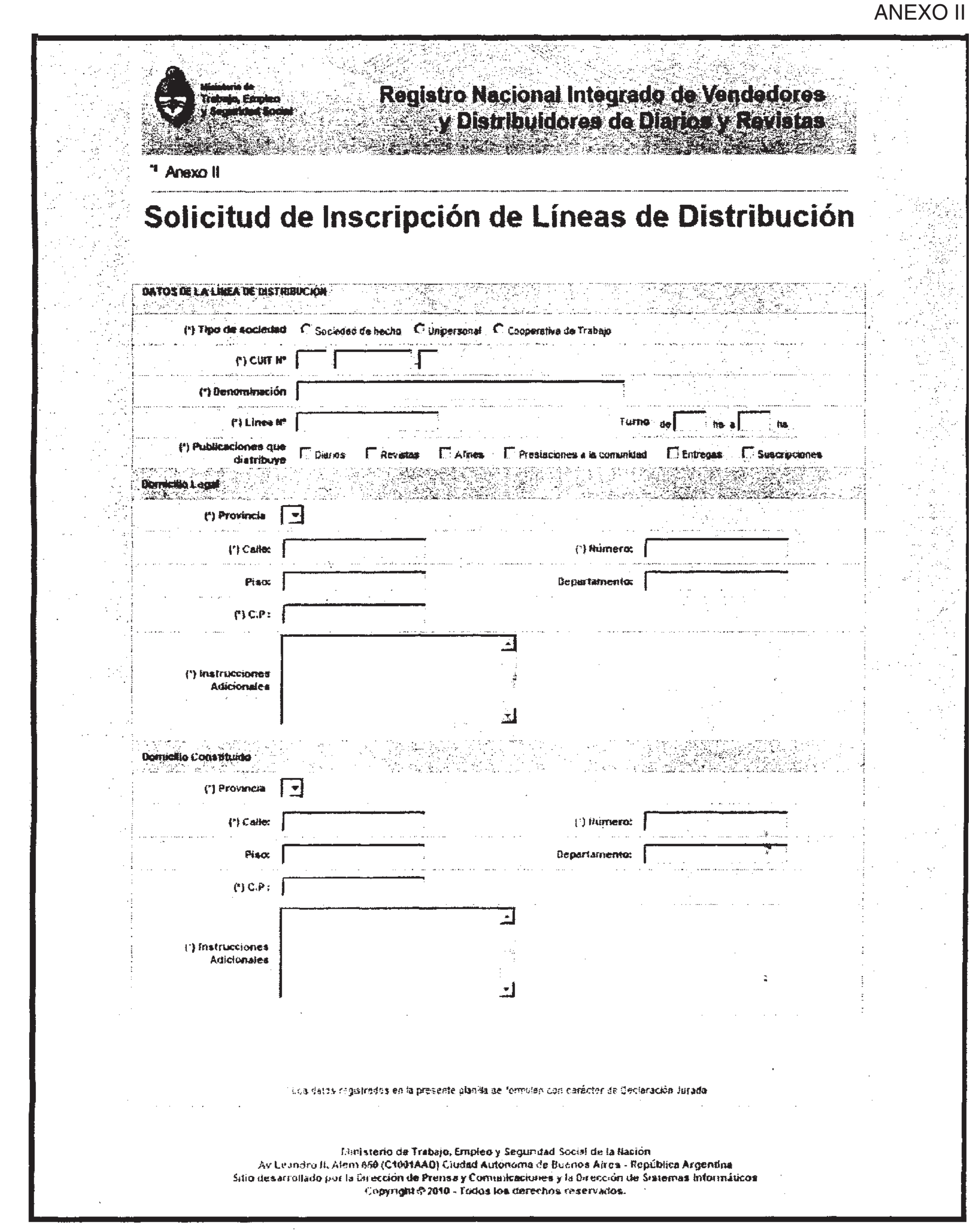
Finalizar

Los datos registrados en la presente planilla se formulan con carácter de Declaración Jurada

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Av. Leandro N. Alem 650 (C1001AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Sitio desarrollado por la Dirección de Prensa y Comunicaciones y la Dirección de Sistemas Informáticos
Copyright © 2010 - Todos los derechos reservados.

Formulario Solicitud de Inscripción de Vendedor — Hoja 2 de 2

ANEXO II



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Registro Nacional Integrado de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas

Anexo II

Solicitud de Inscripción de Líneas de Distribución

DATOS DE LA LINEA DE DISTRIBUCIÓN

(*) Tipo de sociedad: Sociedad de hecho / Unipersonal / Cooperativa de Trabajo

(*) CUIT Nº

(*) Denominación

(*) Línea Nº — Turno de ... hs. a ... hs.

(*) Publicaciones que distribuye: Diarios / Revistas / Afines / Prestaciones a la comunidad / Entregas / Suscripciones

Domicilio Legal

(*) Provincia

(*) Calle: — (*) Número:

Piso: — Departamento:

(*) C.P.:

(*) Instrucciones Adicionales

Domicilio Constituido

(*) Provincia

(*) Calle: — (*) Número:

Piso: — Departamento:

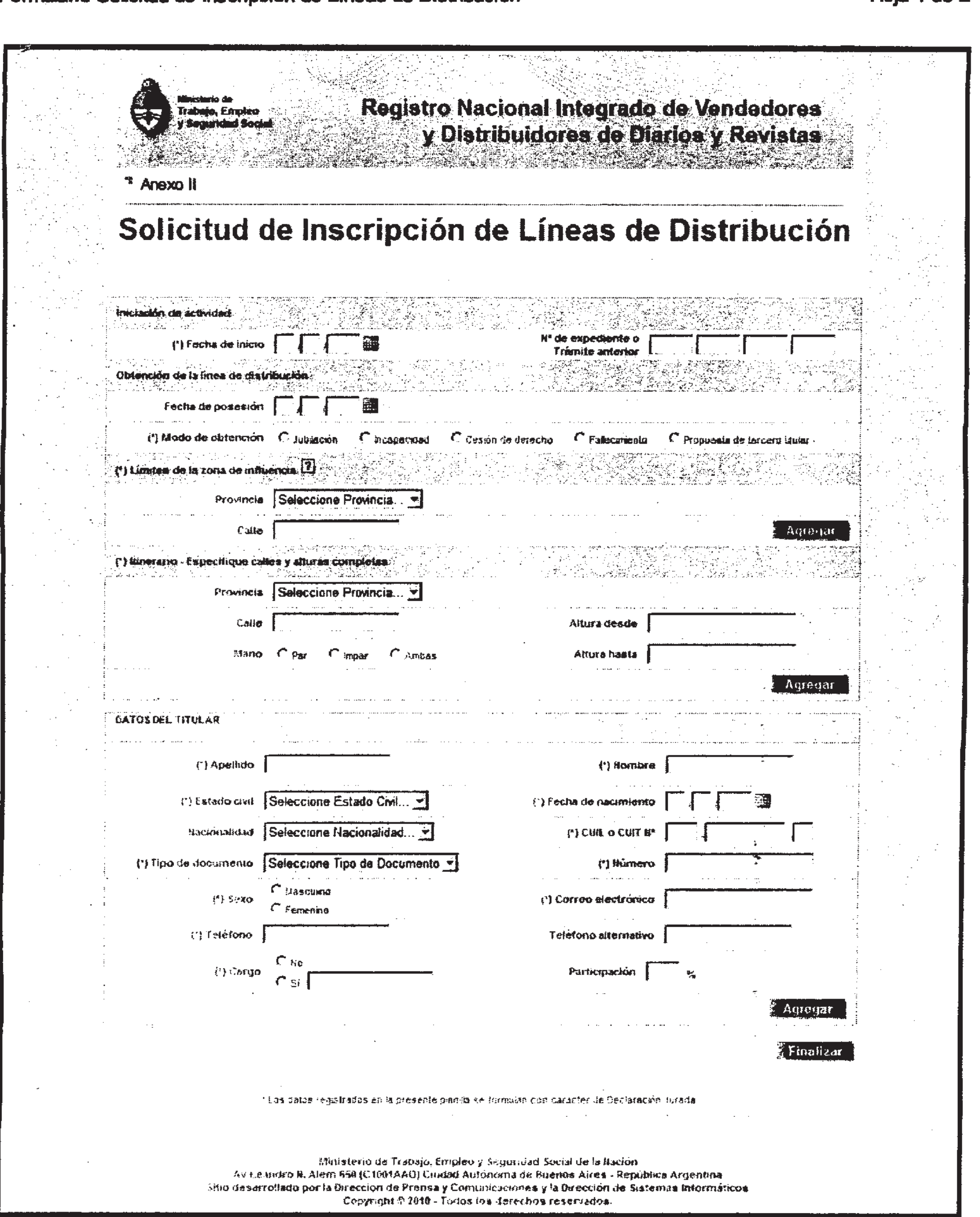
(*) C.P.:

(*) Instrucciones Adicionales

* Los datos registrados en la presente planilla se formulan con carácter de Declaración Jurada

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Av. Leandro N. Alem 650 (C1001AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Sitio desarrollado por la Dirección de Prensa y Comunicaciones y la Dirección de Sistemas Informáticos

Formulario Solicitud de Inscripción de Líneas de Distribución — Hoja 1 de 2



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Registro Nacional Integrado de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas

Anexo II

Solicitud de Inscripción de Líneas de Distribución

Iniciación de actividad

(*) Fecha de inicio — Nº de expediente o Trámite anterior

Obtención de la línea de distribución

Fecha de posesión

(*) Modo de obtención: Jubilación / Incapacidad / Cesión de derecho / Fallecimiento / Propuesta de tercero titular

(*) Límites de la zona de influencia ?

Provincia: Seleccione Provincia...

Calle — Agregar

(*) Itinerario - Especifique calles y alturas completas

Provincia: Seleccione Provincia...

Calle — Altura desde

Mano: Par / Impar / Ambas — Altura hasta

Agregar

DATOS DEL TITULAR

(*) Apellido — (*) Nombre

(*) Estado civil: Seleccione Estado Civil... — (*) Fecha de nacimiento

Nacionalidad: Seleccione Nacionalidad... — (*) CUIL o CUIT Nº

(*) Tipo de documento: Seleccione Tipo de Documento — (*) Número

(*) Sexo: Masculino / Femenino — (*) Correo electrónico

(*) Teléfono — Teléfono alternativo

(*) Cargo: No / Si — Participación %

Agregar

Finalizar

* Los datos registrados en la presente planilla se formulan con carácter de Declaración Jurada

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Av. Leandro N. Alem 650 (C1001AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Sitio desarrollado por la Dirección de Prensa y Comunicaciones y la Dirección de Sistemas Informáticos

Formulario Solicitud de Inscripción de Líneas de Distribución — Hoja 2 de 2

ANEXO III

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Registro Nacional Integrado de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas

Anexo III

Solicitud de Inscripción de Agente Distribuidor

DATOS DE LA AGENCIA

CUIT

Denominación

Tipo de Sociedad: Unipersonal / Sociedad Anónima / Sociedad de Hecho / S.R.L. / Otros

Empresas Asociadas: Asociación Argentina de Agentes Distribuidores de Publicaciones / Asociación Argentina Distribuidores Representantes de Editoriales / Asociación de Distribuidores de Publicaciones al Interior

Domicilio Legal

(*) Provincia

(*) Calle: — (*) Número:

Piso: — Departamento:

(*) C.P.:

(*) Instrucciones Adicionales

Domicilio Real

(*) Provincia

(*) Calle: — (*) Número:

Piso: — Departamento:

(*) C.P.:

(*) Instrucciones Adicionales

Domicilio Fiscal

(*) Provincia

(*) Calle: — (*) Número:

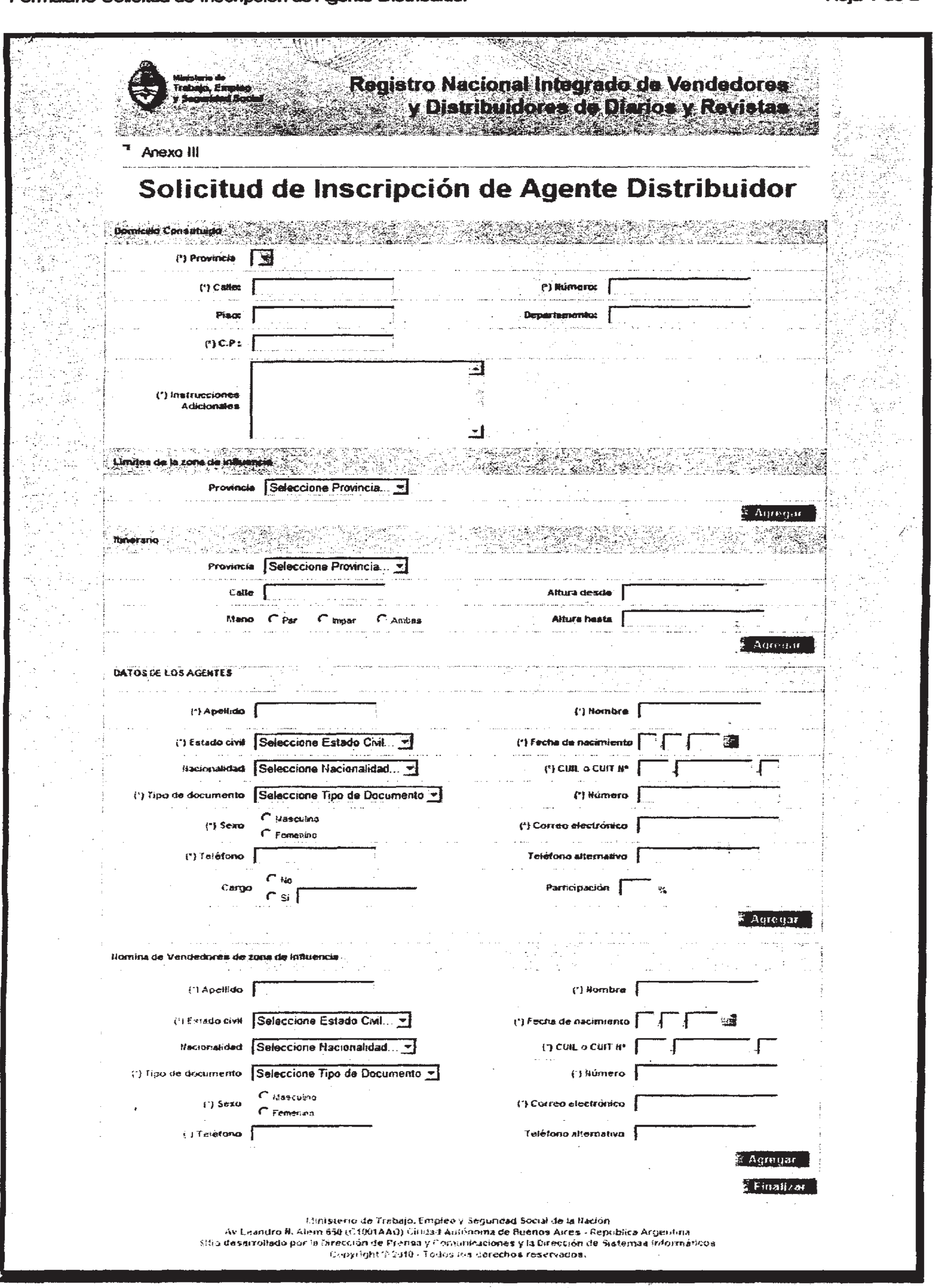
Piso: — Departamento:

(*) C.P.:

(*) Instrucciones Adicionales

* Los datos registrados en la presente planilla se formulan con carácter de Declaración Jurada

Formulario Solicitud de Inscripción de Agente Distribuidor — Hoja 1 de 2



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Registro Nacional Integrado de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas

Anexo III

Solicitud de Inscripción de Agente Distribuidor

Domicilio Constituido

(*) Provincia

(*) Calle: — (*) Número:

Piso: — Departamento:

(*) C.P.:

(*) Instrucciones Adicionales

Límites de la zona de influencia

Provincia: Seleccione Provincia...

Agregar

Itinerario

Provincia: Seleccione Provincia...

Calle — Altura desde

Mano: Par / Impar / Ambas — Altura hasta

Agregar

DATOS DE LOS AGENTES

(*) Apellido — (*) Nombre

(*) Estado civil: Seleccione Estado Civil... — (*) Fecha de nacimiento

Nacionalidad: Seleccione Nacionalidad... — (*) CUIL o CUIT Nº

(*) Tipo de documento: Seleccione Tipo de Documento — (*) Número

(*) Sexo: Masculino / Femenino — (*) Correo electrónico

(*) Teléfono — Teléfono alternativo

Cargo: No / Si — Participación %

Agregar

Nómina de Vendedores de zona de influencia

(*) Apellido — (*) Nombre

(*) Estado civil: Seleccione Estado Civil... — (*) Fecha de nacimiento

Nacionalidad: Seleccione Nacionalidad... — (*) CUIL o CUIT Nº

(*) Tipo de documento: Seleccione Tipo de Documento — (*) Número

(*) Sexo: Masculino / Femenino — (*) Correo electrónico

(*) Teléfono — Teléfono alternativo

Agregar

Finalizar

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Av. Leandro N. Alem 650 (C1001AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Sitio desarrollado por la Dirección de Prensa y Comunicaciones y la Dirección de Sistemas Informáticos

Formulario Solicitud de Inscripción de Agente Distribuidor — Hoja 2 de 2

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 16/2010

Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 2010 para determinadas especies.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Oficial Nº 27/2010 referido a la evaluación de la biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) correspondiente a Unidades de Manejo del Sector Norte y a la Unidad de Manejo 3 del Sector Sur.

Que se considera conveniente habilitar a la pesca las Unidades de Manejo 1.1. y 2 del Sector Norte, y Unidad de Manejo 3 del Sector Sur, en los niveles de biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera de talla comercial correspondientes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del límite inferior de las biomasas estimadas.

Que asimismo el Instituto propone mantener habilitada a la pesca la Unidad de Manejo 1.1. del Sector Norte, estableciendo en ella una captura precautoria de DOS MIL (2000) toneladas de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera de talla comercial.

Que corresponde aplicar la medida considerando un lapso anual del 1º de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011 inclusive para el Sector Norte, y un lapso anual del 1º de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 inclusive para el Sector Sur.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondiente al Sector Norte, por el lapso de UN (1) año contado del día 1º de mayo de 2010 al día 30 de abril de 2011, en las siguientes cantidades y áreas:

a) DOS MIL (2000) toneladas para la Unidad de Manejo 1.1.

b) SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA (6541) toneladas para la Unidad de Manejo 2.

Art. 2º — Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) entera y de talla comercial correspondiente a la Unidad de Manejo 3 del Sector Sur, por el lapso de UN (1) año contado del día 1º de julio de 2010 al día 30 de junio de 2011, en MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (1233) toneladas.

Art. 3º —Las Unidades de Manejo mencionadas en los artículos 1º y 2º se encuentran definidas en el Anexo I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 4, de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos. — Carlos A. Cantú. — Omar M. Rapoport. — María S. Giangiobbe. — Daniel E. Lavayén. — Horacio L. Tettamanti. — Rodolfo M. Beroiz. — Eduardo Bauducco.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2680/2010

5/8/2010

ARTICULO 1º — Categorízase al Instituto "ESCUELA CAMINO S.R.L", C.U.I.T. Nº 30-65967638-5, con domicilio legal y real en la calle Bartolomé Mitre 749, Código Postal 2900, Localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, bajo las prestaciones de Formación Laboral con Categoría "A" y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las prestaciones de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Formación Laboral, con un cupo para nueve (09) asistidos, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple Turno vespertino.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto "ESCUELA CAMINO S.R.L" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2612/2010

2/8/2010

ARTICULO 1º — Dase de baja a la Institución "CENTRO MODELO DEL PILAR" de "BLANEF S.A.", C.U.I.T. Nº 30-66085555-2 con domicilio legal y real en la calle Juan B. Justo 179, Localidad de Pilar, Código Postal 1629, Provincia de Buenos Aires del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades prestacionales Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, Estimulación Temprana, Centro Educativo Terapéutico, Educación General Básica y Formación Laboral.

ARTICULO 2º — Categorízase a la institución "CENTRO MODELO DEL PILAR" de "CENTRO MODELO DEL PILAR S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70980985-3, con domicilio legal en la calle Esmeralda 779, Piso 11, Dpto. "B", Código Postal 1007, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en la calle Juan B. Justo 179, Código Postal 1629, Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, Centro Educativo Terapéutico, Educación General Básica y Formación Laboral.

ARTICULO 3º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento en las modalidades prestacionales Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, Centro Educativo Terapéutico con un cupo de dieciséis (16) asistidos, Educación General Básica con un cupo de veintitrés (23) asistidos y Formación Laboral con un cupo de doce (12) asistidos, bajo la categoría "A" con una concurrencia en Jornada simple y doble para las últimas tres modalidades.

ARTICULO 4º — Inscríbase el citado establecimiento en el REGISTRO NACIONAL. DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 5º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente Nº 1-2002-4300003125/01-7 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la "CENTRO MODELO DEL PILAR" de "CENTRO MODELO DEL PILAR S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70980985-3, con domicilio legal en la calle Esmeralda 779, Piso 11, Dpto. "B", Código Postal 1007, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en la calle Juan B. Justo 179, Código Postal 1629, Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad Estimulación Temprana.

ARTICULO 6º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2797/2010

19/8/2010

ARTICULO 1º — Categorízase al Instituto "FUNDACION CRECIENDO CON LOS ANGELES", C.U.I.T. Nº 33-71028585-9, con domicilio legal y real en la calle Paraná 5849, Código Postal 1607, Localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva "A" para la prestación de Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento para la prestación de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para treinta (30) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple y Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto "FUNDACION CRECIENDO CON LOS ANGELES" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2574/2010

28/7/2010

ARTICULO 1º — Categorízase al Instituto "CENTRO EDUCATIVO Y TERAPEUTICO PARA EL DESARROLLO INFANTIL - CETDIN"; C.U.I.T. Nº 30-70981782-1, domicilio legal y real en la calle México 274, Código Postal 1828, Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva "B" para la prestación de Centro Educativo Terapéutico.

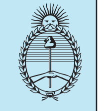
ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para veintitrés (23) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple en Turno mañana y tarde.

ARTICULO 3º — Inscríbase al "CENTRO EDUCATIVO Y TERAPEUTICO PARA EL DESARROLLO INFANTIL - CETDIN" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

AUDIENCIAS PUBLICAS

Anteriores



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

COMISION DE COMERCIO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión de Comercio, de acuerdo al artículo 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y conforme lo acordado en la reunión realizada el día 07 de septiembre de 2010, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO. Consideración de los expedientes:

24-PE-2010 (T.P. Nº 121).- Mensaje número 1208 y proyecto de ley del 27 de agosto de 2010 por el cual se declara de interés público, la fabricación, comercialización y distribución de pasta de celulosa y de papel para diarios. (Comercio, Comunicaciones e Informática, Libertad de Expresión, Asuntos Constitucionales y Peticiones, Poderes y Reglamento).

6422-D-2010 (T.P. Nº 124).- De Marchi: de ley. Papel Prensa S.A. Llámase a licitación pública nacional para proceder a la venta de las acciones de titularidad del Estado Nacional. (Comercio, Comunicaciones e Informática, Libertad de Expresión, Asuntos Constitucionales y Peticiones, Poderes y Reglamento).

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en el Auditorium de la H. Cámara de Diputados de la Nación, sito en la calle Riobamba 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 16, 21, 23, 28 y 30 de septiembre del 2010, desde las 10.00 hasta las 18:00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página web de la H. Cámara de Diputados: www.hcdn.gov.ar.

La inscripción de los participantes se llevará a cabo en la Presidencia de la Comisión de Comercio o en la Sede Administrativa de la misma, a partir del día 09 de septiembre de 2010, en el horario de 10.00 a 17.00 horas, en Riobamba 25, Piso Segundo, Oficina 211 (Presidencia) u Oficina 108 del primer piso (Sede Administrativa), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con el objeto de facilitar la inscripción en el Registro de Participantes, los interesados también podrán inscribirse, por e-mail a: ccomercio@hcdn.gov.ar o telefónicamente al 6310-7188 o al 6310-7100, interno 2110. Al momento de la inscripción podrán presentar sus ponencias en un documento en soporte papel (hasta doce páginas tamaño A4) y en soporte CD.

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA. En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página web de la H. Cámara de Diputados de la Nación: www.hcdn.gov.ar. — Juliana Di Tullio.

e. 13/09/2010 Nº 107462/10 v. 15/09/2010



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CAMIONETA FORD F100 ´86

RASTROJERO DIESEL F71 ´78

RENAULT 19 RE I ´99

LADA MOD. LAIKA 21043 ´93

RENAULT 21 TXE ´94

SUBASTA: el próximo **23 de septiembre** a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **15 de septiembre**, en Güiraldes 2620, Sector Intendencia / Sector Mantenimiento de lunes a viernes de 8 a 12 y José Uriburu 997, Subsuelo de lunes a viernes de 8 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inv. R. 79.394

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 14/09/2010 N° 104912/10 v. 14/09/2010

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL NACIONAL

PROF. ALEJANDRO POSADAS

TRACTOR FRAH D266S ´67

CAMIONETA FORD F100 ´84

3 CALDERAS MARCA PETROL

SUBASTA: el próximo **23 de septiembre,** a las **10:45**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **15 de Septiembre**, en el Hospital Prof. A. Posadas, Av. Marconi y Presidente Illia, Haedo, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 8 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inv. R. 79.393

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 14/09/2010 N° 104900/10 v. 14/09/2010



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723-29-07-2010

Registro Nro.				
4861282	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAPO CAPO	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861283	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CABEZON	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861284	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMARON BOMBAY	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861285	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MOSCA PORTEÑA	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS SUEÑOS Y LAS GUERRAS	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861287	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CABEZON	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861288	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAPO CAPO	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861289	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMARON BOMBAY	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861290	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MOSCA PORTEÑA	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO Editor: EMI MELOGRAF SA
4861291	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS SUEÑOS Y LAS GUERRAS	Autor: RICARDO JORGE MOLLO Autor: DIEGO MARIO ARNEDO

				Editor: EMI MELOGRAF SA
4861292	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GARGARA LARGA	Autor: RICARDO JORGE MOLLO
				Autor: DIEGO MARIO ARNEDO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4861293	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FOCA	Autor: RICARDO JORGE MOLLO
				Autor: DIEGO MARIO ARNEDO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4861294	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GARGARA LARGA	Autor: RICARDO JORGE MOLLO
				Autor: DIEGO MARIO ARNEDO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4861295	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FOCA	Autor: RICARDO JORGE MOLLO
				Autor: DIEGO MARIO ARNEDO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4861300	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: REVISTA ARGENTINA DEL REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Director: EDUARDO MERTEHIKIAN
				Propietario: RAP SA EDICIONES
4861301	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: RAP PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Director: EDUARDO MERTEHIKIAN
				Propietario: RAP SA EDICIONES
4861302	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SEMANARIO	Director: LUIS ANGEL MORETTI
				Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4861303	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: INFORMATION TECHNOLOGY	Director: JOSE MARIA DEL RIO
				Propietario: EL CRONISTA COMERCIAL SA
4861304	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: APERTURA	Director: JOSE MARIA DEL RIO
				Propietario: EL CRONISTA COMERCIAL SA
4861347	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TERESAPIACENTINO	Autor/Titular: MARIA TERESA PIACENTINO
4861375	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COREOGRAFIAS DE DANZAS TOMO III	Autor: NILDA SC DE CASTELLON
				Autor: CARLOS CARDENAS
				Editor: ESCOLAR EDITORIAL DE PABLO D BERRUTI
4861377	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ERES EL MEJOR PADRE DEL MUNDO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: LUPE KLEIN
				Autor: ENRIQUETA NAON ROCA
				Autor: NIEVES BUENO
				Director: TRINIDAD VERGARA
				Director: PAULA FERNANDEZ
				Editor: V & R EDITORAS SA
4861378	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BLUES	Autor: EDGARDO COZARINSKY
				Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4861379	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAUCES DE LA MEMORIA	Autor: OSVALDO PELLIN
				Editor: RUEDAMARES EDITORIAL DE MARIA CRISTINA RAMOS
4861380	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HUELLA DEL CRIMEN	Autor: RAUL WALEIS
				Autor: ROMAN SETTON
				Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4861382	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILOSOFIA Y NACION ESTUDIOS SOBRE EL PENSAMIENTO ARGENTINO	Autor: JOSE PABLO FEINMANN
				Editor: BOOKET SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861383	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TRATO JUGUEMOS CON RIMAS N 4	Autor: DELFI EVITA MOLINA
				Editor: DIMSA COMUNICACION EDITADA DE SANABRIA MARIELA ISABEL
4861384	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO	Autor: MARCELA MEDRANO
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4861385	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SIERVA	Autor: ANDRES RIVERA
				Editor: SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861386	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CLARICE UNA VIDA QUE SE CUENTA	Autor: NADIA BATTELLA GOTLIB (ORIGINAL)
				Traductor: ALVARO ABOS
				Editor: ADRIANA HIDALDO EDITORA SA
4861387	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONCIENCIA DE SER DIOS EN MI	Autor: ADA ELIZABETH VARA
				Editor: ADA ELIZABETH VARA
4861388	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN DIA DE RETIRO ESPIRITUAL 4 DOS RETIROS CON SAN PABLO	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ
				Editor: SAN PABLO
4861391	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BALADA DEL TERROR	Autor: YAEL MEDINI
				Traductor: REBECCA ARMONI EYAL
				Editor: ACERVO CULTURAL
4861392	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UNA VISION ARGENTINA DE LA REVOLUCION RUSA INFORMES DIPLOMATICOS RESERVADOS Y CONFIDENCIALES	Autor: GUILLERMO STAMPONI
				Editor: ASOCIACION PROFECIONAL DEL CUERPO PERMANENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE
4861393	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 1000 COSAS INUTILES QUE UN CHICO DEBERIA SABER ANTES DE SER GRANDE	Autor: ANIBAL LITVIN
				Editor: V & R EDITORAS SA
				Autor: MARIO KOSTZER
4861394	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ACTAS DE LAS VII JORNADAS DE INVESTIGACION EN FILOSOFIA PARA DOCENTES GRADUABLES Y ALUMNOS	Autor: CECILIA DURAN
				Autor: ANDREA VIDAL
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4861396	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PAJAROS	Autor: MARIA CRISTINA PERALTA
				Editor: RUEDAMARES EDITORIAL DE MARIA CRISTINA RAMOS
4861397	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NUEVA VIDA DE MATILDE MUERTE Y RESURRECCION DE UNA MUJER DE CINCUENTA Y CINCO AÑOS	Autor: MERCEDES REINCKE
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861398	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NARANAJA DULCE CANCIONES TIRITIBREJAS PARA MAS DE DOS OREJAS	Productor: SANTIAGO GONZALEZ BIENES
4861399	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ELOGIO DE LA DELGADEZ	Autor: CECILIA ABSATZ
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861400	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: REPUBLICA	Productor: ANDRES JAVIER GONZALEZ
4861401	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI CUERPO MI CARCEL COMO SER LIBRE BELLA Y ESTAR EN PAZ CONMIGO MISMA	Autor: ALEJANDRA STAMATEAS
				Editor: V & R EDITORAS SA
4861402	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CURIOSO LIBRO PARA NO ABURRIRSE JAMAS	Autor: ANDRES ONNA
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

4861403	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANCIONERO DE LAS INVASIONES INGLESAS	Autor: PEDRO LUIS BARCIA
				Autor: JOSEFINA RAFFO
				Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SACI
4861405	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: REPUBLICA ARGENTINA	Autor: LEONARDO VICTOR TEPER
				Editor: FUNDACION CONSENSO
4861419	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AMOR ES CAPITAL	Productor: DIEGO IGNACIO BILLORDO
4861420	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A FULL	Productor: DIEGO IGNACIO BILLORDO
4861444	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BRAZIL TANGO	Productor: CONTEMPORANEO ART MUSIC DE PEDRO DANIEL MENENDEZ
4861447	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PSICODELIA TANGO	Productor: CONTEMPORANEO ART MUSIC DE PEDRO DANIEL MENENDEZ
4861448	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SAVIA DE LA TIERRA	Productor: ZENSEI SRL
4861459	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: FUTURO SUSTENTABLE	Director: PABLO JORGE GAGO
				Propietario: GAGO PRODUCCIONES SRL
4861462	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REPUESTOS VIEYTES	Autor: HERNAN FRANCISCO GOYANARTE
				Titular: EGSA SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 14/09/2010 Nº 106536/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

Resolución Nº 22/2010 del Honorable Directorio

Expediente Nº 863/2001

Bs. As., 19 de agosto de 2010

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución H.D. Nº 11/2009, fijando a partir del 7 de enero de 2011, las categorías y valores de los Derechos de Acceso de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución. 2°.- Modifícase el Anexo II de la Resolución H.D. Nº 11/2009, fijándose a partir del 7 de enero de 2011, las categorías y valores de los Derechos de Acceso al Parque Nacional Iguazú y al Parque Nacional Los Glaciares de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución. Firmado: Presidenta del Directorio. Dra. Patricia Alejandra GANDINI, Dn. Raúl Alberto CHIESA, Lic. Liliana SCIOLI y Lic. Maria Cristina ARMATTA, Lic. Jorge O. BERNARD, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio.

e. 14/09/2010 Nº 106526/10 v. 14/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5112. 18/08/2010. Ref.: Circular. RUNOR 1 - 938. Estado de Situación de Deudores Consolidado con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 5047, las que tendrán vigencia a partir de las informaciones a julio 2010.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja 11 de las instrucciones operativas, en la que se modificó la leyenda de error 21 "No correspondencia entre financiaciones del Estado de consolidación y el Estado de situación de deudores consolidado".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

ANEXO: 1 hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 14/09/2010 Nº 105835/10 v. 14/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9894. 25/08/2010. Ref.: Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular, prevista en el punto 7.4. de la Sección 7 de las Normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, se brindan a continuación los términos (FICCS) correspondientes al Sistema financiero, que serán empleados a fin de calcular la expresión prevista en las normas citadas en el párrafo precedente, aplicables para la información a junio de 2010.

FICCS 06/10: 3.69%

FICCS 03/10: 4.20% (utilizable para el cálculo correspondiente al período trimestral al 06/10)

FICCS 06/09: 5.08% (utilizable para el cálculo correspondiente al período anual al 06/10)

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 14/09/2010 Nº 105836/10 v. 14/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5111. 18/08/2010. Ref.: Circular RUNOR 1 - 937. Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores del Sistema Financiero (R.I. - D.S.F.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", cuyas principales modificaciones son las siguientes:

- Punto 3.1.2.2 ii) relacionado con la codificación del campo 21.

- Punto 3.1.3 relacionado con la validación de la información: Para las empresas emisoras de tarjetas de crédito se dejará sin efecto la aceptación con errores de las presentaciones y se controlará en todos los casos la precedencia, es decir, al presentar la información correspondiente a un período, se verificará que se encuentre validado el inmediato anterior.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a octubre de 2010. Para las presentaciones de períodos anteriores que se efectúen a partir del 22 de noviembre de ese año no se admitirán presentaciones aceptadas con errores.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICIA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

ANEXO: 4 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 14/09/2010 Nº 105838/10 v. 14/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5113. 18/08/2010. Ref.: Circular SINAP 1 - 20. Sistema Nacional de Pagos. Transferencias. Actualización de texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a la actualización de las Secciones 1 a 7 del texto ordenado de la referencia en virtud de la magnitud de los cambios introducidos en esas disposiciones, que contemplan las instrucciones operativas que deben observarse a efectos de compensar en forma electrónica las transferencias.

Les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — EDGARDO FABIAN ARREGUI, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS

-Indice-

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 1

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS
	Sección 1. Introducción

1. INTRODUCCION.

El presente documento define las instrucciones operativas necesarias para que las entidades financieras u organismos autorizados por el BCRA, en adelante las entidades participantes, operen en la compensación electrónica de transferencias, a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación del sistema (CEC).

Estas instrucciones operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los circuitos de presentación, compensación y distribución de la información procesada a las entidades, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, y las características y los diseños de registro de la información a intercambiar electrónicamente con las CEC.

Los principales capítulos de las presentes instrucciones operativas son:

• Definición y características del sistema.

• Instrucciones operativas.

• Responsabilidades de los participantes.

• Controles a realizar.

• Transacciones.

• Diseño de registros.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 1

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS
	Sección 2. Definición y características del sistema

2. DEFINICION Y CARACTERISTICAS DEL SISTEMA.

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a transferencias, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las entidades originantes y receptoras de transacciones a través de las CEC.

2.1. Objetivos.

Este sistema tiene por objeto la compensación electrónica abierta de transferencias entre las distintas entidades participantes.

El sistema de compensación electrónica de transferencias es abierto, en el sentido que un cliente que desee realizar movimientos de fondos entre distintas entidades participantes utilizando Transferencias (ente ordenante) puede realizar estos movimientos a través de transacciones de crédito en las cuentas de los clientes de entidades bancarias ("entidades receptoras") distintas a donde ordena la transferencia ("entidad originante"). Esto es factible a través de la compensación que realizará la CEC de la información que le enviarán las entidades participantes.

2.2. Instituciones Participantes.

2.2.1 Forma de participación.

La forma de participación de las entidades financieras en el sistema de compensación electrónica de transferencias es a través de las Cámaras Electrónicas.

Esta participación podrá ser a elección de las entidades, directa como miembro pleno de una cámara o indirecta mediante la designación de otra entidad miembro como su representante. En la fase de liquidación en cuentas abiertas en el Banco Central de la República Argentina intervendrán solamente los miembros plenos de cada cámara. La entidad representante deberá identificar en el proceso de intercambio los documentos que presente de su representada.

Será responsabilidad de las entidades participantes operar conforme a los estándares y formatos que definen las presentes instrucciones operativas a los efectos del intercambio electrónico de la información de transferencias.

2.2.2. Actores participantes.

Los distintos actores participantes en el sistema son los que a continuación se describen:

• El ente ordenante.

• La entidad originante.

• La entidad receptora.

• El cliente receptor.

• El Centro de transmisión.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 1

• Las Cámaras Electrónicas.

• El Banco Central de la República Argentina.

2.2.2.1. Ente ordenante:

Es el ordenante de las transferencias que serán acreditadas en las distintas cuentas de los clientes receptores en las entidades receptoras.

2.2.2.2. Entidad originante:

Es la entidad financiera que por orden del cliente originante o bien el organismo autorizado por el BCRA, emite transferencias de cuya introducción en el sistema de compensación se encarga y responsabiliza.

2.2.2.3. Entidad receptora:

Es la entidad financiera que recibe las transferencias destinadas a sus clientes, y donde se encuentran abiertas las cuentas a acreditar.

2.2.2.4. Cliente receptor:

Es el titular de la cuenta en la que se efectuarán las acreditaciones de las transferencias enviadas a través del sistema.

2.2.2.5. Centro de transmisión:

Son los elementos de telecomunicaciones con los que las distintas entidades participantes efectúan la emisión o recepción de la información electrónica hacia y desde la Cámara Electrónica.

Las entidades podrán instalar un Centro de transmisión en una o más sucursales, en su casa matriz y/o en uno o más centros externos pertenecientes a un tercero que les preste este servicio a través de un acuerdo.

Cada entidad podrá utilizar tantos Centros de transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de sucursales. En la CEC que le preste servicio, cada una de estas sucursales tendrá un Centro de transmisión asignado, tanto para la emisión de información hacia la Cámara Electrónica, como para la recepción de información. Los Centros de transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán solamente como puntos de envío y de recepción de archivos.

En caso que la entidad utilice más de un Centro de transmisión para recibir información desde la Cámara Electrónica, la recepción de las posiciones netas resultantes de la compensación procedente de esta última se podrá efectuar en un mismo Centro de transmisión predeterminado.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 2

2.2.2.6. Cámaras Electrónicas:

Son las instituciones que administran la compensación electrónica de los instrumentos de pago originados por operaciones de clientes de las entidades u organismos autorizados por el BCRA. Trabajan en libre competencia brindando los servicios de compensación definidos en estas Instrucciones. Se comunican entre sí para intercambiar las transacciones cruzadas, lo que posibilita a las entidades comunicarse sólo con una CEC, y ésta hacerse cargo de las transacciones de todas las entidades, sin importar si son clientes de ella o no. Las principales funciones que efectuarán son las siguientes:

• Refundición de los archivos recibidos de las distintas entidades originantes y clasificación de la información por entidad receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de presentados).

• Refundición de los archivos enviados por las entidades receptoras y clasificación de la información por entidad originante, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de rechazados).

• Intercambio de transacciones con las restantes CEC.

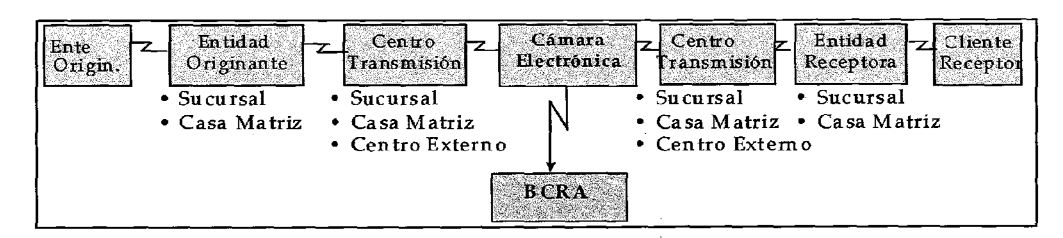
• Cálculo de posiciones bilaterales de cada entidad y envío de éstas a cada una de ellas.

• Liquidación de saldos en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.

• Envío de información estadística y de control al BCRA.

• Administración de las comisiones interbancarias asociadas al proceso.

La relación entre los participantes se describe en el siguiente cuadro:



Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 3

2.2.3. Entidades alcanzadas por el servicio.

Son las entidades financieras que tengan cuenta corriente ylo cajas de ahorro habilitadas o bien organismos autorizados por el BCRA y, además, posean una cuenta corriente abierta en esa Institución quienes deberán prestar la modalidad de pago "Transferencias" de acuerdo con las formas de intervención y prestación del servicio establecidos a continuación.

Para realizar la compensación electrónica de las transferencias, las entidades participantes deberán disponer de los procedimientos necesarios para ser homologadas en las CEC como receptoras y originantes.

2.3. Descripción del producto.

Las transferencias contempladas en este sistema de compensación deberán reunir las siguientes características:

• Que conste obligatoriamente información relativa a:

El cliente originante (Nombre / Razón Social y clave única de identificación tributaria - CUIT, CUIL, CDI o DNI del ordenante).

– La cuenta a acreditar a partir de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) y el número de CUIT, CUIL, CDI o número de documento del beneficiario.

– El movimiento de fondos (importe y moneda de la transferencia).

– La identificación del movimiento de fondos (entidad origen, identificación unívoca).

• Que sean en pesos o moneda extranjera autorizada por este BCRA.

• Se podrán cursar los siguientes tipos de transferencias:

• Pago de Sueldos.

• Pagos Previsionales.

• Asignaciones Familiares.

• Embargos sobre haberes por Orden Judicial.

• Pago a Proveedores.

• Entre Clientes o Terceros.

2.3.1. Descripción del producto Transferencias Pago de Sueldos, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares y Embargos sobre haberes por Orden Judicial.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 4

2.3.1.1. Cuentas sobre las que se aplica el servicio.

Este producto está creado para transferir dinero entre cuentas existentes de distintas entidades financieras participantes del sistema.

Tanto el pagador (originante) como el beneficiario (receptor) tendrán que contar con una cuenta abierta en alguna entidad financiera.

Estas cuentas bancarias son las Cajas de Ahorro y Cuentas Corrientes comercializadas habitualmente por las entidades, sujetas a los precios definidos por éstas y a las condiciones y atributos vigentes.

2.3.1.2. Constitución de cuenta cobertura.

Consiste en la apertura de una cuenta corriente operativa para que las CEC, liquiden únicamente estas transferencias.

En esta cuenta las entidades originantes transmitirán por el Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP), a su respectiva CEC, el monto total de la presentación de dichas transferencias. Recibida, en las CEC, la presentación de los movimientos y acreditados los fondos en la cuenta cobertura, controlarán que el depósito cubra el total de la presentación. La falta de cobertura de la cuenta operativa de las CEC en el MEP, mediante la transferencia de los montos totales del producto en cuestión, producirá que las CEC no ingresen la/s presentación/es en el proceso de compensación y liquidación de ese día, de la/s entidad/es que no haya/n cumplido con tal requisito.

2.3.1.3. Plazo de compensación 24 hs.

Estas transferencias se realizarán en 24 horas, esto significa que la entidad originante de los movimientos transmite la información y transfiere los fondos a través de la CEC, a la entidad receptora donde se encuentran las cuentas de los beneficiarios, teniendo éstos los fondos disponibles al inicio del día siguiente.

Cabe aclarar que será de libre acuerdo entre las partes, cliente y entidad originante, el momento en que el primero debiera entregar a la segunda la información y fondos correspondiente a dichas transferencias; para que la entidad originante pueda efectuar su presentación en tiempo y forma a su cámara.

✓ Día D: las entidades originantes envían las transferencias por intermedio de la cámara a las entidades receptoras donde se encuentran las cuentas de los beneficiarios.

✓ Día D: se realiza la compensación en las CEC, la liquidación en el BCRA y la acreditación en las cuentas de las entidades receptoras.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 5

✓ Día D+1: al inicio del día, el beneficiario tiene disponibles los fondos en su cuenta.

✓ Día D+1: la entidad receptora envía a la entidad originante, las devoluciones de transferencias que observó en los procesos del día D, como nuevas transferencias que se compensan y liquidan ese día en la misma y única sesión.

2.3.2. Descripción del producto Transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros (minoristas).

2.3.2.1. Cuentas sobre las que aplica el servicio.

Estas transferencias minoristas están creadas para transferir dinero entre distintas entidades financieras participantes del sistema.

Tanto para las Transferencias Pago a Proveedores como para las Transferencias entre Clientes y/o Terceros, el pagador (cliente originante) como el beneficiario (cliente receptor) tendrán que contar con una cuenta bancaria en algunas de las entidades.

Estas cuentas bancarias son las Cajas de Ahorro y Cuentas Corrientes comercializadas habitualmente por las entidades, sujetas a los precios definidos por éstas y a las condiciones y atributos vigentes.

2.3.2.2. Plazo de compensación

i) Transferencias nominadas en pesos.

El esquema de compensación para estas transferencias, nominadas en pesos, se realizará en 24 hs, esto significa que la entidad originante de los movimientos transmite la información a través de la CEC, a la entidad receptora donde se encuentran las cuentas de los clientes, teniendo éstos sus fondos disponibles al inicio del día siguiente.

✓ Día D: las entidades originantes envían las transferencias por intermedio de la cámara a las entidades receptoras donde se encuentran las cuentas de los clientes.

✓ Día D: se realiza la compensación en las CEC, la liquidación en el BCRA y la acreditación en las cuentas de las entidades receptoras.

✓ Día D+1: al inicio del día, el cliente tiene disponibles los fondos en su cuenta.

✓ Día D+1: la entidad receptora envía a la entidad originante, las devoluciones de transferencias que observó en los procesos del día D, como nuevas transferencias que se compensan y liquidan ese día en la misma y única sesión.

ii) Transferencias nominadas en moneda extranjera.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 6

El esquema de compensación para estas transferencias se realizará en 48 horas, esto significa que la entidad originante de los movimientos transmite la información a través de la CEC, a la entidad receptora donde se encuentran las cuentas de los clientes. Al día siguiente se procesarán los rechazados de Transferencias minoristas observadas por la entidad receptora, se compensan y liquidan los saldos netos, y se acreditan los fondos en las cuentas receptoras. Al inicio del día siguiente el cliente de la entidad receptora tiene disponibles los fondos.

✓ Día D: las entidades originantes envían las transferencias por intermedio de la cámara, a las entidades receptoras donde se encuentran las cuentas de los clientes.

✓ Día D+1: se reciben los rechazos de Transferencias minoristas de las entidades receptoras, se realiza la compensación en las CEC, la liquidación de los saldos netos en el BCRA y la acreditación de los fondos en las cuentas de las entidades receptoras.

✓ Día D+2: al inicio del día, el cliente de la entidad receptora tiene disponibles los fondos.

Cabe aclarar que será de libre acuerdo entre las partes, cliente y entidad originante, el momento en que la primera debiera entregar a la segunda la información y fondos correspondiente a dichas transferencias; para que la entidad originante pueda efectuar su presentación en tiempo y forma a su cámara según lo establecido en la presente normativa.

2.3.2.4. Constitución y liquidación de garantías.

Para el producto Transferencias minoristas se aplica lo estipulado por el BCRA en la normativa vigente.

2.4. Ambito de aplicación.

Por este sistema se podrán compensar electrónicamente transferencias Pago de Sueldos, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares, Embargos sobre haberes por Orden Judicial. y Transferencias minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros), nominadas en pesos, en un plazo de 24 hs., cualquiera que sea su origen y destino, dentro del territorio nacional.

Asimismo se podrán compensar electrónicamente transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros, nominadas en moneda extranjera, en un plazo de 48 hs, cualquiera que sea su origen y destino, dentro del territorio nacional.

Si las entidades originantes y receptoras operan en diferentes CEC, será responsabilidad de estas últimas intercambiar las transacciones para asegurar la interconexión completa del sistema.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 7

Si al definirse los alcances del producto se generan limitaciones, éstas deberán ser de carácter general, evitando implementaciones parciales que afecten el carácter abierto del sistema.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 8

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS
	Sección 3. Instrucciones operativas

3. INSTRUCCIONES OPERATIVAS.

Este capítulo contiene las instrucciones operativas correspondientes a transferencias, que regirán los mecanismos de presentación, compensación, sesiones de comunicación y otros aspectos relevantes a considerar.

3.1. Solicitud de Transferencia y compensación en la CEC.

La solicitud de transferencias por parte del cliente originante podrá ser efectuada en las entidades originantes a través de los procedimientos que éstas fijen para la captura de las mismas. Dichos procedimientos deberán garantizar la correcta autorización de la transferencia por parte del cliente, independientemente del canal por el que se ordene.

Las entidades transmitirán a una CEC archivos, conteniendo la información correspondiente a las transferencias que dicha Entidad presenta para su compensación.

3.1.1. Transferencias Pago de Sueldos, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares y Embargos sobre haberes por Orden Judicial.

Diariamente operará una única sesión, de presentados.

Las transacciones a presentar electrónicamente a la cámara son las siguientes:

– Ordenes de Transferencias.

– Devoluciones de transferencias.

3.1.2. Transferencias minoristas: Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros.

3.1.2.1. En pesos.

Diariamente operará una única sesión, de presentados.

Las transacciones a presentar electrónicamente a la cámara son las siguientes:

– Ordenes de Transferencias.

– Devoluciones de transferencias.

3.1.2.2. En moneda extranjera.

Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la cámara recibirá los archivos de las entidades:

• La sesión de presentados.

• La sesión de rechazos.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 1

3.1.3. Plazos y horarios.

Para cada sesión (presentados y rechazados) regirán los horarios límite de presentación de información definidos por cada cámara para las comunicaciones entre las mismas y sus respectivas entidades adheridas.

Esto significa que las entidades podrán transmitir archivos a una CEC durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada cámara defina, hasta dicho horario límite.

Las entidades que se retrasen en el envío de la información en la sesión de presentados, sin haber podido comunicarse con la cámara dentro de dichos horarios límite, deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada.

3.2. Recepción y validación de información de la CEC.

La CEC ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a transferencias, ya sea de la recibida en la sesión de presentados como en la de rechazados de transferencias, a partir de los horarios límite correspondientes a cada una de ellas.

La Cámara Electrónica efectuará validaciones sobre los archivos recibidos, devolviéndolos en caso de error. Los motivos de devolución serán:

• Imposibilidad de lectura del archivo.

• Error en la estructura del archivo.

• Falta de coincidencia en totales de control.

• Error en los códigos de entidades originantes y receptoras.

• Entidad originante no adherida a la cámara.

• Archivo duplicado.

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la cámara, ésta enviará una respuesta electrónica de aceptación, con la cual asumirá, en más, la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida.

De no superar las validaciones, la cámara se reservará el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.3. Compensación entre Cámaras Electrónicas.

Cuando las entidades origen y destino estén adheridas a cámaras electrónicas distintas, se deberá aplicar un procedimiento de interconexión entre las mismas.

El procedimiento a seguir, en cada sesión será el siguiente:

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 2

1. La cámara electrónica que reciba la información de la entidad origen, calculará en primera instancia los movimientos de compensación bilateral entre ella y todas sus entidades destino.

2. En segundo lugar retransmitirá, a la otra cámara electrónica, la información de detalle de las entidades a ella adheridas.

3. La cámara electrónica de las entidades destino, calculará los movimientos de compensación bilateral entre sus entidades adheridas y la origen, y hará llegar el detalle de las transacciones a cada entidad destino.

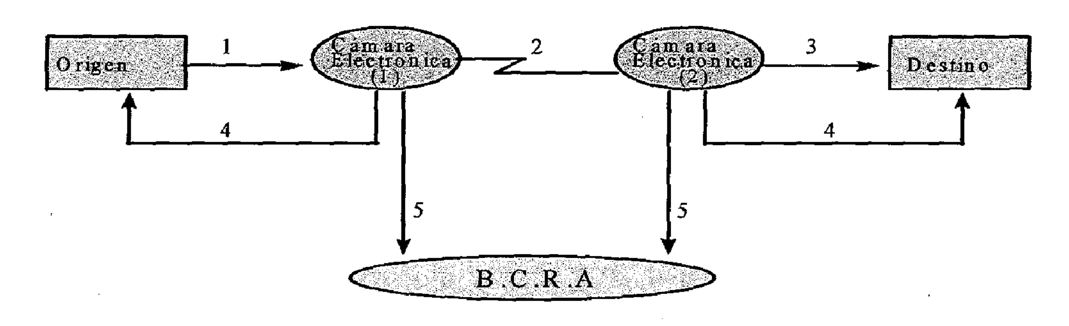
4. Cada cámara electrónica comunicará los movimientos bilaterales resultantes de la compensación a sus respectivas entidades.

5. Las cámaras calcularán su posición final con respecto a otras cámaras. La cámara deudora pagará a la cámara acreedora para distribuir el saldo entre sus miembros en el BCRA.

La estructura, contenido y formato de los archivos a intercambiar electrónicamente entre las cámaras deberá adecuarse a las especificaciones y estándares definidos en el capítulo de “Transacciones” y en el de “Diseño de registros”.

A los efectos de que no se produzcan retrasos en el envío de la información resultante de la compensación a las entidades y al BCRA, se definirán horarios límite para las transmisiones de información entre cámaras. Con esta información cada cámara podrá, en función a sus propios tiempos y volúmenes, definir los horarios de corte con sus entidades.

El siguiente gráfico presenta el esquema de compensación entre cámaras:



Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 3

3.4. Envío a las entidades.

3.4.1. Comunicación de movimientos.

Luego del proceso de compensación, todas las entidades participantes recibirán de la CEC los archivos con:

• El detalle de los movimientos compensados.

• Los saldos bilaterales resultantes de la compensación.

En caso que la entidad utilice más de un Centro de transmisión para recibir información desde la Cámara Electrónica, la recepción de las posiciones netas resultantes de la compensación procedente de esta última, se podrá efectuar en un mismo Centro de transmisión predeterminado.

Esta información se recibirá separadamente por tipo de moneda (pesos o moneda extranjera autorizada por este BCRA) y por producto.

3.4.2. Procesamiento de la información recibida.

Las entidades recibirán de las CEC los archivos resultantes de la compensación dentro de los horarios de recepción que cada cámara defina.

Las entidades deberán efectuar validaciones a los archivos recibidos y devolverlos en caso de detectar algún error. Los posibles motivos de devolución son:

• Imposibilidad de lectura del archivo.

• Error en la estructura del archivo.

• Falta de coincidencia en totales de control.

• Error en el código de Entidad destino de la información.

• Archivo duplicado.

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la entidad que recibió la información, ésta enviará una respuesta de aceptación asumiendo la responsabilidad por la información recibida.

De no superar las validaciones, las entidades se reservarán el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.5. Otros aspectos operativos.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 4

3.5.1. Días hábiles para la compensación.

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos que el BCRA defina como tales.

3.5.2. Días no laborables.

Los días no laborables en una determinada plaza pueden ser objeto de no compensación en dicha plaza, sujeto a la definición de la entidad receptora.

Las instrucciones operativas a seguir en los días no laborables son las siguientes:

• La cámara electrónica transmitirá al Centro de transmisión de la entidad receptora las transacciones correspondientes. Esta entidad tendrá la opción de devolver los movimientos recibidos contra una plaza, indicando como motivo de devolución “día no laborable”.

• En caso en que la entidad receptora devuelva los movimientos recibidos con motivo “día no laborable”, la entidad originante procederá a presentar dichos movimientos en la compensación del día siguiente.

3.5.3. Procedimiento de excepción por falla en las comunicaciones.

Ante la eventualidad de una falla en la comunicación entre los Centros de transmisión y la Cámara Electrónica, deberán tener previsto un procedimiento alternativo de intercambio de información.

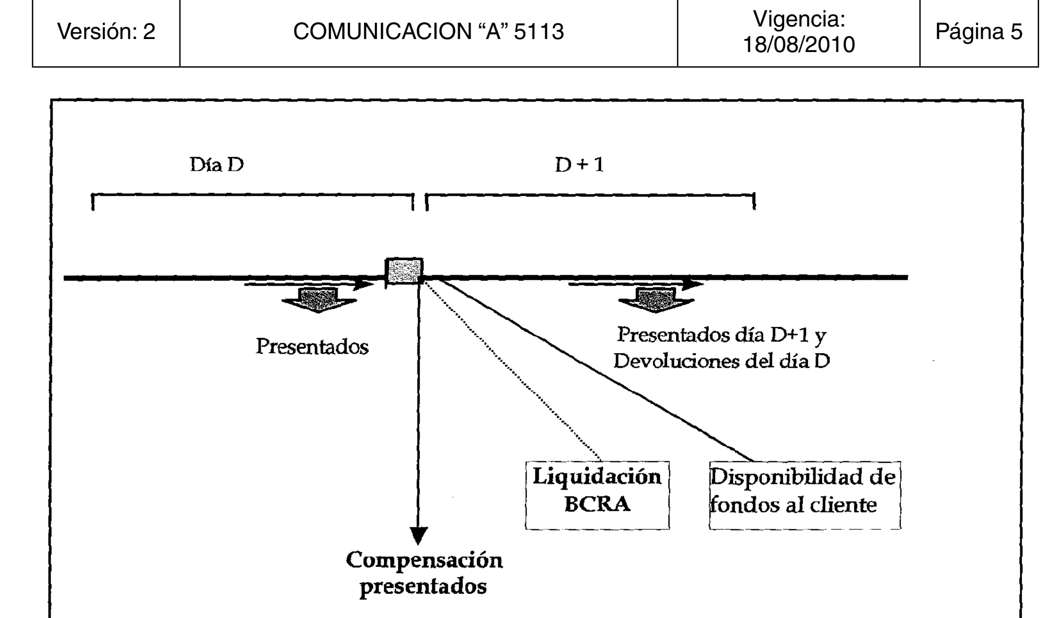
No obstante, si el problema de comunicación no se hubiera extendido a todas las entidades, las que se vieran afectadas tendrán la opción de recurrir a un Centro de transmisión de otra entidad para gestionar la transmisión de la información a la Cámara Electrónica.

3.6. Transacciones a procesar.

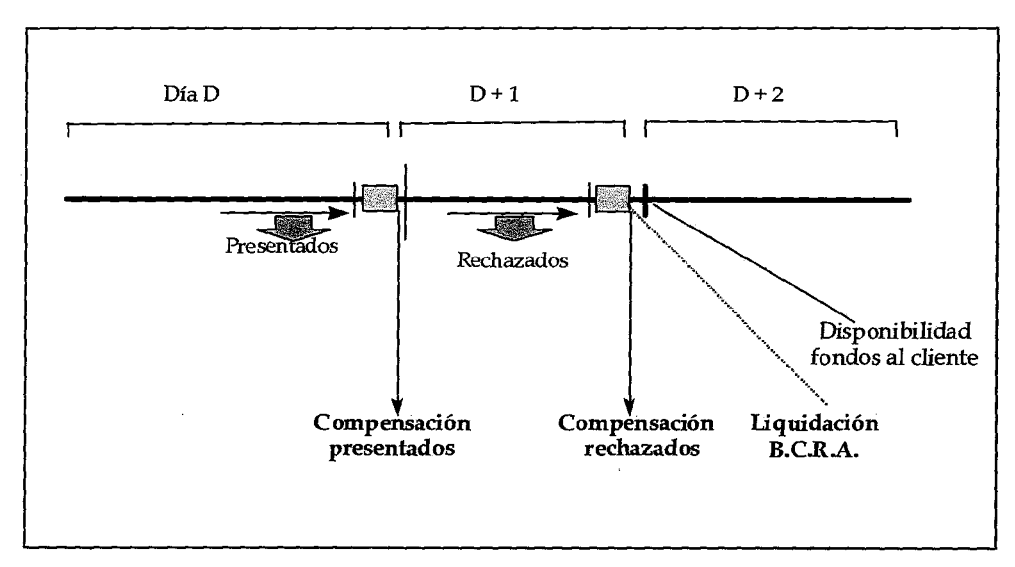
3.6.1. Ordenes de Transferencias.

3.6.1.1. Las Transferencias presentadas de Pago de Sueldos, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares, Embargos sobre haberes por Orden Judicial y Transferencias minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros), nominadas en pesos, tendrán un plazo de compensación de 24 hs.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 5



3.6.1.2. Las Transferencias minoristas presentadas (Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros), nominadas en moneda extranjera, tendrán un plazo de compensación de 48 hs.



Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 6

3.6.1.3. Presentación.

Las entidades originantes, por orden de sus clientes o terceros, transmitirán a una cámara, en la sesión de presentados, las órdenes de transferencias hacia las cuentas de los clientes de las entidades receptoras. La información será transmitida en archivos cuya estructura, contenido y formato se detalla en el capítulo de “Transacciones” y “Diseño de registros”.

3.6.1.4. Procesamientos de las cámaras.

Las cámaras recibirán y compensarán las transferencias para informar luego a las entidades receptoras los movimientos resultantes de la compensación, conforme a los horarios por ellas definidos.

3.6.1.5. Recepción por la entidad receptora.

Una vez recibida la información resultante de la compensación y asegurada su validez, las entidades receptoras ejecutarán los siguientes procesos:

1. Realización de los controles electrónicos de existencia de la cuenta hacia la cual se movilizarán los fondos.

2. Preparación de las devoluciones y/o rechazos, de todas aquellas transferencias que no se hayan podido efectuar por alguno de los motivos establecidos (ver punto 3.6.2.).

3. Imputación de la transferencia en la cuenta de su cliente.

3.6.1.6. Información al cliente.

Las entidades deberán informar oportunamente a sus clientes los datos referentes a las transferencias efectuadas y/o recibidas, a través del extracto de cuenta u opcionalmente por el medio que pacten con los mismos.

Las entidades originantes, que debitan las cuentas de sus clientes por transferencias de Pago de Sueldos, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares, Embargos sobre haberes por Orden Judicial y Pago a Proveedores, acordarán con los mismos de qué manera informarán el detalle de los movimientos distribuidos a las distintas entidades receptoras de los fondos, debiendo informar como movimiento en la cuenta el importe total debitado.

La información mínima a suministrar al cliente deberá ser la siguiente:

Para el originante de la transferencia:

• Información discrecional a criterio del cliente originante.

• El importe total transferido.

• La fecha de la transferencia.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 7

Para el receptor de la transferencia:

• El nombre del cliente originante.

• El número de CUIT, CUIL, CDI o DNI del originante.

• Referencia unívoca de la transferencia.

• El importe total transferido.

• La fecha de la transferencia.

En caso de realizarse una transferencia entre clientes y/o terceros, la información a incluir en el extracto del cliente receptor (referente al número de CUIT, CUIL, CDI o DNI del originante) se deberá obtener del Registro adicional de la Transferencia, campo 3 Concepto, las primeras 11 posiciones.

3.6.2. Devoluciones o rechazos

Son las transferencias que la entidad receptora reenvía a la entidad originante cuando verifica, en la información recibida en forma electrónica, la existencia de alguna de las causales de devolución o rechazo previstas a continuación.

3.6.2.1. Causales.

• Cuenta inexistente.

• Sucursal/entidad/destino inexistente.

• Error de formato.

• Importe erróneo.

• Moneda distinta a la de la cuenta de crédito.

• Solicitud del beneficiario.

• Sucursal no habilitada.

• Transacción duplicada.

• Error en el registro adicional.

• Error por campo mandatario.

• No coincide CUIT, CUIL, CDI o DNI.

• No corresponde a sueldos.

• Error en campo 11 de la cabecera de lote “Dígito verificador”.

• Código de entidad incompatible con moneda de transacción.

• Día no laborable.

• Solicitud de la entidad originante.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 8

3.6.2.2. Plazos de devolución o rechazo.

En todos los casos el plazo para efectuar la devolución o rechazo de una transferencia es de 24 hs., a partir de la recepción de la misma.

Se deberá tener en cuenta que el procedimiento para realizar un rechazo o una devolución, difiere en función del tipo de transferencia.

Para las Transferencias Pago de Sueldos, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares, Embargos sobre haberes por Orden Judicial y Transferencias minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros), nominadas en pesos, existe solamente la sesión de presentados, por lo cual las devoluciones de las mismas, se realizarán en esa única sesión mediante la presentación de una nueva transferencia, al otro día de cursada la transferencia original.

Las Transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros, nominadas en moneda extranjera, cuentan con una sesión de presentados y una sesión de rechazados, por lo cual los rechazos de dicho tipo de transferencias se cursarán al otro día de la presentación en la sesión de rechazos correspondiente.

Solamente se podrá exceder el plazo de devolución de 24 hs., en el caso que la devolución sea solicitada por expreso pedido del cliente receptor. El plazo máximo para efectuar dicha devolución, a través de la CEC, de una transferencia es de 30 días corridos, y se realizará por medio de un acuerdo bilateral pactado entre las entidades involucradas en cada oportunidad.

3.6.2.3. Instrucciones operativas.

i) Transmisión de transferencias devueltas o rechazadas.

La entidad receptora transmitirá a la CEC, hasta el horario límite de la sesión de presentados, la información correspondiente a las transferencias de Pago de Sueldos, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares, Embargos sobre haberes por Orden Judicial y las Transferencias minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros), nominadas en pesos, que fueron devueltas.

La entidad receptora transmitirá a la CEC, hasta el horario límite de la sesión de rechazados, la información correspondiente a las Transferencias minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros), nominadas en moneda extranjera, que fueron rechazadas.

ii) Procesamiento de la CEC.

La cámara recibirá de las entidades receptoras la información correspondiente a las transacciones devueltas o rechazadas y ejecutará el proceso de compensación electrónica conforme a los horarios definidos.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 9

3.6.2.4. Devolución por parte de la entidad originante.

Para el caso de que la entidad originante solicite la devolución de una transferencia por ella enviada, la gestión de devolución deberá ser pactada entre las entidades originante y receptora por fuera del sistema de compensación. Como resultado de esta operatoria, la entidad receptora enviará una devolución de la transferencia a la CEC indicando como motivo de la misma “Solicitud de la entidad originante”.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 10

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes

4. RESPONSABILIDADES.

Las entidades participantes, ya sea en calidad de originantes o receptoras, y las cámaras electrónicas, deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

4.1. Entidad originante.

1. Garantizar la fidelidad de la información ingresada en el sistema.

2. Generar la información conforme a los estándares definidos.

3. Enviar la información a la cámara dentro de los horarios que ésta defina.

4. Enviar un archivo con valor nulo por cada Centro de transmisión que utilice rutinariamente la entidad, en caso de no poseer información a enviar. De esta forma queda informada la cámara de que no se ha entregado ninguna transferencia para compensar durante el transcurso del día.

5. Responsabilizarse por la guarda de la documentación respaldatoria de solicitudes de transferencias.

6. Acreditar o pagar en el mismo día de recibida la comunicación, el importe correspondiente a las devoluciones de las transferencias adecuadamente solicitadas.

7. Realizar los controles de validez de las devoluciones de transferencias.

4.2. Cámara electrónica.

1. Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las entidades.

2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.

3. Enviar los archivos de salida a las entidades en los tiempos definidos.

4. Presentar la información a las entidades destino según los estándares definidos.

5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.

6. Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.

7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y los Centros de transmisión de las entidades participantes.

8. Proveer la información necesaria a las entidades para el cálculo de facturación de comisiones interbancarias.

4.3. Entidad receptora.

1. Informar a los clientes las transferencias efectuadas en el medio y plazo correspondiente.

2. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.

3. Asegurar la transmisión de la información conforme a los estándares definidos.

4. Enviar la información a la cámara dentro de los horarios que ésta defina.

5. Conservar la información correspondiente a las transferencias recibidas y devueltas.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 1

6. Acreditar según los plazos de compensación establecidos, el importe correspondiente a las transferencias recibidas.

7. Realizar los controles de validez de las transferencias recibidas.

8. Enviar un archivo con valor nulo por cada Centro de transmisión que utilice rutinariamente la entidad, en caso de no poseer rechazos de Transferencias minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes o terceros, en moneda extranjera). De esta forma queda informada la cámara que no se ha entregado ningún rechazo relacionado con transferencias minoristas recibidas el día anterior.

9. Mantener disponibles los Centros de transmisión que utilice durante todos los días en que se efectúe liquidación de operaciones en el BCRA.

Devolver las transferencias que no pudieron ser imputadas en las cuentas de los clientes receptores, en el plazo de devolución previsto de 24 hs.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 2

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS
	Sección 5. Controles a realizar.

5. CONTROLES A REALIZAR.

El presente capítulo enumera los controles que deberán efectuar las cámaras electrónicas y las entidades sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la confiabilidad de los datos.

5.1. Cámaras Electrónicas.

• La existencia de las entidades originantes.

• La existencia de las entidades receptoras.

• Verificar que la entidad se encuentra adherida a esa Cámara Electrónica.

• Los totales de control de cada lote.

• Los totales de control del archivo.

• La integración de los campos de inclusión mandatoria.

• Detectar archivos o lotes duplicados enviados por las entidades en un mismo día.

• Verificar que una Transferencia minorista (Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros), nominada en moneda extranjera, haya sido presentada previamente en el caso de devoluciones de la entidad receptora.

5.2. Entidades.

5.2.1. Entidades que reciben información electrónica.

Las entidades que reciben información de la cámara electrónica, ya sea en calidad de receptora en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de originante en el caso de la sesión de rechazos, deberán efectuar los siguientes controles:

• La inexistencia de caracteres inválidos.

• La información correspondiente a la entidad destino.

• La cantidad de lotes del archivo.

• La integración de los campos de inclusión mandatoria.

• Los totales de control de cada lote.

• Los totales de control del archivo.

• Verificar la validez de los plazos de devoluciones o rechazos.

• Verificar la validez de las causales de devoluciones o rechazos.

• La coincidencia de los datos entre la transacción original y su devolución o rechazo.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 1

• Verificar la no inclusión de días no laborables.

5.2.2. Entidades que envían información electrónica.

Las entidades que envían información a la cámara electrónica, ya sea en calidad de originante en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de receptora en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar los siguientes controles:

• Detección de envío de archivos duplicados.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 2

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS
	Sección 6. Transacciones.

6. TRANSACCIONES.

6.1. Introducción.

Las transacciones que se intercambiarán electrónicamente las entidades y la Cámara Electrónica serán las siguientes:

• Transferencia.

• Devolución o rechazo.

6.2. Estructura del Archivo.

La estructura de los archivos ha sido desarrollada considerando los estándares de la NACHA ("National Automated Clearing House Association"). Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

• Cabecera de archivo.

• Cabecera de lote.

• Registro individual.

• Registro adicional.

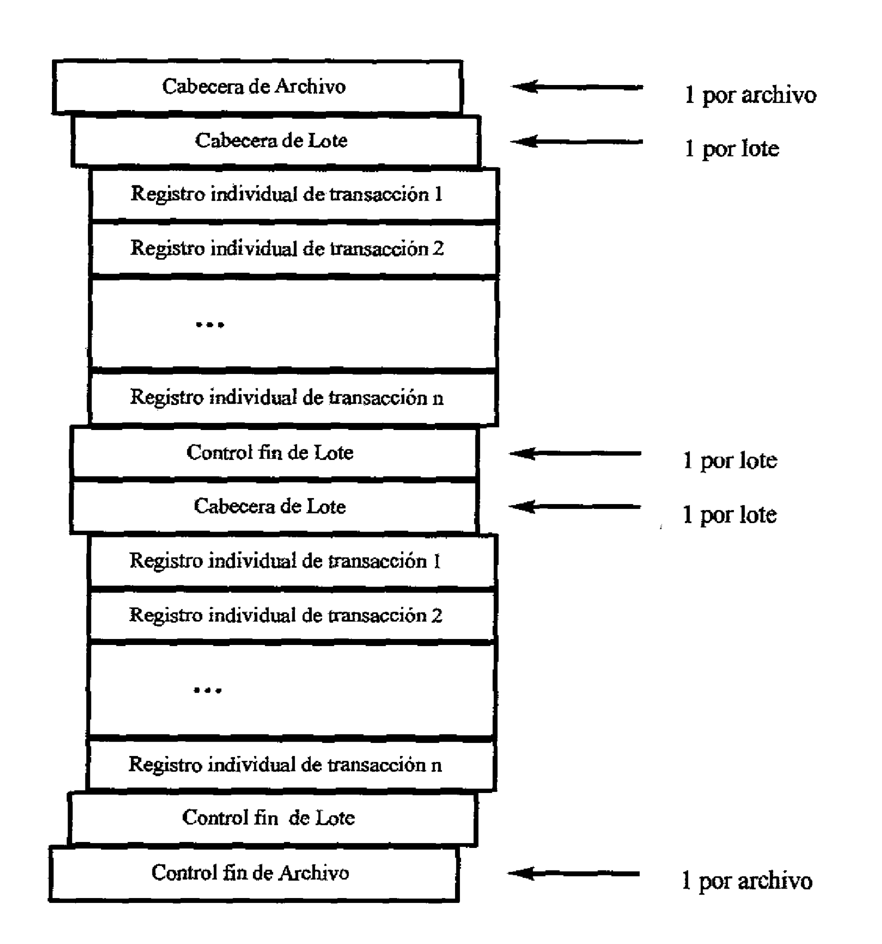
• Control fin de lote.

• Control fin de archivo.

Se utilizará la letra M para indicar que es un campo mandatorio y la letra O para indicar los campos opcionales.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 1

Secuencia de los archivos en formato NACHA



Los registros Cabecera de archivo, Cabecera de lote, Control fin de lote, Control fin de archivo y Registro individual de transacciones son iguales en todos los archivos, para cualquier tipo de transacción relacionada con transferencias.

6.2.1. Cabecera de archivo.

La cabecera de archivo identifica el origen inmediato de la información, que incluye al Centro de transmisión y la entidad de origen o entidad que envía la información (que será la originante en el caso de la sesión de presentados y la receptora en la sesión de devoluciones).

En este registro se desagregará la información dependiendo si es efectuada en pesos o en otra moneda autorizada por el BCRA. A su vez, este registro incluye los campos de fecha de presentación, hora de presentación y el identificador del archivo, de forma tal de identificarlo unívocamente.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 2

6.2.2. Cabecera de lote.

La cabecera de lote identifica a la entidad de origen y la entidad destino de la transacción.

Este registro además indica la fecha de compensación de las transacciones incluidas en el lote.

La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

6.2.3. Registro individual de transacciones.

El registro individual de transacciones contiene la información necesaria para enviar la transacción a la entidad destino (entidad y sucursal) y la cuenta correspondiente.

6.2.4. Registro adicional.

El registro adicional se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual.

En el caso de registros individuales de órdenes de transferencias de Pago a Proveedores, la incorporación de un registro adicional es de carácter opcional.

En el caso de registros individuales de órdenes de transferencias entre Clientes o Terceros, la incorporación de un registro adicional es de carácter mandatorio.

En el caso de registros individuales de devoluciones la incorporación de un registro adicional es de carácter mandatorio.

6.2.5. Control fin de lote.

El control fin de lote contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los registros individuales contenidos en el lote.

El registro cabecera de lote y control fin de lote no se incluyen en la suma de registros antes mencionada.

6.2.6. Control fin de archivo.

El control fin de archivo contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los lotes contenidos en el archivo.

Se incluye también la cantidad de lotes incluidos en el archivo.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 3

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS. TRANSFERENCIAS
	Sección 7. Diseño de registros.

7.1. Cabecera de archivo.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de Prioridad	Destino inmediato	Origen inmediato	Fecha de presentación	Hora de presentación	Identificador del archivo	Tamaño del registro	Factor bloque	Código de Formato	Nombre del destino inmediato	Nombre del origen inmediato	Código de refer. del producto
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	O	O	M
Tipo	'1'	'01'	Numérico	Numérico	AAMMDD	Numérico	Alfanum.	'094'	'10'	'1'	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	1	2	10	10	6	4	1	3	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

1 Cabecera de archivo.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 1

2. Código de prioridad.

Este código fue definido para un posible uso futuro. Momentáneamente se utiliza el 01 en todos los casos.

3. Destino inmediato.

Identifica el destino del archivo. Cuando la entidad transmite a la cámara, este campo contiene:

a) Un espacio en blanco.

b) El número identificatorio de la CEC en 8 posiciones. Al número identificatorio de la CEC se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.

c) Un cero.

En el caso de ser la cámara la que transmite este número identificatorio se compondrá de:

a) Un espacio en blanco.

b) El número de la entidad destino en 4 posiciones. Al número identificatorio de la entidad se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.

c) El número de la sucursal de la entidad que oficie como Centro de transmisión en 4 posiciones.

d) Un cero.

4. Origen inmediato.

Identifica el origen del archivo. Cuando la cámara transmite a la entidad, este campo contiene:

a) Un espacio en blanco.

b) El número identificatorio de la CEC en 8 posiciones. Al número identificatorio de la CEC se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.

c) Un cero.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 2

En el caso de ser la entidad la que transmite a la CEC, este número identificatorio se compondrá de:

a) Un espacio en blanco.

b) El número de la entidad origen en 4 posiciones. Al número identificatorio de la entidad se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.

c) El número de la sucursal de la entidad que oficie como Centro de transmisión en 4 posiciones.

d) Un cero.

5. Fecha de presentación.

Este campo contiene la fecha en que el archivo fue creado.

6. Hora de presentación.

Este campo contiene la hora en que el archivo fue creado.

7. Identificador del archivo.

Este campo permite diferenciar los múltiples archivos creados en una misma fecha y entre los mismos participantes, mediante la inclusión de un código de orden que pueden ser letras o números (A-Z o 0-9).

8. Tamaño del registro.

Este campo indicaría el número de caracteres contenidos en cada registro. Momentáneamente se utiliza el número ‘094’.

9. Factor bloque.

Este campo define el número de registros físicos que existen en un bloque (un bloque se compone de 940 caracteres). Todas las transmisiones entre las entidades y la cámara deben utilizar el número ‘10’.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 3

10. Código de formato.

Este campo se encuentra reservado para uso futuro. Se deberá completar con el valor ‘1’.

11. Nombre del destino inmediato.

Este campo contiene el nombre del destino del archivo (Cámara electrónica/ Centro de transmisión según el caso).

12. Nombre del origen inmediato.

Este campo contiene el nombre del originante del mensaje. (Cámara electrónica/ Centro de Transmisión según el caso).

13. Código de referencia del producto.

Este campo contiene el código de referencia del producto. Los productos posibles son —SUE— para transferencias Pago de Sueldos, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares y Embargos sobre haberes por Orden Judicial y —MIN— para transferencias minoristas Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros. En las primeras 3 posiciones se completará con el código de referencia de la transferencia, en mayúsculas, SUE o MIN, las restantes 5 posiciones se completarán con blancos.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 4

7.2.Cabecera de lote.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Nombre de la empresa/ individuo	Información discrecional a criterio de la empresa	Identificación de la empresa/ individuo	Código estándar del tipo de registro	Reservado	Fecha de presentación	Fecha de compensación	Moneda de transacción/ Tipo de transferencia	Dígito verificador	Identificación de la entidad originante	Número de lote
Requerimiento del campo	M	M	M	O	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	´5´	´220´	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	´CCD´	Alfanum.	AAMMDD	AAMMDD	Alfanumérico	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	16	20	10	3	10	6	6	3	1	8	7
Posición	01-01	02-04	05-20	21-40	41-50	51-53	54-63	64-69	70-75	76-78	79-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

5 Cabecera de lote.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 5

2. Código de clase de transacción.

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

220 Transacciones de crédito.

3. Nombre de la empresa/ individuo.

Identifica la empresa o el individuo originante del mensaje o transacción. En el caso de transferencias originadas por un individuo, este campo se completará con la palabra “PARTICULARES”.

4. Información discrecional a criterio de la empresa.

Este campo será utilizado por la empresa originante para la incorporación de información adicional a su criterio.

5. Identificación de la empresa/ individuo.

Este campo contiene la clave única de identificación tributaria (CUIT) de la empresa. El dígito verificador será incorporado en el campo 11. Cuando la transferencia sea iniciada por un individuo, este campo se completará con cero (0).

6. Código estándar del tipo de registro.

Este código permite distinguir el tipo de registro:

CCD Transacciones correspondientes al producto Transferencias de sueldos.

CTX Transacciones correspondientes al producto Transferencias minoristas.

7. Reservado.

Reservado para uso futuro. Cabe destacar que en el caso de *“unwinding”* de transferencias, las cámaras completarán el presente campo con el literal REVERSALS.

8. Fecha de presentación.

Este campo contiene una fecha establecida por el originante con el objetivo de brindar información sobre la transacción original.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 6

9. Fecha de compensación.

Este campo contiene la fecha de liquidación de la transferencia.

10. Moneda de transacción/Tipo de transferencia.

Este campo identifica la moneda de la transacción y el tipo de transferencia. Se completará de la siguiente manera:

La primera posición se completará siempre con cero (0).

La segunda posición se completará con cero (0) para transacciones en pesos, con uno (1) para transacciones en dólares y con dos (2) para transacciones en euros.

La tercera posición se completará según sea el tipo de transferencia, a saber:

0.- Devoluciones de Sueldos.

1.- Pago de Sueldos.

2.- Pago a Proveedores.

3.- Transferencias entre Clientes o Terceros.

4.- Asignaciones Familiares.

5.- Pagos Previsionales.

6.- Devoluciones de Pagos Previsionales.

7.- Devoluciones de Pago a Proveedores.

8.- Devoluciones entre Clientes ylo Terceros.

9.- Devoluciones de Asignaciones Familiares.

A.- Embargos sobre haberes por Orden judicial.

B.- Devoluciones Embargos sobre haberes por Orden Judicial.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 7

11. Dígito verificador.

Este campo contiene el dígito verificador del CUIT que identifica a la empresa originante o cero (0) en caso de haber completado el campo 5 con ceros (transferencias entre terceros).

12. Identificación de la entidad originante.

Este campo contiene el número identificatorio de la entidad originante del registro (se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres). Cuando se envíen transacciones en dólares al número de Entidad se le sumará 500.

13. Número de lote.

Este campo contiene el número de lote, determinado por la entidad originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 8

7.3. Registro individual de órdenes de transferencias y devoluciones de órdenes de transferencias.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de transacción	Entidad a acreditar	Reservado	Cuenta a acreditar	Importe	Referencia unívoca de la transferencia	Identificación del cliente beneficiario	Moneda de transacción/Tipo de transferencia	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	´6´	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	$$$$$$$ $cc	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

6 Registro individual.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 9

2. Código de transacción.

Este código indica el tipo de transacción informada y el tipo de cuenta involucrada en la transacción:

Transacciones/Devoluciones	Rechazos/Rejects de cámara	*”Unwinding”*
32	31	37

3. Entidad a acreditar.

Este campo contiene el número identificatorio de la entidad destino de la transacción. (se incluye el número de entidad con 3 caracteres precedidos por un cero —”0”— y el número de sucursal con 4 posiciones). Al número identificatorio de la entidad se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares.

4. Reservado.

Este campo deberá ser completado con un “0”.

5. Cuenta a acreditar.

Este campo indica la cuenta a acreditar, y debe contener los datos exactos de la misma. Estos datos serán tomados del bloque dos de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) incluyendo su dígito verificador. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe.

Este campo indica el importe a ser acreditado en la cuenta antes detallada.

7. Referencia unívoca de la transferencia.

Este campo indica la referencia por medio de la cual la empresa o individuo identifica unívocamente la transferencia a efectuar.

Se deberá completar según el siguiente detalle:

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 10

Alquileres: ALQ+12 posiciones libres alfanuméricas.

Cuotas: CUO+12 posiciones libres alfanuméricas.

Expensas: EXP+12 posiciones libres alfanuméricas.

Facturas: FAC+12 posiciones libres alfanuméricas.

Préstamos. PRE+12 posiciones libres alfanuméricas.

Seguros: SEG+12 posiciones libres alfanuméricas.

Honorarios: HON+12 posiciones libres alfanuméricas.

Varios. VAR+12 posiciones libres alfanuméricas.

8. Identificación del cliente beneficiario.

Este campo identifica en las primeras 19 posiciones en forma unívoca al cliente beneficiario de la transferencia, ya sea con su número de CUIT, CUIL o CDI, con su número de documento, número de legajo del empleado, número de proveedor, etc. Las últimas tres posiciones se completarán de la siguiente manera: la primera posición con un “0” y las dos restantes con el código de operatoria del BCRA:

73- Transferencias para acreditar en cuentas por operaciones gravadas.

74- Transferencias para acreditar en cuentas por operaciones no gravadas.

75- Transferencias por pago de sueldos.

9. Moneda de transacción/Tipo de transferencia.

Este campo identifica la moneda de la transacción y el tipo de transferencia. Se completará de la siguiente manera:

La primera posición se completará con cero (0) para transacciones en pesos, con uno (1) para transacciones en dólares y con dos (2) para transacciones en euros.

La segunda posición se completará según sea el tipo de transferencia, a saber:

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 11

0.- Devoluciones de Sueldos.

1.- Pago de Sueldos.

2.- Pago a Proveedores.

3.- Transferencias entre Clientes o Terceros.

4.- Asignaciones Familiares.

5.- Pagos Previsionales.

6.- Devoluciones de Pagos Previsionales.

7.- Devoluciones de Pago a Proveedores

8.- Devoluciones entre Clientes ylo Terceros.

9.- Devoluciones de Asignaciones Familiares.

A.- Embargos sobre haberes por Orden judicial.

B.- Devoluciones Embargos sobre haberes por Orden Judicial.

10. Registros adicionales.

Este campo indica si existen o no registros adicionales (‘1’ o ‘0’ respectivamente).

11. Contador de registro (“Trace number”).

Este campo incluye el número de identificación de la entidad originante en 8 posiciones (4 para la entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco en todas las sesiones del día para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos transmitidos a lo largo del día. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote. Al número identificatorio de la entidad se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares.

En caso que una entidad represente a otra para la presentación de cheques, el número de sucursal será reemplazado por un “9” en la quinta posición y el número de entidad representada en las siguientes posiciones.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 12

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 13

7.4. Registro adicional de órdenes de transferencia y devoluciones.

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Concepto	Número de secuencia registro adicional	Número de secuencia del registro individual
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M
Tipo	′7′	′05′	Alfanum.	Numérico	Alfanum.
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional.

Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de transferencias se utiliza el código ‘05’.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 14

3. Concepto.

• Este campo se completará de la siguiente manera:

• Para la presentación de las transferencias entre Clientes y/o Terceros:

• En las primeras 11 posiciones se informará el número de CUIT, CUIL, CDI o DNI del originante del movimiento y en las siguientes 22 posiciones el nombre y apellido del mismo.

Cuando la transferencia sea una devolución de Pago de Sueldo, Pagos Previsionales, Asignaciones Familiares y Embargos sobre haberes por Orden Judicial, se informarán los datos correspondientes de la transacción original:

• En las primeras 6 posiciones la fecha: se tomará del registro Cabecera de lote, campo 8 - Fecha informada por originante, correspondiente a la presentación de la transacción;

• En las siguientes 8 posiciones el número de la entidad a acreditar, alineados a derecha: se tomará del registro individual de la transferencia, campo 3 - entidad a acreditar, correspondiente a la presentación de la transacción.

• En las siguientes 15 posiciones el contador de registro, alineados a derecha: se tomará del registro individual de la transferencia, campo 11 - Contador de registro, correspondiente a la presentación de la transacción.

• En las siguientes 3 posiciones el motivo de devolución.

• En las restantes 49 posiciones blancos.

Cuando la transferencia sea una devolución de Transferencias Minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes y/o Terceros), en pesos, se informarán los datos correspondientes de la transacción original:

• En las primeras 6 posiciones la fecha: se tomará del registro Cabecera de lote, campo 8 - Fecha informada por originante, correspondiente a la presentación de la transacción;

• En las siguientes 8 posiciones el número de la entidad a acreditar, alineados a derecha: se tomará del registro individual de la transferencia, campo 3 - entidad a acreditar, correspondiente a la presentación de la transacción.

• En las siguientes 15 posiciones el contador de registro, alineados a derecha: se tomará del registro individual de la transferencia, campo 11 - Contador de registro, correspondiente a la presentación de la transacción.

• En las siguientes 3 posiciones el motivo de devolución. Según descripción indicada en el campo 3 “Motivo de devolución”, del Registro adicional de rechazos de ordenes de transferencias.

• En las restantes 49 posiciones blancos.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 15

4. Número de secuencia.

Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.

5. Número de secuencia del registro individual.

Indica las últimas 7 posiciones del contador de registro (“trace number”) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 16

7.5. Registro adicional de rechazados de órdenes de transferencias.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de devolución ó rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la transacción original	Información adicional	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	′7′	′99′	Alfanum.	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanum.	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional.

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código ‘99’

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 17

3. Motivo de devolución o rechazo.

Este campo describe la razón por la cual una transacción es devuelta por las entidades o por las entidades y las cámaras a través de la utilización de un código.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXPLICACIÓN
R03	Cuenta inexistente	Se utiliza por la entidad receptora en el caso que la cuenta sobre la que recae la transacción no se encuentre activa dentro de la base de datos de la entidad.
R13	Entidad / Sucursal inexistente	Se utiliza por las entidades receptoras y por las cámaras en el caso que no se pueda identificar las entidades a las cuales se envía o desde las cuales se reciben transacciones.
R17	Error de formato	Se utiliza por las cámaras para los siguientes motivos: Descripción de la transacción omitida o errónea, destinatario no numérico, contador de registro no numérico, identificación de registro adicional distinta de “0” o “1”, primer byte de código de trx inválido, no existen trx de detalle en el lote, código tipo de registro inválido, carácter inválido en cabecera o fin de archivo / lote, carácter inválido en registro individual o adicional, transacción no NACHA hallada en archivo, tipo de registro inválido, entidad destino no numérica o inválida, segundo byte del código de transacción inválido, diferencia en totales de control en lote, código de devolución inválido, nº de registro adicional inválido para transacción.
		Se utiliza por las entidades receptoras para reflejar errores de formato en campos mandatarios y/o fijos y cuando se reciben caracteres alfabéticos especiales no admitidos o en minúscula.
R19	Importe erróneo	Se utiliza por las cámaras cuando el importe es no numérico o igual a cero.
		Se utiliza por la entidad receptora cuando el importe de una devolución no coincide con el importe de la transacción original.
R20	Moneda distinta a la de la cuenta de crédito	Se utiliza por la entidad receptora cuando las transacciones recaen sobre cuentas de diferente moneda.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 18

R22	Solicitud del cliente beneficiario	Se utiliza por la entidad receptora para devolver transferencias a solicitud del cliente beneficiario de las mismas.
R23	Sucursal no habilitada	Se utiliza por la entidad receptora cuando se reciben transferencias sobre una sucursal no habilitada.
R24	Transacción duplicada	Se utiliza por la entidad receptora cuando se reciben transacciones duplicadas.
R25	Error en registro adicional	Se utiliza por las cámaras para los motivos: Registro adicional fuera de secuencia, combinación de registros adicionales erróneos, existe registro adicional y no está incluido, registro adicional requerido no presente, transacción distinta de rechazo tiene adicional “99”.
		Se utiliza por la entidad receptora cuando se presente un problema con los registros adicionales cuando son mandatarios, cuando se indique la presencia del registro adicional y no existe, etc.
R26	Error por campo mandatario	Se utiliza por la entidad receptora cuando un campo mandatario se encuentre en blanco o con caracteres inválidos.
R40	No coincide CUIT, CUIL, CDI o DNI	Se utiliza por la entidad receptora cuando el CUIT, CUIL, CDI o DNI consignado en la transferencia es erróneo o no coincide con el correspondiente a cualquiera de los titulares de la cuenta receptora.
R45	No corresponde a sueldos	Se utiliza por la entidad receptora cuando la transacción no corresponde al sistema pago de sueldos.
R76	Error en el campo Nº 11 de la Cabecera de Lote “Dígito Verificador”	Se utiliza por las entidades receptoras y por las cámaras cuando existe un error en este campo destinado al dígito verificador del CUIT, CUIL o CDI del originante de la transferencia.

Versión: 2	COMUNICACION “A” 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 19

R91	Código entidad incompatible con moneda de transacción.	Se utiliza por las cámaras cuando el código de banco es incompatible con la moneda de la transacción.
		Se utiliza por la entidad receptora cuando los números de entidades no están expresados en todos los casos en la misma moneda.
R93	Día no laborable	Se utiliza por la entidad receptora cuando no se puede procesar la información recibida para alguna sucursal en cuya plaza exista feriado local.
R98	Solicitud de entidad originante	Se utiliza por la entidad receptora para devolver transferencias a pedido de la entidad originante.

Este campo describe la razón por la cual una transacción es devuelta por las cámaras a través de la utilización de un código.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXPLICACIÓN
R13	Entidad destino inexistente	Se utiliza cuando la entidad del contador de registro y/o centro de transmisión son inexistentes, la entidad destino es inexistente o difiere de un valor numérico.
R27	Error en contador de registro	Se utiliza cuando el contador de registro difiere en registros individuales o adicionales y cuando exista un problema de secuencia en el mismo.
R31	Vuelta atrás de Cámara (Unwinding)	Se utiliza cuando se deben devolver movimientos por la necesidad de reprocesar la cámara, dado que un banco no cubrió la posición deudora.
R75	Fecha inválida	Se utiliza cuando existen errores de formato de fecha.
R77	Error en campo Nº 4 del Registro individual	Se utiliza cuando el campo 4 (reservado) del registro individual contiene un valor diferente a “0”.
R78	Error en campo Nº 5 del Registro individual (Cuenta a Acreditar)	Se utiliza cuando existe un error de formato en el número de cuenta (no numérica o en cero).
R79	Error en la Referencia Unívoca de la Transferencia	Se utiliza cuando no ha sido completada la referencia unívoca de la transferencia.
R87	Moneda inválida	Se utiliza cuando se incluye en el campo Nº 9 del Registro individual (1er byte) un dato diferente de “0” o “1”.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 20

R88	Error en campo Nº 2 del Registro individual (Código de la Transacción)	Se utiliza cuando se informe un código de transacción erróneo.
R90	Transacción no corresponde por no existir la transacción original	Se utiliza cuando se reciben devoluciones sobre transacciones inexistentes.

4. Contador de registro de transacción original.

Este campo lleva el contador de registro de la transacción que está siendo rechazado.

5. Reservado.

Este campo queda reservado para uso futuro.

6. Entidad de la transacción original.

Este campo contiene la identificación de la entidad que transmitió la transacción original, con el siguiente formato:

a) El número de la entidad en 4 posiciones.

b) El número de la sucursal establecido por la entidad origen en 4 posiciones.

7. Información adicional.

Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo de devolución.

8. Contador de registro ("Trace number").

Este campo contiene el mismo Contador de registro de su correspondiente Registro individual.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 21

7.6. Control fin de lote.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Cantidad de registros individuales/ adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del lote	Suma total de créditos del lote	Identificación de la empresa/ individuo	Reservado	Reservado	Identificación del originante	Número de lote
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A	N/A	M	M
Tipo	´8´	´220´	Numérico	Numérico	$$$$$$$$ $$cc	$$$$$$$$ $$cc	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	6	10	12	12	10	19	6	8	7
Posición	01-01	02-04	05-10	11-20	21-32	33-44	45-54	55-73	74-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

8 Control fin de Lote

2. Código de clase de transacción.

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote: 220 Transacciones de crédito

3. Cantidad de registros individuales y adicionales.

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el lote.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 22

4. Totales de control.

Este campo contiene la suma del campo "entidad a acreditar" de los registros individuales del lote.

5. Suma total de débitos del lote.

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

6. Suma total de créditos del lote.

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

7. Identificación de la empresa/ individuo.

Este campo contiene la clave única de identificación tributaria (CUIT) de la empresa (no se incluirá el dígito verificador). Cuando la transferencia sea iniciada por un individuo, este campo se completará con el número 0.

8. Reservado.

Este campo queda reservado para uso futuro.

9. Reservado.

Este campo queda reservado para uso futuro.

10. Identificación de la entidad originante.

Este campo contiene el número identificatorio de la entidad originante del registro (se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres). Cuando se envíen transacciones en dólares al número de entidad se le sumará 500.

11. Número de lote.

Este campo contiene el número de lote, determinado por la entidad originante.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 23

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 24

7.7.Control fin de archivo.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Cantidad de lotes	Número de bloques	Cantidad de registros individuales y adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del archivo	Suma total de créditos del archivo	Reservado
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A
Tipo	´9´	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	$$$$$$$$ $$cc	$$$$$$$$ $$cc	Blanco
Longitud	1	6	6	8	10	12	12	39
Posición	01-01	02-07	08-13	14-21	22-31	32-43	44-55	56-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

9 Control fin de Archivo

2. Cantidad de lotes.

Este campo contiene el total de lotes que existen en el archivo.

3. Número de bloques.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 25

Este campo contiene el total de bloques del archivo. Un bloque se compone de 940 caracteres, es decir, 10 registros formarían un bloque. Para esta cuenta se consideran todos los registros, desde la cabecera de archivo hasta el Control fin de archivo. Cuando la cantidad de registros no sea múltiplo de 10, este total se calculará de la siguiente manera:

Hasta 10 registros 1

Hasta 20 registros 2, y así consecutivamente.

4. Cantidad de registros individuales y adicionales.

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el archivo.

5. Totales de control.

Este campo contiene la suma del campo "Totales de control" de los registros de control de todos los lotes.

6. Suma total de débitos del archivo.

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

7. Suma total de créditos del archivo.

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

8. Reservado.

Este campo queda reservado para uso futuro.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos

y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 26

7.8 Codificación de transacciones.

Moneda	Transacción	Cabecera Archivo	Cabecera lote			Registro individual	
		Campo 13	Campo 6	Campo 7	Campo 10	Campo 2	Campo 9
PESOS	Transferencias Pago de Sueldos						
	Presentación	SUE	CCD		001	32	01
	Devolución	SUE	CCD		000	32	00
	Transferencias Asignaciones Familiares						
	Presentación	SUE	CCD		004	32	04
	Devolución	SUE	CCD		009	32	09
	Transferencias Pagos Previsionales						
	Presentación	SUE	CCD		005	32	05
	Devolución	SUE	CCD		006	32	06
	Transferencias Embargos						
	Presentación	SUE	CCD		00A	32	0A
	Devolución	SUE	CCD		00B	32	0B
	Transferencias Entre Clientes o Terceros						
	Presentación	MIN	CCD		003	32	03
	Devolución	MIN	CCD		008	32	08
	Unwinding Presentación	MIN	CCD	REVERSAL	003	37	03
	Unwinding Devolución	MIN	CCD	REVERSAL	008	37	08
	Transferencias Pago a Proveedores						
	Presentación	MIN	CCD		002	32	02
	Devolución	MIN	CCD		007	32	07
	Unwinding Presentación	MIN	CCD	REVERSAL	002	37	02
	Unwinding Devolución	MIN	CCD	REVERSAL	007	37	07
MONEDA EXTRANJERA 1-DÓLARES 2-EUROS	Transferencias Entre Clientes o Terceros						
	Presentación	MIN	CCD		013	32	13
	Rechazo	MIN	CCD		013	31	13
	Transferencias Pago a Proveedores						
	Presentación	MIN	CCD		012	32	12
	Rechazo	MIN	CCD		012	31	12

Versión: 2	COMUNICACION "A" 5113	Vigencia: 18/08/2010	Página 27

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE LAS TRANSFERENCIAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS -

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo o Capítulo	Punto	Párra-fo	
1	1.1.		"A" 2559	Transfe-rencias de clien-tes o terceros			S/Com. "A" 3014 y 5113
2	2.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	2.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	2.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	2.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
3	3.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	3.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	3.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	3.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	3.5.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	3.6.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	3.7.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 3101 ,4229 y 5113
4	4.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	4.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	4.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
5	5.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	5.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
6	6.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	6.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
7	7.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	7.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 4229 y 5113
	7.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 4229 y 5113
	7.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 4229 y 5113
	7.5.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 4229 y 5113
	7.6.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	7.7.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113
	7.8.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 5113

e. 14/09/2010 Nº 105844/10 v. 14/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531 2do. Piso, S.S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los art. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 10130 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registraran antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415. — ANA MARIA BURGOS, Jefa Sec. R. (Registro) a/c AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A.	MULTA MINIMA
SC31-230-10	CONDORI, Ramona	33.254.828	985/986/987	$10.408,87
SC31-230-10	IBAÑEZ VILLALTA, Leonarda	94.035.316	985/986/987	$10.408,87
SC31-232-10	HILARIO, Alejandro Rodrigo	30.447.480	985/986/987	$2.940,46
SC31-233-10	MENESES, Juan Carlos	18.795.115	985/986/987	$4.226,74
SC31-234-10	CALI ROJAS, Antonia	93.049.591	987	$4.156,13
SC31-239-10	GIMENES, Belisario	24.602.907	987	$8.068,74
SC31-240-10	ARCE CAPUMA, Hector H	92.955.357	987	$3.507,68
SC31-240-10	ARCE CHOQUE, Irma	93.014.430	987	$3.507,68
SC31-242-10	PANIAGUA, Eduviges	11.803.321	987	$3.265,54
SC31-242-10	ROMERO, Francisca	13.291.705	987	$3.265,54
SC31-244-10	COPA, Alejandro Cesar	18.779.190	987	$2.444,75
SC31-245-10	PACHECO, Virginia	92.515.356	987	$13.022,47
SC31-248-10	BRAVO, Carlos Enrique	26.675.917	987	$2.282,06
SC31-249-10	FLORES, Nancy Marisel	35.309.975	987	$2.292,32
SC31-250-10	GUTIERREZ, Jose	24.761.201	987	$2.328,97
SC31-251-10	QUISPE MAMANI, Andres	93.102.921	987	$3.366,45
SC31-253-10	ESTRADA, Rosa Beatriz	23.744.018	987	$3.147,06
SC31-256-10	TAPIA COPA, Lindaura	92.735.276	987	$3.095,03
SC31-259-10	SAAVEDRA, Florentina	92.639.293	987	$2.601,17
SC31-261-10	VELAZQUEZ, Neli	17.153.303	987	$8.292,51
SC31-262-10	JURADO, Claudia	29.948.404	987	$6.590,29
SC31-266-10	ALANOCA, David Tomas	26.947.926	987	$6.573,51
SC31-267-10	TACACHO, Orlando Jesus	30.669.877	987	$2.581,57
SC31-268-10	CARDOZO RAMIREZ, Marco	31.066.831	987	$1.956,98
SC31-269-10	SALAZAR, Fabian Pablo	28.187.964	987	$2.247,62
SC31-274-10	GONZALEZ, Alberto Enrique	24.189.631	986	$3.611,32
SC31-278-10	MENA, Estela Maria	23.935.925	987	$5.982,91
SC31-279-10	AGUILAR, Sandra Elizabeth	18.790.502	986/987	$4.507,81
SC31-282-10	ACHACOLLO CRUZ, Julia	92.938.999	986/987	$6.099,66
SC31-283-10	LIMACHI, Jesica Julieta	32.453.227	986/987	$5.229,22
SC31-286-10	BOLIVAR, Felicidad	18.721.570	986/987	$2.590,13
SC31-288-10	BOLIVAR, Felicidad	18.721.570	986/987	$2.151,24
SC31-290-10	BURGOS, Carlos Dante	8.515.825	986/987	$11.528,71
SC31-293-10	SIVILA ARENAS, Pastor	92.280.002	986/987	$2.880,14
SC31-300-10	RUIZ, Domingo Adolfo	11.080.333	986/987	$2.134,99
SC31-302-10	CABANA, Victor Hugo	30.669.863	986/987	$31.786,99
SC31-308-10	TORO, Carina del Valle	30.731.169	986/987	$9.019,74

e. 14/09/2010 Nº 106422/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (wwvv.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20029705101	SUCESION DE FILOCOMO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20030902875	SEGURADO EUSTAQUIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20038610466	MARTIN MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20039009243	IRIBARNE RAUL HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20045120725	MARELLI LUIS EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20046766548	SUCESION DE SIRERA OMAR RAMON	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20046960301	CAMER LUIS NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	28/06/2010
20047137080	SUCESION DE MORGAN GEREMIAS GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20049760834	MASPOLI RAUL RAMON	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20050086675	DEPETRIS ORESTES PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20050131018	VITALI PIRAMIDES LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20050165982	MATTA TOMAS FELIX	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20050467547	MALLAINA MANUEL PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20050535844	AROZARENA JOSE LORENZO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20050799507	KUSZNIR PABLO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20053594094	SUCESION DE DI PAULA FLORO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20053752609	LAVORNIA EDUARDO CESAR	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20054273380	FERNANDEZ OSCAR DIONISIO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20054335513	GUNTER PEDRO MATIAS	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20054411821	SUCESION DE BAIER LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20054626585	PEREZ GINER ANTONIO JAIME	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20054723750	VON ROEDER ERNESTO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20054819502	PEREZ NORBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20054875550	BRAS VICTOR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20054914874	CASTELLUCCI PASCUAL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20054969768	KUGLER JUAN RICARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20055080292	SITZ ABEL NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20055110027	VALENCIA HUGO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20055181773	BAIER HORACIO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20060752029	CASELLA ALDO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20060891355	ARBUCCI FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20061288423	PARES RICARDO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20061301020	AIRASCA HERVY MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20061718630	YACHINI JOSE ELSO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20061732471	GYSIN CARLOS RICARDO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20062258633	CHIARAVIGLIO NESTOR JOSE FRANCISC	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20062496720	VERCELLI JUAN ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20062886049	GIACOMETTI JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20064252241	KOROCH JUAN CARLOS ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20064290372	NAZETTA WALTER ALCIDES	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20065350743	SUCESION DE CRESIMBENI EDENEO NELSO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20065464218	POZZI ABEL RAUL B	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20065527104	TALLONE HECTOR	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20065564808	RODRIGUEZ JOSE OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20065716829	WERTREER OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20065837693	CODO OSCAR ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20065847168	GIAMPANE JOSE ISMAEL RAMON	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20065861012	BARLASINA ITALO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20066001327	SUCESION DE ROSSO MIGUEL ANGEL JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20066593313	PAULETTI RAUL ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20073365342	RAMOS CANDIDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20073498865	SUC DE SALVETTI CLEMENTE	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20073553866	PULIDO OVAL LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20073625107	SUCESION DE FAIERMAN LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20073654883	OPPEZZO ROBERTO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20073676577	MAYOR JOSE RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20075382767	BERG CARLOS RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20076504505	LAGRANGE RICARDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20079072517	OGER RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20080105194	FERRERO OSCAR ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20080695641	BOSCH REYNALDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20083580047	BOSCAROL RAUL FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20083809877	FRIEBE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20083924056	LABORDE JORGE GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20084334457	PICECH HECTOR JESUS	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20084395251	CATINARI OSCAR	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20085074637	SANDRIGO HERMES AVELINO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20085379500	WALTER JOSE ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20085858433	ALZAGA PEDRO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20103225419	ALARCIA RODOLFO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20103630887	RITTER CARLOS E	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20104166491	SUCESION DE PEREIRA OSVALDO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20106149357	MARRON JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20109091775	NUNIA ROBERTO RENE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20109222179	CORTOPASSI EDUARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20109437094	BARDENGO GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20109756238	STECHINA AMARO SANTOS	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20109770885	PRIETO EMILIO GERARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20109903729	MASALYKA JOSE FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20113354888	BAIMA OSCAR ALFREDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20116693861	CHARAF OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20117150888	CABRERA ARMANDO FELIPE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20117223354	INCHAURRONDO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	11/08/2010
20117391419	AGUIRRE LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20118314027	DE LA TORRE GUSTAVO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20122394892	STOESSEL JORGE RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20122468950	GEORGEFF JORGE SIMON	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20123748272	PEREZ HECTOR JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20124110794	URIBE ECHEVARRIA GERARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20126083557	MARTIN DANIEL OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20126316543	SUCESION DE TESTI DANIEL JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20127793795	ATELA JORGE DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20127995290	GRAZIANO JORGE JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20128662783	SCHROEDER JUAN RICARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20131230398	NOBILE RAUL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20131266848	MOSCHEN ADELKI LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20131616253	BAUER FELIPE PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20133234684	OLARIAGA JAVIER MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20139775709	QUARIN HUGO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20141299647	BARBERO LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20143406238	JOUANNY ROBERTO ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20145281424	GONZALEZ ELADIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20146332677	MAYER HECTOR RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20147539798	VICENTIN RAUL ORESTE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20147664657	HRYCYNA LUIS PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20147666439	WLOZOVICZ HUGO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20147888202	MIRANDA JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20152516445	EGERT RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20160060752	MARTIN VICTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20170853971	TEHANT HUMBERTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20171164533	SANDRONI LUIS GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20173108398	SALAMONE JORGE GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20173284587	RODRIGUEZ VICTOR DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20178816870	HERRERO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20181043025	DIAZ VEGA RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20183101537	BELLOSO GUILLERMO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20184648068	PORCEL OSVALDO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20205298216	TOSELLO DANILO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20219985631	PRINCIPE MAURICIO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20222184739	AGUIRREZABALA GASTON MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20226313002	CARRIZO GERMAN DIEGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	18/08/2010
20244243674	MONES CAZON DANIEL	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
20247071041	HARRISON JUAN ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20256891337	MARTIN OSVALDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
20271032332	LANG MARCELO ALFONSO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
23045229084	BRARDA MARGARITA ANTONIA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
23054629109	SAINT MARTIN CARLOS ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
23054878249	HERRERO ALBERTO JUSTO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
23075368569	SUCESION DE POPOVICH MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
23081081859	FERNANDEZ HECTOR	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
23124484189	WERTREER JOSE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
23134224169	LUENGO ALBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
23179201259	GOMEZ ALBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
23240937034	SEEWALD NERINA ANAHI	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27003373911	SUCESION DE PARERA MARIA CAMILA	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
27036001017	CHOPERENA MARTA ELENA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27040903785	SIMONE NILDA ELBA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27041531024	MUSE IRMA MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27051388467	MONALDI NORMA ELVIRA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27052921444	BRUNO ESTELA MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27055248007	JUBILLA CARMEN	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27066329394	GARIGLIO MIRTHA TERESA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27100938257	GRANERO HAYDEE MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27114217692	FATTORI MIRTA TERESA	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
27119693301	NATINO GRACIELA MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27125129477	GRELLA MARIA CRISTINA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27138835680	PAUTASSO ZULEMA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27139701602	DUCOS VERONICA INES	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27145549715	MITZIG MONICA SILVIA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27164774746	OLARIAGA VALERIA ELENA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27165475572	ARHEX SONIA ELISABET	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
27227347827	DUMRAUF NANCY ETHEL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30506709748	EL RECUERDO S R L	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30508489621	FALAPPA OLIVIO Y TOMAS	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30520566488	GANEM ANTONIO Y ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30615330112	SUCESORES DE SALVADOR ZEBERIO E HIJO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30616217905	SGARLATTA VICTOR Y EFREN	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30620873191	SAGER ALCIDES Y ROSSA JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30621044709	COLLINI JORGE D Y SERGIO L	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30628741936	MARTINEZ LABERTO ANTONIO, MARTINEZ OSVALDO ABEL Y SUC DE MAR	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30632889719	CUADRELLI HERMANOS DE ILDA CAROLA CUADRELLI Y REMO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30639232456	SANNITO Y FESTUGATO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30655250502	LA POSTA S R L	Art: 47 Inciso/s: c), d)	02/09/2010
30664094270	G Y C SOCIEDAD DE HECHO DE MAZANTE GLADYS N Y FITTIPALDI HU	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30668089344	INDOMEGA SA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30668775019	ALVAREZ SILVIA OLGA Y HNOS DON MARTIN SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30675407653	TRES ESQUINAS S R L	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30697441278	MANDIROLA MARCO EMILIO BOCCIO PIERANGELO MANDIROLA DINO GIUS	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30707057005	ESPOSITO SILVIA ELENA ESPOSITO HUGO EDGARDO Y ESPOSITO MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30707200223	AGRO CANASI SRL	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30707707085	CAMPOS E IMPLEMENTOS TRENQUE LAUQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABIL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30707938060	HECKER FERNANDO R Y HECKER LUCIANO R. SOC. DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30708012269	MAFFEI, MARIA VICTORIA Y MAFFEI, CELINA ELENA SH	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30708294604	RAUL ANTONIO BADIOLA Y IVAN RAUL MARIA BADIOLA SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30708347996	MIRTA S. LEIVA Y OSCAR ANTONIO IBAÑEZ S. H.	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30708393904	EL DOMINADOR SRL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30708509589	PIEVAROLI, NELSO Y PIEVAROLI, JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
30708515163	ESTABLECIMIENTO SAN RAMON SA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30708900059	AGROCONSULTORA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
30709102695	BUEN ARBOL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30709538337	ALTMAN TERESA RAQUEL Y ALTMAN CESAR CLAUDIO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30709739413	ROLLHAUSER JUAN S ROLLHAUSER ALBERTO A Y ROLLHAUSER ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30710308396	ARMELLINI AMELIA ARABILDE Y DIAZ ESTER NORMA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30710335407	DOS ARROYOS SOCIEDAD CIVIL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30710404123	AGRO POBLET S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	04/08/2010
30710461925	ALPHA RURAL S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3.	03/08/2010
33511960849	CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/08/2010
33576261859	ESTANCIA EL MANGRULLO S A	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
33668191369	HERMANAS DEL BOCA DEL BOCA MARIA MARCELA DEL BOCA ANA MARIA	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010
33707058329	BUSTOS HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE OSCAR RUBEN BUSTOS Y LI	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
33708718829	GONZALEZ NELIDA R BARRIO HAYDEE Y GONZALEZ OLGA H SOCIEDAD D	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30540450559	COSTAMAGNA S A	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
30636600969	SUCESION DE GOBBI ROGELIO Y NUSS MARIO ALBERTO SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
30657872470	CEREALERA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
30665137623	ROLANDELLI CEREALES S.A	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
30709089923	GRANOS DEL PLATA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
33569436929	PINAR S.A.C.I.A.I. Y S.	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
33709047979	RSA CEREALES SA	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010

Exclusión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20045893759	AMESPIL LEON MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
27044575332	CHIAPPARA MARIA ELENA	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010

Exclusión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20073545766	DALMASSO ERNESTO BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010

Exclusión Profesional

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710210604	I.H.S AGRO SRL	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30539231363	CHEMTURA QUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
30673834430	BUFALO S A	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
30708436832	JNG & ASOCIADOS S A	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
30709012025	3 DE FIERRO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
30710293917	FER PACK S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010
33503868739	REPOSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Art: 47 Inciso/s: d)	02/09/2010

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30500007539	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: f)	02/09/2010
30710853688	GLUCOVIL ARGENTINA S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	02/09/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/09/2010 Nº 107976/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20009286692	SUCESION DE VERDE SEVERIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20009341995	SUCESION DE PERDOMENICO NICOLAS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20017310934	SUCESION DE VIDART ROBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20019815014	SUCESION DE ALASINO ADOLFO FELIPE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20025135084	SUCESION DE BARNI RICARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20038555546	BARBERO CARLOS ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20044022398	GAHAN EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20044433819	ESTRUGAMOU GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20046719329	GAREA HECTOR OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20046805772	PRUZZO PEDRO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20046836988	BARCELONA ROBERTO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20046922809	FEDERIGHI JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20046971273	GIORELLO ROBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20047312184	CARDINAUX CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20047375585	COARASA JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20049146362	SUCESION DE EPIFANIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20049401389	SUCESION DE SASSONE GODOFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20049523425	PERCIVALE ALFREDO DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20049612983	SANCHEZ MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20049697245	PETIT ADOLFO CAMILO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20049720050	SUCESION DE FRANCISCO ANTONIO VIRGINIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20049725966	LAFFAN PATRICIO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050003826	ARBELBIDE JUAN BAUTISTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050277276	DELTOUR HECTOR PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050322697	SUCESION DE ORIOL EDUARDO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050356796	RINALDI ROBERTO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050446310	ALOMAR OSCAR FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050459285	DIAZ HECTOR HILARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050490085	BENEITEZ ROBERTO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050588328	PIRES MIGUEL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20050874959	BERASTEGUI FRANCISCO NAZARENO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20051628706	ALVO MANUEL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20051728298	MYHAL JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20052341915	BRUNO JOSE RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20052369038	SUCESION DE ACERBO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20052389136	VEGA EFRAIN MELVILLE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20052575657	JAYO ORDOQUI JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053572767	SUCESION DE RIZZALLI HECTOR FELIX	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053589058	CHABAGNO LAUDELINO HERVE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053760237	SUCESION DE REGALIA HUMBERTO MAURICIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053797319	TRENTINI ROBERTO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053863222	CHRISTIANSEN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053898026	NIELSEN JULIO ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053933166	ANTON RODOLFO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053976000	JURISICH RUBEN PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20053976949	MICHEO MARTIN ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20054100222	PRUZZO CARLOS SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20054674393	BELLOSO HECTOR ELVI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20054803029	SUCESION DE DIAZ RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20054815280	VENANZI OSVALDO AMADO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20054974168	ESTEVEZ JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20055003670	ITURRIOZ JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20055102253	ZANGUITU CARLOS HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20055102415	ANGELOZZI CARLOS ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20055192341	MARINO CARLOS AVELINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20058228533	LODI BRITUALDO REYES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20059567951	FRICKEL ARNALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20059885430	ARCIDIACONO SEBASTIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20060306274	CARELLI ALFREDO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20060360201	LUCHETTI REYNALDO ANTONIO P	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20060746894	BARBERIS OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20060936529	SUCESION DE PELLEGRINI VALENTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061018701	SUCESION DE RENZI ALBERTO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061155717	MACCIONE WILDO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061196146	SUCESION DE BERTOLA SABINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061274724	SUCESION DE VERDENELLI LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061328301	PORRA ROBERTO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061336886	BOGLIONE RUBEN FRANCISCO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061362534	MILANO ROBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061372327	SUCESION DE CARUBIA VICTORIO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061392026	VILANOVA MIGUEL SECUNDINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061551671	SUCESION DE FRANCESCHINA LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061666088	ARDISON JOSE GERONIMO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061799355	SENZACORE ENRIQUE AMELIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20061821695	FERRARI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20061878328	SUCESION DE FERRATTO NORMANDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20062469901	YORI OSVALDO HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20062890720	BOTTO RIBEL ANGEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20062995263	TROSSERO RICARDO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20063089126	MULLER RAUL JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20063208699	SUCESION DE SUC DE MATHIEU LEWIS RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20063338355	SUCESION DE VIRILI SEGUNDINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20063530345	MUCHIUTTI ALIDO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20063919838	MARMOL VICENTE LEONARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20063954900	PIVETTA CELESTINO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20064218175	SUCESION DE GIACINTI ROMULO REMO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20064364716	SUCESION DE FALCO MAURICIO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20064446348	MILANESIO SILVIO SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20064482654	SCAGLIA LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20064944984	BIANCO RICARDO JOSE ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065216354	GIUGGIA CARLOS LORENZO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065387361	BOJANICH MATEO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065390168	SUCESION DE MAGGIOLINI ENRIQUE NEMESIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065527783	RUBIO CARLOS ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065566738	YANNI OSCAR DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065639689	BONVILLANI DANIEL OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065646766	GUIDOBALDI ALDO NAZARENO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065952042	MERCADO DANIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065971284	MIGNANI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20065979269	PEREYRA JUAN HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/09/2010
20065998956	GROSSO MANUEL REYES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20066029280	BONETTO OSVALDO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20066119344	KARLEN JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20066302564	ORIGLIA FRANCISCO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20066515452	DE DIOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20066516238	CARDETTI VICTOR ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20066519571	DALMASSO CARLOS ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20066581978	SUCESION DE PONTEL HECTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20068185700	DOMINGO JORGE EUGENIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20071905269	ASTEGIANO HILARIO ALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20073502471	SONCINI EVARISTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20073512345	NIKOLAUS BENJAMIN ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20073775761	SOLE JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20074458689	KOBELAK GREGORIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20075352698	HERASIMCHUK MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20077983717	FERNANDEZ ANGEL ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20078418568	SAN ROMAN LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20078482843	TELLARINI ENRIQUE BARTOLOME	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20078489481	ALBIZUA HUGO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20078955865	PEREZ IRENEO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20078971658	YAÑUK EDUARDO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20079090884	LUTZ GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20079107647	BLANAR CIRILO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20079632555	ALBERTENGO HUGO ARNALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20080033231	CUEVAS MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20081121444	GERVASO RICARDO LORENZO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20081164291	CAPPELLARI LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20081853844	PROTASOVICKI ROBERTO BASILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20082804472	DI POMPO LUIS AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20082934333	JARAMILLO JORGE FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20082955012	CANALIS ALBERTO RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20083000598	CORNALEA RUBEN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20083128284	COMBES MARIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20083357569	FIORETTI JORGE DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
20083795442	NOVARESE ONELIO LIVIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20083974401	HARDOY RAUL NORBERTO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	03/06/2010
20083991365	BOVIER OSCAR ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20084292444	SUCESION DE ANE FERNANDO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20084326950	OKECKI FRANCISCO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20084728048	QUI#ONES RAUL ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20084737012	TISE JOSE ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20084983870	BERGMANS WALTER LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20084993337	ALVAREZ JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20085070453	RUFFINO JORGE JOSE FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20085089081	MALATINI ENZO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20085259114	SABATTINI OSVALDO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20085271173	VENCHI ALFREDO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20085271904	SUCESION DE ALBERDI RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20100701074	TOMASINI EMILIO JACINTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20100801117	MOGUES JUAN FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20100815371	BORGHETTI JOSE COSME	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20100980909	RODRIGUEZ PEDRO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20101577253	CALORI OTMAR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20102547684	TURRINI GERARDO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20104179305	KNEBEL ALBINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20104721584	LABROVICH JOSE DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20105053917	GISLER MARIO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20105788194	TORRES JORGE RAUL MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20105934077	COSTAGRANDE HUGO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
20106644838	SUCESION DE SANCHEZ OMAR NESTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20106790729	ACEVEDO NELSON FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20107219111	MERETA OMAR AMBROSIO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20108084260	BEGUIRISTAIN JUAN MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
20108803941	ROSSI OSCAR PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20109460754	PEDRA HUGO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20110436638	CIANCAGLINI EMILIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/05/2010
20110612800	DIETRICH JOSE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20111889040	SUCESION DE PICCA CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20112181505	NARDELLI BUENAVENTURA ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20112445200	CORNELIS GUSTAVO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20112908359	YORDANOVITCH ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20114358674	HIDALGO CARLOS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20114611965	CARLE OMAR ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20114669084	FEA NELSON BAUTISTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20115558774	RISSO CARLOS ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20116145651	GIRONELLI RICARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20116279453	GALASSO RUBEN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20117672345	MONTEMARANI JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20118290136	SANTA OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20118373732	BOEHLER RAUL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20118848862	PARADELA JORGE HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20119088985	SANZ MIGUEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20119194351	MATU CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	07/05/2010
20120285972	BORDATO JUAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20120398327	LARSEN HECTOR ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20120517652	GAGGIOLI ROBERTO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20120707788	GARCIA GENARO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20123960948	PAGELLA RAUL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20124558701	GOMEZ ROQUE FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20124568634	GERARD HUGO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20125301097	DELLO RUSSO RAUL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20125335269	GAMBA ALBERTO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20125920692	OLESZCZUK PEDRO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20127298484	BOVIER LUIS ALCIDES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20128221493	ZANASSI JORGE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20128450999	MARCOS ROBERTO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20128771590	GALLEGO RAUL NARCISO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20129450593	PALACIO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20129705982	MUTUBERRIA JULIO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20129745852	CHIAPPAFREDDO RICARDO RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20129841983	BARONI HORACIO ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20130030271	SOLA SERGIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20130065164	NIGRO JORGE ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20130239324	SCARAMUZZA EDUARDO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20130239472	SCARAMUZZA JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20130239774	MUNDIN ENRIQUE SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20130469184	TORDINI OMAR ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20131789603	SALUTTO OSCAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20131837233	HASENAUER HUGO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20131887036	CHAMILLARD DANIEL ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20132019461	MIR MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20132529125	CEPARO RICARDO JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20135579514	SUCESION DE ZARAGOZA LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20135715019	ROMACHEVSKY DANIEL CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20135831647	STROTTMANN LUIS MARIA ROQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20136016653	IRIARTE JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20136606612	SEMINARA JORGE JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20137245354	RUANI CARLOS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20137327180	SCHIMPF HUGO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20138062458	FORTUNASIO RUBEN RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20138968929	CONTO DARDO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20139035071	CAREGGIO EDGARDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20139843569	TABOADA DIEGO HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20140350630	ANDRADE PEDRO PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20142145163	CUERBO ARANGO RODOLFO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20142748275	PETTINARI JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20143966667	FERREYRA DAVID ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20145015295	LURO HORACIO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20145601119	VAZQUEZ ALDO ANTONIO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20145702772	MEDINA DANTE CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20145869308	PIACENTINI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20146240837	GASPARUTTI ROGER RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20147099690	RIPOSATTI GUSTAVO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20149834215	ABSCH ALBERTO CLEVER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20160433516	ROMEO ALEJANDRO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20160482258	SUCESION DE DEMARTIN PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20161180697	BELLONE CESAR ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20161361519	ROMUCHEWSKY PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20163526922	URIBE MARIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20163962854	FASCIGLIONE RAUL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20164618227	BOUHABEN NESTOR HERALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20164666167	OMARINI ROBERTO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20164807291	PAULIN ALDINO ORESTE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20165982313	MOBIGLIA FABIO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20166082049	DONNET MARIO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20166527822	ANTONELLI CLAUDIO ANTONIO ROMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20168485434	DRAGNEFF MORTCHEFF EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20169189553	TRAVASSI ALBERTO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20169270148	NIEVAS SERGIO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20169436380	CANALIS GUSTAVO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20171008698	BIBILONI MARCELO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20171280800	VOLUNTE ARIEL ROMAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20172134956	SCHIFANI ADRIAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20173496525	DIEGUEZ ENRIQUE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20173890479	LORENZINO JOSE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20174094749	LEVATO ALLAN ERIC ARMAGNI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20174163201	PODIO HUGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20174600946	SUAREZ DIEGO GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20175340654	VACCARELLO DANIEL ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20175833650	BONIFAZI RUBEN DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20176285940	TORRI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20176700581	COMBES GUILLERMO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20177219046	CABALLERO MARCELO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20177579336	VALINOTTI NESTOR DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20178234871	SALVUCCI FABIAN ADELMO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20178433858	CASTELLANOS RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20178766385	BERRAZ GUILLERMO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20178949455	CITERONI HECTOR JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20179385636	MOREY NESTOR FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20179743435	GAYNOR JOSE MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20179766397	FORLIN HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20180539205	BELOQUI FELIX BERNARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20180777297	DEBARBORA NESTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20181660083	SUCESION DE VANNAY NESTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20183775384	PELLEJERO CARLOS HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20184072174	SASTRE MIGUEL FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20185006183	GENTILINI JUAN MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20200333757	CASTELLANOS CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20200796935	ZANOTTO WALTER HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20202814345	MORENO HERNAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20202994459	PODIO SERGIO OVIDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20203243392	KAMECKI SERGIO OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	31/08/2010
20203590998	BICCIRE NERVIS DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20204149659	LORENZINO ROBERTO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20204934828	MORTOLA PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20205145193	ARIAS EDUARDO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20205430556	GOMEZ GUSTAVO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20207420124	CAMPISI GABRIEL FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20208212479	DI SCIASCIO JAVIER ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20209410304	RIBERO ARIEL CEFERINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20209471257	SUAREZ MARIO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20210133101	LISA FABIAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20210970038	TADINAC SERGIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20211004097	MARUCCI DIEGO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20214451523	AVILES RAFAEL IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20215675883	MARTINEZ LUIS ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20216544197	PRADINES JUAN PAULO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20216742096	CANAL DIEGO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20218261192	MOLEKER ENZO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20218625453	CASTRO SILVIO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20218958207	SPECHT MARCELO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20219959924	SAWOCZKA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20220228690	LORENZO SERGIO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20220723438	VERNETTI DIEGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20221252633	VENICA DIEGO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20222991073	KEEGAN DANIEL FLORENTINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20224879335	DE DOMINGO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20225253529	CARMARAN FABIAN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20226911392	VILLA ABRILLE JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20228867935	ARIAS ALCIDES OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20229341155	BELLO ALBERTO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20229473086	SOLARI ALFREDO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20230811599	TOSSO HERNAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20231534475	PONTEL NESTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20231873709	STRAUCH JAVIER OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20234581792	ROLDAN RAUL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20235709660	VILAS GERMAN LUJAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20235739721	CUEVAS MARTIN LISANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20237455542	BLANCO LEANDRO EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20237565011	DIEZ MARIANO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
20240803942	RICCIUTO MARCOS OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20243617201	LEVATO AZDRUBAL HERNALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20243706654	ACOSTA EDUARDO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20244089845	GAMALERI PABLO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20244199799	VIDALES DARIO ALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20246067571	SENGER LUIS EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2010
20247851500	DOMINGUEZ ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20248449137	CAPORALINI WALTER NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20248607271	BECCARIA EMILIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20249698572	LAGARDE HECTOR SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20250761563	BALAGUER CLAUDIO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20250821027	MONTEGROSSO WALTER OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	30/08/2010
20252766708	VEZZOSI DIEGO WALTER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20254066975	ORTELLI JUAN FAUSTINO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20255091248	LOURTAU JOSE GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20256031672	ZUBCO KUVASZUK MARCELO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20258393326	MILEO CLAUDIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
20258877609	SUCESION DE LAPENA OSCAR ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20259371806	PASSARINO CARLOS CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20261599474	COLETTA MARCELO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20263280009	FUSERO CLAUDIO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20264898944	ALBRECHT NELSON ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20266941642	SANCHEZ MARTIN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20267042129	VICENTE SILVIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20271831359	DONOVAN CORNELIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20272454249	PASQUALI FRANCO LUCIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20272568724	VILCHES MARIO LUJAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20273451405	FERNANDEZ JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20280012212	ZAISER DIEGO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20282979625	LAPENA HUGO SEBASTIAN	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	01/07/2010
20285779058	LANZA PEDRO BELTRAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20286780599	ACOSTA ROBERTO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20291406204	RACCICHINI LUCAS CRISANTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20293976717	RODRIGUEZ TOMAS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20297980492	CAGLIERO ALVARO EFRAIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20935167745	CORBO ORESTE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
20936636021	SUCESION DE GRANDIO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23049378629	SUCESION DE ADROVER ANTONIO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23049515014	RIVADA MARIA ANTONIETA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23053768059	SUCESION DE CANDIA MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23054604599	MORALEJO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23060164894	CUFFIA ELMA ANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23061169709	CONOCCHIARI HECTOR HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23061220879	SUCESION DE PIATTI CARLOS JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23062704039	SUCESION DE NOVARETTO OLCIDO FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23064492799	BOSCO JORGE VICTOR EGIDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23065851849	SUCESION DE SUCESION DE IMBERTI ELDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23066560449	PINCIROLI CARLOS JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23066574539	MENEGHELLO RAUL JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23066615774	SPERTINO ELBA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23075287429	NAUCEVICH VICTORIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23078418729	CARRARA MIGUEL FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23082762639	GROSSO OLIVIO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23102477189	BERGA MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23103177049	PLAUL NORBERTO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23111011249	CONTARDI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23116889714	DE DIEGO NILDA ELSA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23120775359	DIEZ OMAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23121296349	BUSTOS ANTONIO AMERICO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/08/2010
23138734994	RIHL NORMA MABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23144995619	REBOLLO LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23164541649	DARNET FERNANDO EMERIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23175077219	SALERA HECTOR CARLOS B	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23182842419	STOCKER SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
23185127249	SERCOS HORACIO MIGUEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23200840259	MALDONADO WALTER ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23207443689	JANDIK RICARDO WENCESLAO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23217780594	VALENTINI CARINA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23221450949	ARCAS PEDRO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23223564259	HERASIMCHUK MARCELO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23244393624	MUÑIZ CLAUDIA ALEJANDRA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
23302527709	BORSATTO JORGE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
24039608215	VENARIA MARTHA LUISA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
24041819134	PEREYRA CESAR GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
24053236908	DIEGUEZ ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
24061234981	MOZZONI CARLOS ORESTE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
24329108089	GYSIN MAXIMILIANO JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27007586189	CINGOLANI AURORA EULALIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27013211057	SUCESION DE ROLANDO MARIA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27015673961	TACITE NELLY MARIA MARGARIT	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27017246068	AMICHETTI MARIA JOSEFA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27018246975	GHIGI ISABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27019072393	SUCESION DE DOMINGUEZ OTILIA ROSA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27024344563	NOVAU NELLY AMELIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27026566482	SUCESION DE PIEGARI DORA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27027590425	FERNANDEZ ANGELA INOCENCIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27032746808	BOUGHEN MARIA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27038677247	POLI SUSANA ELSA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27038685827	ORTIZ BASUALDO MARIA CECILIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27040066883	SANCHEZ MARIA ANGELICA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27047022261	GIOJA MARIA TERESA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27051364088	PRINSI ROSA ZULEMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27051544078	ROOT OLGA MABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27053932016	ECIOLAZA BEATRIZ MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27059135819	BRACALENTTI JULIA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27059199043	TRAILL VERONICA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27059659966	SANGRONIS ANA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27061219396	MANTARAS GEORGINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27064070733	PESCE STELLA MARIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27066314362	GONDRA ESTER SUSANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27077801621	SUCESION DE GORDON DAVIS VIOLETA MERCEDES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27102555657	PAZZAGLIA MARIA DE LAS MERCEDES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27104386933	TRAILL CINTHIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27105279596	GHIRARDO DELMA NORMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27107223989	MANIFESTO MARIA ISABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27109708653	BERARDO STELLA MARIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27113232159	ERRASQUIN ANA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27114183143	NIREMPERGER MARIA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27114289898	ACUÑA PATRICIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27115508151	DRABBLE GILLIAN CAMILLE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27115992509	MARINO NORMA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27121777067	ROSSI MIRTA GLADYS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27122500549	GUIJARRO SABINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27123068209	SUCESION DE RODRIGUEZ NORMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27126539539	ARAUS MARIA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27126577430	BONVECCHI ANA MARIA PIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27130977559	ARRASTUA MARIA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27131677206	PASTORE CLAUDIA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27134299245	MARCOS MARIA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27134786715	DEMONTE ANA MARIA MAGDALENA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27135906471	GAYNOR SUSANA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27140318774	FALISTOCCO LAURA QUINTILLA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27162479771	MASOTTI DANIELA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27177277199	PIÑEIRO MARIA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27178005087	VAZQUEZ MARIA DE LAS MERCEDE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27180533201	DIANA ANDREA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27181093698	GARAY BARBARA MARIA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/08/2010
27181294855	RODRIGUEZ OLGA EVANGELINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27200098035	GOTTA MARCELA CLARA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27205613310	BURGUI ESTELA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27209564535	BELAUSTEGUI LAURA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27216907758	PAREDES LORENA ANAHI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27229066809	BASANTA MARIANELA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27237173541	CLIVIO MARIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27319442346	TORRES MARISEL ELISABETH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27926175500	LEAL VOGEL SYLVIA MONICA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
27939219582	ANDREOLI ALBINA ZITA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30501402113	TALLERES METALURGICOS VIDALBER S R	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30502979317	AGUADAS BISCIONE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30507687381	LA MARGARITA S E C P A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30507782031	POLANS S A C I F A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30508102174	SANCHEZ Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30508216242	GARZARON E HIJOS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30508311067	DIZ HERMANOS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30508388000	GRAMARA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30508436390	ESTEBAN RAFFO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30508553842	EDUARDO DIAZ S C A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30508659586	NIN LEONARDO Y DANIEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30508947123	LA ARMONIA LTDA S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509003129	ANGEL MARTIN Y CIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509158130	BUSCHITTARI, HECTOR OMAR; BRACCANI, ELVIA TERESA Y BUSCHITTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509210418	LA NANY S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509335814	MORANDO ALDO ENRIQUE Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509338953	BIDARTE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509377819	LUIS GARBARINI Y CIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509422687	BRUN DE COURETOT MARIA E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509489692	MARIANO ECHARRY Y CIA DE ECHARRY,ELENA R,ECHARRY,FERMIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509590008	PERASSOLO Y CIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509716400	HIJOS DE MARTIN HARGUINDEGUY S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509764162	EVANGELISTA PASCUAL Y EVANGELISTA HORACIO PASCUAL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509868065	ELVIRA CAROLINA DI STILIO MARTA ELISA LATORRE ERNESTO RAUL D	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509883838	JORGE FERRO Y HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30509916663	DON BERTEL S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30510513092	VALETTI HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30510535274	FORCONI ERNESTO ADELQUI Y FORCONI DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511384040	MALLONI RAUL VICTOR Y LUIS ALBERTO S. DE H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511490266	GIRAUDO JOSE TITO, GIRAUDO LUIS MARIA, GIRAUDO JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511543122	EUGENIO COZZARIN S A A C I F I	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30511577868	OLIVIERI S C P A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511698827	CERVIGNI DARIO EDUARDO CERVIGNI FABIAN RUBEN A Y CERVIGNI GU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511745124	VIOTTO HNOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511795865	SAN ELOY AGROPECUARIA S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511832752	BETI ERNAI HACIENDAS Y CAMPOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511926315	ESTANCIA MARIA LINDA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511947509	HERNANDEZ ALBERTO J Y HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511953029	LA CORINA SACI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512075807	CARAGUATA SOC ANON IND COMERC INMOB AGROP	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512120128	CASADEI TERESA MARIA FERRERO DE CASADEI SERGIO MARIO Y CASAD	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512122104	LA ARBOLEDA S. A. A. G.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512205298	MANTEL HNOS S.H. DE CELIA MANTEL, FEDERICO MANTEL, ENRIQUE M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512316537	RABELLINO ALBERTO OMAR ALBERTO ENRIQUE Y CARLOS MIGUEL SOCIE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512612985	HARAS R C B SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512679990	JUAN COLLADO NU#EZ E HIJOS S A***	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512764610	BRESCIA HERMANAS Y CIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30512811082	EDELMIRA EMILIA CHAMPION DE GIGLI E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30513066216	LAS MARGARITAS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30513081460	ANDREA CLAUDIA CH VDA DE BAROLIN E HIJAS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30513547745	IBARRA ANA MARIA Y GUILLERMO RAMON S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30513885950	RUBEN ROMEO SCHIAROLI Y JORGE ARISTODEMO SCHIAROLI S.H. DE R	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30514655398	RUFFINO JUAN JOSE Y ORLANDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30516319034	HECTOR T LINARES Y ANGELA SANCHEZ DE LINARES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30518370592	PIANTANIDA HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30519183230	DON GUILLERMO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30520702608	EL JAQUE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30521321845	AGROGANADERA RANCHO GRANDE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30521342656	MAROSLU S C A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30522102519	SUC DE SALVADOR APRILE E HIJOS DE APRILE JOSE LUIS Y APRILE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30522182792	AERONOR S A I C F I A A Y C	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30523276324	HIJOS DE MELCHOR HERITIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30523337781	LOS NONOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30525897067	INDIANA S A AGROPECUARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30531866920	CAMPOBAN SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30532798260	SICA JOSE CARLOS Y SICA RAUL ROQUE SU SUCESION	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30537811494	SUCESORES DE JUAN TIMPANARO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30537941630	LA LEYENDA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30541090297	AGROSUR SA C I F I Y A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30541432163	DENA ONA S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30541561559	DAVID SARTOR E HIJOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30544706175	SACNUN, MARIA ; SACNUN, ANTONIO; SACNUN, ROQUE SU SUC. Y SAC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30545060287	LAS PIEDRAS S A AGRI GANA E IND	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30547967247	AGROPECUARIA HECOS S A C F	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30549768497	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL PELADO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30550796151	J J REGO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30551631326	AGROTEC SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30551696282	BENAVIDEZ JORGE J BENAVIDEZ CARLOS M BENAVIDEZ HUGO A Y BE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30551781832	MARIO A BONICELLI Y CIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30552532135	JUAN NESTOR HOLLENDER Y CIA S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30554128528	AGRO SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA Y FINANC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30554128692	LA DIOSMA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30555194850	GAGGIA RICARDO ESTEBAN Y GUARANELLI JOSEFA MARTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30555563295	SAN JOSE SUD MOURIÑO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30556530137	LUCIA A CAYREL DE BALZI E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30556591969	VIPAGRA S A I C I A Y F	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30557795606	GONZALEZ HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30557875103	JULIO 17 S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30558286519	FILIBERTI RAUL ALBINO CARLOS HUGO Y OMARBENITO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30559473290	WILLINER ROBERTO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30559752033	CARLOS RODRIGUEZ Y MARTHA RODRIGUEZ DE LUETICH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30559925965	AGROMECANICA DEL OESTE SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30559939338	GIRAUDO HNOS SOC DE HECHO DE GIRAUDO LUIS HECTOR , GIRAUDO R	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30559950528	PIVA NELDO BENITO Y SUCESION DE PIVA LUIS JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30559973552	ARMENTERA SA A G	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30560233694	CIVALERO LUJAN ANGEL Y CIVALERO OMAR DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30561325312	EL PORVENIR DE GIRAUDO Y CIA S C A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30563802754	PEREZ GRACIELA Y PEREZ JUAN CARLOS SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30564993243	NIETO MARTA GRACIELA GUIDOBONO JOSE MARIA GUIDOBONO ADOLFO T	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30565336319	BRAVO DE MORESCO ELENA MORESCO SIDER Y MORESCO MIRTA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30566799681	MARINO ELEUTERIO JOSE M E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30566938940	BENEDETTI HNOS DE HENRY P Y WALTER BENE DETTI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30567091119	SARTORI LUIS Y CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30567348365	ERNES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30567577909	DESTEFANIS JORGE Y RAU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30569329643	JUAN A.SOSA RICHARD SOLEDAD MARIA SOSA RICHARD Y CONSUELO M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30569874145	MARTIN ARRIBAS E HIJO SOCIEDAD DE HECHO DE ARRIBAS MARTIN Y	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30570441341	SUCESORES DE ANDRES MUTTI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30571037455	MARTINEZ ARENAZA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA E F	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30572489635	GIRADO NESTOR OBDULIO, GIRADO JUAN PEDRO Y GIRADO PABLO ENRI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30573391159	MASIN CELESTINO J ALDO DOMINGO GEREMIAS L Y RUBEN J SOC DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30574274679	BRUERA Y GALASSI E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30575953359	GHISIO OSVALDO CONRADO Y MARGARITA HAYDEE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30577068387	VISCARDI JUAN JOSE HECTOR Y CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30577079478	GARCIA ESTEBAN Y HERMANOS S H DE GARCIA ESTEBAN GARCIA EMILI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30578193479	AGROHAN S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30578583242	SAN PEDRO VILLEGAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30578606730	BONAMICO NESTOR ENRIQUE Y SELIKA HEBE JACOBY DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30578673772	LONEGRO Y LINDSTROM	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30578701628	PAOLUCCI, EDUARDO JOSE Y PAOLUCCI, ALFREDO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30580643260	GAMO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30580942373	DONHACHE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30582744374	SUCESORES DE LANCIONI ELENA E	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30582765940	GANDINI JORGE Y MARCELO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30584780823	ALONSO FERNANDO Y JOSE MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30585234474	EDILIZIA MOLISE SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	31/08/2010
30585593253	FIBRALIN SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30585977051	PEREZ RIOS CARLOS GUILLERMO Y PEREZ RIOS JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30587245120	MARIANO A PISTELLI UMVERTO E PISTELLI PEDRO P PISTELLI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30587538330	BAZZI, DANIEL CESAR Y BAZZI, OSCAR RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30587814346	BARCHETTA HECTOR Y OMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30588200430	HARDOY E HIJOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30588347563	REYNALDO RODOLFO RE, RAUL RUBEN S RE, RICARDO ENRIQUE RE Y R	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30589486885	GARCIA RUBEN Y ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30591977136	BETJUMA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30592171186	SEMILLAS ARGENTINAS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30593264277	MARAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30593995085	AGROMEDIO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30594295222	DON RAFAEL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30594451887	SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30594473821	FERRARO OMAR ROBERTO Y EMMA MICHETTI DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30594792064	SALVAI E HIJOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30595023803	RONCATI ROBERTO PEDRO Y RONCATI DELIA GRACIELA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30595672208	JOST SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30596130220	MANAZZONI RODOLFO RICARDO Y MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30596954460	BARBOSA HNOS DE SUC DE BARBOSA ABEL TOMAS, BARBOSA NERIO Y B	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30597273432	ISIDRO Y RODOLFO DROVETTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30597672248	GANADERA VERDESPAMPAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30597843573	FERNANDEZ RUBEN ADALBERTO Y JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30598536798	OLIVARES CELSO Y ERMES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30598611005	FERNANDEZ MARIA HAYDEE TORRAS DE E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30598910282	CASADO ARTURO DARIO GABRIEL Y RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30599352364	GENTILETTI, EDE CATALINA; GENTILETTI, ANGEL JUAN Y GENTILET	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30599377448	BERTOLI ALFREDO CARLOS RICARDO Y MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30599377995	VAUDAGNA HILARIO VAUDAGNA ALBERTO Y VAUDAGNA NORMA RITA S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30600016500	DON CRESCENCIO S A AGRICOLA GANADERA COMERCIAL INMOBILIARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30600251976	MASAT RUBEN DANIEL Y ORESTE EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30601500171	PARODI HNOS PARODI HUGO EDMUNDO Y PARODI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30601860011	ALBA ANGEL LUIS SUCESION, MIRTHA RAQUEL MAGNANO DE Y HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30602013193	DAZA HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30602306239	AGROGANADERA DON ENRIQUE S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
30602321793	VALLE VICTOR GABRIEL JOSE CARLOS Y RUBEN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30602417405	BARTOLO ADAMO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30604164016	SUC. SE FORTE DE CAPECCIO ELVIRA E HIJAS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30604825055	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30605943183	SANTA RITA SOCIEDAD DE HECHO DE SUCH JAIME, SUCH PABLO Y SUC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30606493912	AGRONEGOCIOS PERAZZO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30606562329	LARAG S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30606922031	CHUCA RAMON Y GARCIA MARCELINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30606998844	SANTIAGO RAUL GERMAN FERNANDO GONZALEZ Y ELSA MARIA PEREZ S	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30608329591	ROQUIGNY EMIR OSCAR Y FERNANDEZ JUAN (SOC. DE HECHO)	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30608789134	MARCIANESI OSVALDO PEDRO Y SOMARUGA ISABEL NORMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30608900108	LA URRACA SAA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30610383323	OMAR Y RAUL RUFFO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30610707765	AGROPECUARIA SAN ALBERTO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30611372821	QUEQUEN GRANDE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30611898491	CIMINO HECTOR RAUL Y CAFFARO EDUARDO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30612679785	DOS AMIGOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30613389136	ROMANELLI NESTOR ORLANDO JUAN AUGUSTO AL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30613418764	CAÑADA RICA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30613455953	RUBBO ANGEL JOSE Y ALBERTO SEVERO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30613551073	COLOMBA ESMERALDA JUANA Y COLOMBA BENITOFRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30614039813	BERNAUS HNOS S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30614198679	BOCCO OMAR Y ENZO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30614805605	ARANA ANA LIA Y LIANA MARGARITA S DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30614911510	NAVARINI HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30614936149	LOGLIO ELVIRA CATALINA Y LOGLIO MARIA DOMINGA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30614948848	CHURIN HECTOR ANTONIO Y CHURIN RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30614968350	VIDAKOVICH DANIEL VIDAKOVICH ESTEBAN VIDAKOVICH SIMON VIDAKO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615101261	MONCHO VICENTE DANIEL Y MONCHO JORGE DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615231718	FERRERO ADOLFO Y GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615262486	GIULIVO MACINA E HIJOS SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615307773	GIRAUDO HNOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615314974	DON JUAN SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615579544	PALLONI JULIO C E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615618892	LUIS Y HORACIO GUAITA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615624930	INCIARTE ADOLFO JULIO MARIA JOSE Y MARIA ALEJANDRA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615745134	CAMPAGRO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615745827	AVARO HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615804440	CRIVELLI JUAN ANGEL Y CRIVELLI RUBEN HORACIO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615912332	MARGARITA ALICIA Y LUIS MARIO BALZI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616038792	COMBINA ROMUALDO RAUL Y MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616203157	FERNANDEZ RODRIGUEZ HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE ESTER INES Y E	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616204072	CARLOS RAUL CINALLI Y SUSANA ROSA MENSA SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616204455	PIANCIOLA HNOS SH DE MIGUEL ANGEL Y ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616215163	MANUEL BARRIADA E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616266345	BALBO OSCAR ADOLFO Y BALBO VOLTER LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616305766	CARLOS MIGUEL LARSEN Y HUGO ALBERTO LARSEN SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616307815	LAS NENAS SH DE ARMANDO OTILIO BARANDIARAN Y ALICIA ORDAS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616382736	LANZA NELSO ELADIO Y HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616481203	DOMFER SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616483737	FUMI RODOLFO Y OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616487554	BORGHI JORGE OMAR Y BORGHI EDGARDO ANGEL SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616594148	APRILE HIPOLITO E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616657344	KERUBE SOCIEDAD ANONIM	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616685976	COMBA NALDO FRANCISCO Y COMBA SILVIO RAUL SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616725528	FARINA NESTOR HECTOR Y CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616765546	FORNARI CARLOS JOSE Y JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616791571	PICCAGLI EDUARDO Y PICCAGLI ALBERTO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30616843202	LA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30617096214	MEIA ELVIO BENEDETO E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30617273132	JOSE SANTIAGO GA Y E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30617464590	CARESTIA ANGEL CARESTIA HECTOR CARESTIA RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30617525026	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO BIGUA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30617682040	EGUZQUIZA TERESITA Y SARA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30617852388	FLORDELIS DE FERRO MABEL ROSALIA Y FERRO MARIA ANAHI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618059169	LIRA DAVID JUAN Y ALDO HECTOR S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618149079	D ANNUNZIO IGNACIO OSCAR Y NERY ANTONIA SOLAN BORTHIRY DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618231107	CRIOLANI, HECTOR JOSE Y CRIOLANI, LUIS CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618282836	ESTABLECIMIENTO EL SOSIEGO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618472139	MORMAR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618589583	FORTIN ZABALA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618604124	CERESOLE SANTIAGO Y JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618667622	SUC DE MONDINO ANGEL PEDRO Y EDILBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618674823	INDUSTRIALIZADORA MEDITERRANEA DE BOLLATI SERGIO RENE Y BOLL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618693895	GAVEMAX SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618712873	NOSEDA ROBERTO Y HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618844168	ALVAREZ HERMANOS DE ALVAREZ JORGE HECTOR Y ALVAREZ ALBERTO H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618980061	OLANO HERMANOS GENERAL VILLEGAS SOCIEDAD DE HECHO DE ANA OL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30618985187	MALVESTITTI LEANDRO Y HERNAN SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619036103	HIJOS DE AHUMADA SOCIEDAD DE HECHO.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619124894	MINETTI JUAN JOSE Y MINETTI OMAR MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619338738	NORBERTO J ZUPEL Y HNOS DE ZUPEL NORBERTO J ZUPEL ORFILIO JO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619585115	SUCESORES DE JESUS MARIA GONZALEZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619671208	FERRARI ERNESTO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619683761	ROBERTO C Y OBDULIO P CIGNOLI SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619765555	CAZENAVE Y ASOCIADOS S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	31/08/2010
30619767779	GAZZERA RAUL E Y OTRA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619786676	ROCCO EDUARDO Y RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619829987	ADELQUI DELMONTE E HIJOS SA.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619852326	VOLONTE ABEL JOSE Y NATALIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619954552	MANCINELLI OSVALDO Y FELIX	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619963594	FOGANTE JOSE Y CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30619965406	FELIU ARIEL Y FELIU LUCAS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620026995	ROMAGNOLI DOMINGO Y ROGELIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620192577	JUAN CARLOS Y HECTOR NICOLAS MORELLI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620234342	PISANO CIRO JACINTO Y ARNOLDO VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620373768	LA FE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620449276	DE DIOS HECTOR RAUL Y DE DIOS JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620464801	MARTINEZ LUIS SERAFIN Y FEDERICO VALENTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620553960	ANDRES HECTOR OMAR Y MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620627018	CARBONE ALFREDO Y CARBONE JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620630493	BISCARO ORLANDO BISCARO ELIO Y BISCARO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620676213	CASALE RODOLFO MARCELINO Y CASALE JUAN MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620707208	SENIGAGLIESI MARIO ALEJANDRO Y SENIGAGLI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620834234	DURA MATIAS Y JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620860715	MAGNANO FLORINDA M DE Y RAUL TOMAS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620886331	IMSANDT NESTOR H Y VICTOR R	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620910461	BELTRAMO ORLANDO A BELTRAMO FLORINDO G YBELTRAMO SERGIO D	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620951613	STREIDEMBERGER BASILIO EDUARDO Y EDUARDO AMADEO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30620999721	PRINCIPI, ARMANDO VICTORIO; PRINCIPI, HECTOR LUIS Y PRINCIPI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621079812	BOCCHIO, NORMA ISABEL; CITERONI, ALBERTO FRANCISCO Y CITERON	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621121231	HIJOS DE MARTIN IRIARTE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621135534	BOLETTA ARMANDO E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621150479	GHIRARDI, ALFONSO Y GHIRARDI, ELSO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621151157	LEONORI, JUAN BENITO Y LEONORI, EDUARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621178071	SCISCIANI EGIDIO ALBERTO,SCISCIANI ORLANDO DOMINGO,SCISCIANI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621209066	ABATE DAGA, RICARDO HECTOR Y ABATE DAGA, SANTIAGO MATEO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621212377	SOC DE HECHO DE PICCO ARNESTO ITALO Y ELVIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30621350184	ANGELI HERMAN ANDRES Y ALBERTO FRANCISCO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30622016458	PEDRO OSINALDE Y CIA SOCIEDAD DE HECHO DE PEDRO A OSINALDE Y	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30622027786	GALAZZI HERMANOS JUAN CARLOS Y ADALBERTO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30622463098	ESTANCIA LA CARRETA S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30623646161	MALDONADO MARTA B Y VECCHIO ALBERTO D	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30623778769	CEPOB SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30623957426	CACI S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30624372758	BONAFEDE ELDO Y BONAFEDE HUGO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30624610969	PALACIO GUILLERMO ALBERTO Y PALACIO JULIO MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30624854582	PEIRONE PEDRO Y PEIRONE ANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30624894673	SUCESORES DE VICTOR BENEITEZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625264908	EL MATRERO S C A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625393228	ORSETTI HECTOR LUIS Y PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625395069	PERTICARARI MARCELO Y ALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625520718	NOBILI SERGIO ALBERTO NOBILI ANIBAL FELIPE S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625593006	TAVERNA JUAN JOSE Y TAVERNA LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30625680561	SUCESORES DE PEDRO A PALACIN S.DE H.DE MARIA E S DE PALACIN,	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625691962	EL PROGRESO DE RAWSON S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625794184	PAEZ LEONIDAS BENIGNO Y PAEZ ORLANDO RAMON SOCIEDAD DE HE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625815076	MIGUEL ESTEVA E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30625948424	TULLIANI HNOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626079314	HARISGARAT MARIA C DE E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626149576	AYERBE JOSE MARIA AYERBE HECTOR HUGO Y AYERBE VICTOR HUGO SO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626609984	DELGADO GERMAN LUIS Y DELGADO RICARDO EMILIO SOC HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626633001	GOTTAU HUGO OMAR RENE Y JUAN CARLOS S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626650542	IMAZ OMAR A E IMAZ RUBEN N	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626679443	JOSE R LAGEYRE SOCIEDAD DE HECHO DE LAGEYRE JOSE RODOLFO, LU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626752086	VICENT MORALA Y GONZALEZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626759250	LATORRE BIDEGAIN ALICIA A Y GARCIA VIVIANA E	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626765080	LISA PASCUAL Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626773032	MENSI RACEDO Y GUSTAVO HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30626838142	CARLOS Y NESTOR C POLIOTTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30627163181	HILBE RICARDO Y BORGOGNO LUIS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30627275036	BRUNATO ENRIQUE FRANCISCO Y JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30627843956	TARSIA SAKAMOTO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30627940757	CINCO CERROS DE UDAONDO SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30628013337	RESTOVICH JUAN, OMAR Y SUC. DE PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30628197039	ARTURO A LOMBARDINI SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30628498675	MAINA ELIVIO Y JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30628697775	COMBA NELSO MIGUEL ANGEL Y COMBA ODER OSVALDO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30628834500	HUE MALAL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30628937962	SAN JUAN S A A C E I	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30629001391	RAIMUNDO OSCAR Y EDGARDO JOSE PLATZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30629123039	TRIGO ALTO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30629157537	FOULQUIE ANGEL EDUARDO Y LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30629390231	DON DIEGO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30629458006	ISIDORI EDUARDO Y RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30629477078	AGROPECUARIA SAN JUAN S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30629491232	SE#ERIZ HNOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30629591628	DEL TEJO JULIETA E Y DEL TEJO SUSANA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30630139208	CYRIENT S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30630313534	TORNO JUAN Y HAYDEE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30630348028	KLETZEL MARIA N BAIER DE E HIJAS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30630494881	TOMADIN ANGEL L Y TOMADIN JUAN P SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30630512871	ROBERTO DANIEL Y ADELQUI ALEJANDRO ORAZI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30630644611	MORO RICARDO HECTOR Y MORO ELSA CELIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30630715314	BRETTHAUER FEDERICO Y BRETTHAUER ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30631063760	MONTI, LUIS CLEMENTE Y MONTI, RUBEN ALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30631243106	COHEN RAUL Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30631409837	AURELIO MOLINI E HIJOS SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30631453399	RAMON MANUEL DIAZ BERMUDEZ Y OTROS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30631730848	VESPRINI PEDRO B Y VICENTE E SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30631920906	ROBERTO E Y OVIDIO V TESONE S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30632000304	VICENTE MORENO E HIJO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30632064582	BORRI ALBERTO Y DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30632150292	GABARAIN BENITO S Y RICARDO D	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30632498191	MOYA RODOLFO Y MOYA DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30632567290	MARCONETTO JORGE J Y OSCAR M SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30633033400	LORDA JOSE LUIS Y LORDA MARIA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30633164327	GEIDO GUILLERMO LUIS PARDO RICARDO OSCAR Y BULDORINI GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30633280408	FABRICA ROSARINA DE ENVASES S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30633506988	MASSA ELBIO Y DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30633976623	AGROPECUARIA SAN PEDRO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30635011641	BEPEMA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30635084177	TRESPALACIOS DANIEL MANUEL, TRESPALACIOS MARTIN ROBERTO Y SU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30635099158	MANUEL SANTIAGO E HIJO DE MANUEL SANTIAGO Y HUMBERTO HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30635202625	DE LOS HEROS HNOS DE DE LOS HEROS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30635397272	BELLOFATTO ANGELITA Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30635666605	LA BABUCA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30636582111	SCHENONE ENRIQUE E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30636588535	ROLLE VELIO G MIGUEL RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30636622768	EL PETISO DE BREDA MARIA I M DE BREDA NELSO Y BREDA JAVIE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30636649518	AGUIRRE JOSE MARIO Y AGUIRRE MARIA RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30636750618	MULLER HEROL A MULLER RUBEN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30636780223	H Y J RABBIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30636856734	FERRARI AIDA D Y CULACIATI HUGO VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30636876247	COLOMBARI HECTOR G Y MARIO E S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637107778	BELTRAMINO ALBERTO JOSE Y BELTRAMINO RAUL PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637206938	GIORDANO HNOS DE GIORDANO JUAN EDUARDO Y SANTIAGO MIGUEL S.H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637222623	ARGUELLO ARNALDO Y ARGUELLO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637236926	TOMICH TOMAS HECTOR Y JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637247944	PERESON ISMAEL Y RAFAEL SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30637350265	GOMEZ JOSE Y WALTER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637423181	GALLO DE SANCHEZ JOSEFINA E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637423491	PASTOR HERMANOS S H PASTOR BERNARDO PAST	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637505803	FERRARI RUBEN MARIO FERRARI ARTURO VALENTIN FERRARI STELLA M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637697176	VICENTE HERMANOS VICENTE JOSE MANUEL Y VICENTE JUAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30637909289	HERNANDEZ CESAR Y BASSO OMAR JOSE SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30638015613	NADALUTTI HNOS SOC DE HECHO DE NADALUTTILIVIO NADALUTTI LINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30638071874	REPETTO EDUARDO ANTONIO Y HECTOR JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30638123432	PABLO LOPEZ BORRELLI E HIJOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30638146157	SPERNANZONI HERMANOS E HIJOS DE ORLANDO, VICTOR, JOSE LUIS,	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30638191918	LUIS A Y RICARDO P ROHWEIN DE LUIS ARMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30638232312	SIVIT OSCAR ALFREDO Y OTRA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30638505254	SUC. DE FERRUA ROBERTO PEDRO - FERRUA OMAR HUGO Y FERRUA NE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30638863118	BRAMBILLA LUISA OLGA RODRIGO DE, ALDO OSCAR BRAMBILLA Y ED	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30639196557	RICHINI MIGUEL ANGEL RICHINI JULIO CESAR RICHINI FERNANDO BE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30639355183	BERNABE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30639423502	FERRIGNO SANTIAGO Y OBARRIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30639561557	CORVATTA DANIEL ANGEL Y CORVATTA RUBEN DARIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30639785110	ZITTERKOPF OSCAR REINALDO ZITERKOPF JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30640161260	ZACCHIA JORGE L Y VICTOR H SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30640473130	DEMATTEI RAUL ROQUE Y CHINI ELSA FILOMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30640848827	LAS CAROLINAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30641412828	LUIS FERNANDEZ Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30641681551	SEM CO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30641977426	BELAUSTEGUI Y RAMAYON S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30642384259	KON MAR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30642438340	BARBERO ARMANDO ENRIQUE Y OTROS SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30642530719	BALBONA JOSE BALBONA JOSE CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30642751782	BERTONI JOSE Y GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30642773581	VON MUHLINEN JUAN NESTOR Y JORGE MISAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30642894788	RUQUET JOSE LUIS RUQUET JORGE OSCAR Y RUQUET JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643037145	TORTUL SERGIO, SUC DE HERCULES Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643102281	GRANDIO CARLOS JOSE A Y MANUEL R SOCIEDAD	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643181548	CZYRUK PEDRO NICOLAS Y VALIENTE SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643189948	MORA JAIME E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643520822	VULETICH ROBERTO RUBEN Y VULETICH JORGE PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643550500	CALCAGNI RUBEN OVER CALCAGNI OVER ORLANDO CALCAGNI WALTER RU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643629530	COARASA HERMANOS S H DE COARASA JOSE HILARIO, COARASA MANUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643765817	AGRO COVET DE ENRIQUE RENE DELTOUR GUILLERMO DELTOUR Y RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643819690	BRUSASCA ANGEL TEODORO Y BRUSASCA NESTOR JULIAN Y BRUSASCA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30643877909	BAUER MARIO NORBERTO Y BAUER ARMANDO OMAR S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30644012898	OLIVIERI JOSE MARIA Y DI MARTINO MABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30644039400	RAPONI CARLOS ALBERTO Y DI MARTINO GLADIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30644243962	COULY HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE COUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30644584522	PETROLAUQUEN S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30644832070	MARIN FRANCISCO DOLORES Y MARIN GUIDO RAMON SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30645564770	MARENGO DANIEL MARIO Y MARENGO JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30645665607	RECARTE HERMANOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30646604601	GALLO GERMAN Y JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30646613333	OLIVARES DANILO JAVIER Y OLIVARES MANUEL OSCAR SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30646833864	BOGGINO DANTE ANTONIO Y BOGGINO CELESTINO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30646880226	ASOREY RAUL ARNOL Y RUBEN OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30647856310	SPOSETTI MARCOS BENITO Y DANTE ROQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30647971195	MICHELIN RAUL HIPOLITO Y ELIO HERIBERTO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30648029523	CAMPO LOS CALDENES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30648270727	LAS COLORADAS DE MARIA E FINGER DE FUPRECHT Y JORGE G RUPREC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30648271715	SURCOS PROFUNDOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30648527736	NANI RAMON ELIAS Y ANGEL MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30648661890	BERARDI OMAR DANIEL Y GERARDO MARCELO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649062346	OPPEZZO HUGO ORLANDO Y SERGIO ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649116675	MARXSEN JORGE JACOBO Y HECTOR FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649245513	CEBEDIO CATALINA ELVIRA AREA MARTA ALICIA Y AREA TERESA NOEM	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649254318	NUEVA CALDAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649280653	GERMINO ANTONIO A GERMINO JOSE A GERMINO OSVALDO L Y GERMINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649769962	BONGIOVANNI MIGUEL A BONGIOVANNI CESAR M BONGIOVANNI ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649772653	ESTUDIO JURIDICO VILLALBA-GONZALEZ DE VILLALBA,JORGE Y GONZA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649776233	EBARLIN ESTEBAN ALBERTO Y LOREAL ADOLFO ALFREDO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30649957807	ROMAGNOLI, ALBERTO OMAR Y ROMAGNOLI, EMILIO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30650078825	FIRMANI JOSE LUIS Y FIRMANI EMILIO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30650130584	PASERO CELESTINO Y OTRO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30650248542	ROSSI MARIANO Y NESTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30650697231	CAMPOS MARCELINO Y CAMPOS INOCENCIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30650697614	BARATTA MANUEL AGUSTIN Y BARATTA LUIS EN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30651189132	FALCO GUILLERMO Y SIXTO SOC DE HECHO DE FALCO SIXTO Y FALCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30651677862	ASCANI CARLOS ALFREDO Y ASCANI GERARDO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30651718194	AGROGANADERA DUTTO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30651832051	GIORGI AURELIO Y GIORGI JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30652135400	CASALIS REINALDO Y MONICA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30652566428	MIELGO FRANCISCO MANUEL Y DOMINGO FELIPE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30652587549	CALLEGARI ALBERTO CARLOS E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30652921252	LA DIONISIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30653121861	TORASSA ERNESTO - GUEUDET ROBERTO OSCAR RENATO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30653201296	COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS U B A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30654681860	MOYANO LORENZO DANIEL Y OTRO S DE H DE MOYANO DANIEL LORENZO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30654727380	BECCARIA JORGE ANTONIO Y BRUININ MARIA GRACIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30654763417	DEMARCHI NORBERTO OSVALDO RUBEN Y SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30654855095	RODOLFO FLORENCIO UNAMUNO E HIJOS S.H. DE RODOLFO FLORENCIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30655407819	RODRIGUEZ JOSE OMAR Y RODRIGUEZ ADAN DE LOURDES S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30655463387	HIGUERAS JUAN CARLOS Y ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30655565759	PAEZ CARLOS FEDERICO Y PAEZ WALTER ENRY SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30655602409	GULLINI NELSO ROMEO Y GULLINI INES PETRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30655952248	SUCESORES DE JUAN DEL CURTO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30656618686	ANDREAZZINI WALTER D Y ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30656880453	LOS PEREGRINOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30657649011	SANTA CLARA DE LA SIERRA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30657913495	LUIS ANGEL Y ARIEL HERNAN GOICOECHEA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30658188514	FARALDO CLISANTO LUJAN FARALDO GERARDO LUJAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30658277436	TIERRA VASCA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30658392693	RISERVATO RICARDO DANIEL Y ARIAS FERNANDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30658446092	TOGNI ILDA JUANA Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30658769363	DARREMONT ABEL Y LUIS SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30658907324	LAS TRES MARIAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30659030051	IGLESIA RUBEN EDMUNDO IGLESIAS HUGO NELSON	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30659466887	BARILA JULIO ANIBAL Y GILARDI MIRTA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30660431809	QUINEHUAL SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30660996407	ROSSETTI RODOLFO A Y ROSSETTI MIGUEL A SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664070320	CAMVER SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664085611	MARTIN MARIO MOGABURU LETICIA SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664175459	FERNANDEZ ENRIQUE OSCAR Y FERNANDEZ HERA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664259466	CASTRO RAUL MARTIN Y CASTRO ALFREDO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664348698	SUCESORES DE IGNACIO ANTONIO JUARISTI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664379437	LOSTOR S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664384961	RAMOS OSCAR ALBERTO Y RAMOS JULIO CESAR SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664387790	GENARO INDA RODOLFO HECTOR INDA ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30664462008	FRANCISCO ANTONIO CONSOLI RUBEN JOSE CONSOLI Y WALTER CONSOL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664474944	MARALI SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664475487	TOCCALINO PEDRO LORENZO Y TOCCALINO EDUARDO PEDRO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664475622	EL CHACAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664571435	LOPEZ, JUAN PEDRO Y LOPEZ, NESTOR RUBEN SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664642685	SAGASTI JORGE OMAR Y SAGASTI GRISELDA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664662716	DON BETO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664663011	LOS TILOS SOC CIV AGROP DE NOSETTI ALBER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664663704	GENJO HUGO DANIEL Y GENJO NESTOR ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664670077	SARSUR HUMBERTO M E HIJO S H DE SARSUR HUMBERTO MADHAT Y SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664683837	DON SIXTO DE NOSETTI ALEJANDRO ERNESTO Y CARLOS ALBERTO SOCI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664738151	IRIARTE JUAN ANASTASIO E IRIARTE JUAN PABLO SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664841165	ANDRE Y LUCIEN SH DE ANDRE OSCAR Y LUCIEN JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664878182	FELIPE Y NESTOR CABRERA S DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664879006	LUIS SCHWAB E HIJOS S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664889966	LOS MIMBRES SOC CIVIL AGROPECUARIA DE MARIO A RUIZ DE ERENCH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664899996	HIPPERDINGER YAMIL HUGO E HIPPERDINGER DANIEL AMILCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664997858	CONTI RICARDO JUAN Y MARTHA CELIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665142392	AGRO MAR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665145367	BUTYNSKI HERMANOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665343789	MARTIN JUAN CARLOS Y MARTIN JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665371936	VICTOR CARLOS CAPECE Y MARIA ANTONIA DHO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665382199	AGROPECUARIA LA CASTELLANA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665534215	MARIA CANDELARIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665549298	JULIDO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665579669	SANCHEZ HERNAN MANUEL Y ESTEBAN LUIS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665580063	FERRARI MARIO SANTIAGO Y FERRARI OLGA SU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665592525	RINALDI NESTOR EVELIO Y RINALDI ADRIAN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665626349	CHIERICHETTI DANIEL OSCAR Y CHIERICHETTI NORBERTO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665628635	GAZZOTTI ISMAEL AMADEO GAZZOTTI MARCELO ADRIAN GAZZOTTI EDUA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30665749076	SEIJAS MARIO E Y JOSE OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666442918	TOTO Y CIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666490122	SUCESORES DE MANUEL SEBASTIAN MARTINEZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666504743	GORDON DAVIS ALEJANDRA Y GORDON DAVIS LILIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666510883	ARZUAGA SANTIAGO ROBERTO Y ARZUAGA SANTIAGO SILVESTRE S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666511944	ELIZALDE CARLOS RAUL Y KENNY RICARDO LUIS S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666520366	MORRO MARCELO DANIEL Y URBIZU RAUL ALDO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666521044	ZAVALA SERGIO ANTONIO Y ZAVALA PABLO ANTONIO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30666525791	MECANO GANADERO S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
30666529517	LAS LULAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666641635	SUSANA Y MIRTA GOLDTEIN S H DE HILDA SUSANA GOLDSTEIN Y MIR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666817539	SALABERRIA HNOS DE JUAN CARLOS Y ARNALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666820394	CVTANICH NICOLAS Y ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666825272	MORENO PABLO E Y MORENO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666831558	MARGIL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667131487	ROMEI AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667137973	ORLANDO SANTIAGO HUNZIKER Y MARCELO OSCAR HUNZIKER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667147766	SALGADO HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667204921	RIBES JULIO RAUL Y RIBES DANIEL RAUL SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667286707	LUCCHESI MONICA MARTA BARDI DIRCE MAGDALENA ARANO MAXIMO Y A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667289609	CAMIO JOSE HECTOR Y GALARZA CORRIES MARIA JOSEFA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667325982	SUCESORES DE HUBERTO CUEVAS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667340825	MARTORELL BARTOLOME Y MARTORELL ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667349210	KONIG HORACIO OMAR Y KONIG ORLANDO ALBERTO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667354818	CURA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667368800	EL ABUELO SOCIEDAD DE HECHO DE MARQUEZ, MARIA ISABEL Y RAU D	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667444582	OSVALDO CAROZZA E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667482387	MARINETTI MARIA ISABEL Z DE MARINETTI M ARTIN MARINETTI MARI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667496825	RICARDO KREIS MAQUINARIAS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667509528	LA AURORA AGROPECUARIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667511220	ENSER S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667516346	ISMAEL DANIEL ISMAEL RUBEN ISMAEL CLAUDIO E ISMAEL SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667517717	CIANCAGLINI MARTA INES CRESPO MARIA GRA- CIELA CRESPO JUAN P	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668134358	INAUDI JUAN CARLOS Y MARCELO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668272092	ALLASINO ABELARDO Y EDUARDO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668278589	LAS TRES MARIAS AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668279402	AMERO ERNESTO Y HUGO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668299225	BERNARDI HECTOR MIGUEL Y BERNARDI MARIANO GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668315859	RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668461855	DON EDMUNDO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668471192	LOS DIQUES DE HECTOR PELLIZZARE NORMA PICATTO Y PABLO PELLIZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668475848	MIGUEL Y EDUARDO FREIWALD S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668653444	PALMIERI ROBERTO RAUL PALMIERI ANGEL ERNESTO Y PALMIERI WALT	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668677602	DEMARCHI HERICO A DEMARCHI NORGE J DEMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668729335	YANETTO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668736773	EL TRECE S H DE CERVIO OSCAR Y GHIANO ANGELA Y CERVIO CRISTI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668754518	TRANMAN S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668778085	MARIA A GRIMALT Y RAUL A CALLIERI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668845343	GADEA HERMANOS S DE H DE GADEA ROBERTO D Y GADEA JOSE ALBERT	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668858895	JUAN SANCHEZ E HIJOS S H DE S SANCHEZ Y G N SANCHEZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668871824	EL ROBLE S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668963192	MENGHI ANGEL Y JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30669081770	SAN FELICIANO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30669149855	OLOCCO AMERICO OLOCCO JUAN OLOCCO ISMAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30669176631	MARENGO NORBERTO NELSO Y RAUL JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30669375731	METILLO LIVIO JOSE Y OSCAR LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30669387985	BESSO ELDER MIGUEL A Y EDGARDO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30669417434	KUNS WILLANS C Y EDGAR R	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30669429378	EDUARDO MARGARIA E HIJO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30669753043	AROZTEGUI DE ANGELILLO PATRICIA INES Y AROZTEGUI DE SOMOZA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30670043319	VIDENOFF JUAN ANGEL DANTE OMAR Y JUAN SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30670057476	VIENIGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30670062070	MIRONCZUK HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30670799685	ECKERT AGUSTIN LUIS ECKERT JULIO JAVIER REINALDO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30670839164	CAMINAL EDUARDO M A CAMINAL MARIA I N	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2010
30670889668	MARAL AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671205983	CAMPO ALTO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671225879	EDUARDO DANERI S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671581373	ERQUICIA NESTOR H ERQUICIA JORGE M Y CASTRESANA DORA M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671616495	LA LELA S H DE BERTONE RODOLFO BERTONE GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671625362	CANTELMI SUSANA GRACIELA Y BARBARINI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671625435	VASSALLO SERGIO HORACIO Y PELLEGRINO SILVIA MARINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671671356	MARTIN ROSA MONTES DE, MARTIN CARLOS ROBERTO Y MARTIN CARME	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671683435	LECEA JOSE LUIS Y LECEA LUIS MARIA SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30671707466	GRAND SILVANA NANCY Y GRAND ANDRES CARLOS HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673072700	POREXPORT S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673109590	PULSES AND FOOD S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673180457	CHUKUNA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673520347	CIGNETTI JORGE R CIGNETTI PEDRO L Y LANZARINI CARLOS J	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673883180	MILANI HERMANOS S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673890764	CIARLANTINI, DANIEL ALBERTO; CIARLANTINI, JOSE LUIS Y CIAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673922674	GIUDICE, NESTOR HUGO Y GIUDICE, EMILCE ANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673934370	MONTESI RUBEN RICHARDI EDILMA ELISA CATALINA DE MONTESI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30673954649	ASOCIACION COOPERADORA FAC CS VETERINARIAS Y ESC AGROTECNICA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30674022103	CAPELLA RAUL E Y CAPELLA HUGO D	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30674026168	MENICHELLI DANIEL Y MENICHELLI DARIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30674135730	ANTONIO SALVAY Y MERCEDES SALVAY S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30674388159	NOBILE AQUILINO Y NOBILE HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30674416934	FURLANI DANIEL Y MIGUEL SOC DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30675111541	ESTABLECIMIENTO DON DANIEL SOC DE HECHO DE AGUALLO ANA GANEM	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30675241305	CARLOS M A VILLALUENGA Y PABLO A FORNACIARI SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30676254990	CENCERRO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30676859760	AGRORURAL S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30677330267	DON HUMBERTO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30677443274	SCOLLO LILIANA SCOLLO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30677475559	ZANNI HNOS SRL.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30677692568	MARISAG AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30678423803	TRAVESANI ANGEL CARLOS Y TRAVESANI OMAR JOSE SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30679949132	PUERTAS FRANCISCO MANUEL Y PUERTAS MIGUEL ANGEL SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30680445490	AGUARIBAY S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30680455429	ROTH RUBEN DARIO Y ROTH RODRIGO FABIAN SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30680836252	ORSELLI SERGIO RICIERI ORSELLI JAVIER ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30680941625	GOMEZ PEDRO GUSTAVO Y GOMEZ JUAN LUIS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30680952953	NOEMI V DE RUBIANO E HIJOS DE NOEMI VENIER IVAN RUBIANO Y CR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30681060436	HERGENREDER ATILIO LUIS AMELIANO HERGENREDER Y GERARDO HERGE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30681109230	BOERO MIGUEL ANGEL BOERO JOSE LUIS S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30681111553	FISCHER HERMANOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30681113467	COLIGNON NESTOR RAMON Y EDGARDO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30681114072	SATTLER MIGUEL OSVALDO Y DANIEL OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30681192588	DI PROSPERO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE JOSE MARIA PEDRO A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30681250111	SIROMBRA NESTOR EDUARDO & GARCIA OSCAR S DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30681708754	STM COMPUTACION SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30682906835	J C AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30683430117	DIALJO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30683435097	LA STIPA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30683941499	SAN JUAN SOC DE HECHO DE SAHARREA CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30684009474	BARROTTO ADRIANA OTERO DANIEL BARROTTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30684013080	FURLAN ARNOLDO MAURICIO Y FURLAN ARIEL M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30684014079	BUSTILLO JUAN JORGE SERRA OSVALDO MARIO Y SERRA LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30684016500	SHVINTT FABIAN Y SHVINTT JAVIER S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30684382655	ESTABLECIMIENTO M Y M DE MINETTI MARCO Y MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30684424420	ESTABLECIMIENTO EL ALGARROBAL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30685224166	VICOYA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30685423266	CAVALLO HERIBERTO J P Y CAVALLO DAVID M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30685703854	ROMERO HNOS S H DE JULIO CESAR ROMERO Y RUBEN ALEJANDRO ROME	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30685707671	PAYLLALEN S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30687000478	ESTABLECIMIENTO EL OMBU DE REINARES ALFREDO Y REINARES FERNA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30687031691	GUALINO DOMINGO AGUSTIN Y EDUARDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30687296954	LAS SIERRAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30687378055	ALFA ADRIATICA S.H. DE FABIANI FABIO ROBERTO FABIANI FRANCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30687474240	GPC Y ASOCIADOS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30687544885	VECCHIET JESUS OFELIA V DE Y LAURET SERGIO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30687587258	NUEVOSOL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30688067142	MARCAIDA VILMA Y MARCAIDA EDGARDO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30688111303	BENEDETTI JORGE CERBINO DARIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30688856031	FORCHINO EUSEBIO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689210461	RODRIGUEZ GERMAN DARIO Y EDGARDO MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689386594	LOS PORTUGUESES SOCIEDAD DE HECHO DE FERNANDO BAPTISTA PEREI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689437547	BENEDETTO RUBEN ANGEL Y ANTONIO JOSE SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689447887	DAMIANI HNOS SOC DE HECHO DE DAMIANI PEDRO P DAMIANI MARIA A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689449243	GARDE SUSANA Y CARIZZA DORA SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689498376	ROSELLO SIMON Y JUAN DGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689507324	OSCAR ANDRES VAZQUEZ Y DANIEL OSCAR VAZQ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689531829	RIALTO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30689751802	PALACIO ORUS MARTIN MIGUEL Y SANCHEZ JOSE SANTIAGO SOC DE HE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30690442031	BRONDI ANGEL JUAN Y BRONDI EDGAR RICARDOSOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30690442589	METZ LEONARDO DANIEL, METZ JAVIER VALERIO, METZ SERGIO GUSTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30690461249	BEBER, OSVALDO E HIJOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30690474936	MICHELOUD RUBEN ESTEBAN Y MICHELOUD OMAR PEDRO SOCIEDAD DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30690493078	SOLIA RUBEN ANTONIO Y SOLIA ANIBAL CEFERINO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30690504932	TOSO ROGELIO EDUARDO TOSO ELVIO JULIAN T	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30691340496	12 DE OCTUBRE SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30691552590	DON ANGEL L N S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30692343502	EL REMEDIO SH DE CUETO VALENTIN Y CUETO GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30692425916	HUMELER MARCELO RENE Y CHAVARINI ANA LAURA S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30692431363	AGROTOTAL SH DE SAITA MARCELO D Y FERRERO OMAR F	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30692432114	BELLINI MIGUEL ANGEL Y BELLINI JUAN BAUTISTA SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30692577198	BERALDO ROBERTO HUGO Y BERALDO MARIO VICTORIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30692652882	ANTONIO M GRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30692959465	PIOVANO MIGUEL ALFONSO Y PIOVANO JORGE RAUL S. H. DE PIOVANO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30693021436	AGUARIBAY S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30693344944	IROS TOUR S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30693363531	AGROMANANTIAL SOC ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30693536606	AGROURIBURU SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30693546253	ALVAREZ GUSTAVO OMAR Y ALVAREZ DANIEL HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30693683072	ABATEDAGA DOMINGO R ABATEDAGA GUILLERMO D S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30694294266	MONTE OMAR MONTE DANIEL MONTE JORGE SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30694868122	FERNANDEZ RUBEN ISMAEL Y AZAT ALFREDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30695279228	MARTINEZ PINASCO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30695326765	DANIEL DURAN COSTA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30695360742	SERVICIOS AGROVIALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30695599214	CORREA ELIDA J Y CORREA AGUSTIN F	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30695635733	MUSSO MIGUEL Y DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30695858473	HUGO B LLINARES Y JORGE O PISCICELLI SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30695919383	CARLOS Y OSCAR POGGIO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30697270872	DEMARIA Y COMPA#IA SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30697368708	MARCOS HECTOR RAUL Y MARCOS MARIO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30697443947	NOGUERA RODOLFO JOSE Y NOGUERA JORGE MIGUEL SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30697455880	BARISICH HERMANOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30698469222	CONASA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30698485910	RESIALE RICHARD JOSE Y RESIALE ADELQUI DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30698534814	LARRARTE PEDRO Y ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30698561900	SUC DE GIANOTTI MARCELO TORCUATO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30698651128	PORTARRIEU CARLOS GABRIEL PORTARRIEU MARCELA VIVIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30699250852	DASECA SH DE BARDELLA DOMINGO BARDELLA ARIEL BARDELLA SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30699251220	RAFFIN MARIO RAMON Y RAFFIN MIGUEL ANGELSOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30699858079	LUIS Y ANGELA STRADA S DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30699870184	LA PERLA SOCIEDAD COLECTIVA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30699914939	LUIS BELLINI Y CIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30700033836	FENOGLIO HNOS SH DE FENOGLIO FERNANDO Y FENOGLIO PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30700084252	MASA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30700113023	GARCIA DEL RIO HERMANOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30700115867	EL AMARILLO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30700254662	ARREOS DEL NORTE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30700336383	BALLARINO ALBERTO JORGE Y BALLARINO LUIS ALBERTO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30700443597	EL COLORADO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30700479389	CANAJUCA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30701034720	CANO DOMINGO Y CANO MELCHOR CARLOS S HEC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30701035409	TRAGALEGUAS S.A. (EN FORMACION)	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30703389798	AGRESTE SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30703416108	ROCIAEREO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30704038557	MARIN, IVAN DARIO Y MARIN, MANUEL FRANCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30704535917	SEMBRANDO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707023771	LA YERBERA S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707025774	NUESTRA CHELA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707046100	PERAL ELINA Y SILVIA SOCIEDAD DE HECHO DE ELINA PERAL Y SILV	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707053557	ELLENA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707060049	FORCONI, MIGUEL, DARIO, CARLOS Y CORNAGLIA SILVIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707067337	CAATIPE PORA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707075763	DATESOL S A SUCURSAL ARGENTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707094938	LA PERELADA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707116664	BILKURA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707148264	JOSMARC DE ARRIBEÑOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707159517	RODRIGUEZ FELIPE E.; EDGARDO O. Y VICTORIO A. SOCIEDAD DE HE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707164774	CAZAUX JULIA INES Y CAZAUX LUIS OMAR VICTORIO SOCIEDAD DE HE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707167358	NAVAS MARCELO Y KUKURELO DIEGO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707204660	RANCHO LARGO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707228713	AGROPECUARIA SAN JOSE SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707241027	LAZZARINO S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707247777	YUTZI MARIO LUIS Y YUTZI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707251758	CIGNETTI JOSE ENRIQUE Y CIGNETTI WALTER ELIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707268189	HERMANN ALEJANDRO ERNESTO, HERMANN JORGE ALEJANDRO,	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707286853	GAP SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707291393	DURANDO HERMANOS SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707327916	GUILLAUMET MIGUEL ANGEL Y GUILLAUMEYT GERMAN EMANUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30707333347	OSCAR H Y RICARDO R GARDOIS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707334254	AGROQUIMICA IMPERIO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707334424	ORMAZABAL JOSE ORMAZABAL JAVIER ORMAZABAL DIEGO Y ORMAZABA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707350780	JORGE Y BETTY OGGERO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707359796	"GHELLI ESTEBAN DANIEL Y GHELLI HECTOR GABRIEL S H"	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707369856	PRODAN, SERGIO GERMAN Y PRODAN, LEONARDO HUGO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707372318	SALA, HUGO A., SALA, CLAUDIO A., SALA, MARCELO F.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707372679	LUCONI, JOSE RICARDO Y LUCONI, JOSE LUIS SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707392874	COGLIATTI OSCAR JOSE Y COGLIATTI BEATRIZ SUSANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707397892	DOBLE B S.H. DE BARTOLOME MARIO F., MARÍA Y SERGIO D.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707430520	BERRI BIZY S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30707436286	INCOVE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707439579	LA MATILDE ARROYO SOCIEDA ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707446087	CHOIKE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707451005	MELANO RAUL ANTONIO Y MELANO LEONEL JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707458786	GANADERA DON JULIO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707463798	LOS COSMOS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707474765	PIVETTA IGNACIO ITALO Y PIVETTA MIGUEL JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707484558	LORES UVALDO J. Y LORES PABLO A SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707499008	EDGARDO ALBERTO SCHREINER S. R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707500537	RIBERO, MARIO ALBERTO E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707517626	RAUTEN SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707526161	RECIS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707526714	DRAGO Y COTTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707532072	BARAVALLE ROSITA AURELIA Y BARAVALLE EDITA ISABEL SOC DE HEC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707539425	PETEQUE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707540318	JUPAMA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707542582	CULLEN CARLOS GERVASIO Y CULLEN COLOMBRES PATRICIA ELENA DEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707556184	DE DIOS HERMANOS DE DE DIOS MIGUEL MARTIN Y MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707563474	LOPEZ MAURICIO SERGIO Y LOPEZ LEONEL EZEQUIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707577807	CAMPO GRANDE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707583505	EL ESCALON SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707597786	DON ISAAC S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707606696	ARROYO JORGE HUMBERTO, URBIZTONDO RENEE JULIA, ARROYO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707608915	SUC MATEOS RODOLFO OSCAR E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707689567	AGRO-ADROVER S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707693157	TACA S DE H DE MARIANO SOBRE FRANCISCO SOBRE Y LEONARDO FEDE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707709754	CULTIVOS SOCIEDAD DE HECHO DE GILI, MANUEL ENRIQUE; LAUGLE,	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707728821	CL AGRO AZUL S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707731490	SUC. DE MOYANO OSCAR PEDRO MOYANO MARIELA GERALDINE Y MOYAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707734929	FAVA MARTA BEATRIZ ,FAVA GABRIEL Y FAVA FERNANDO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707755268	LAS MONTARAZAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707760687	SAUER JULIO DANIEL SAUER CRISTIAN ALBERTO SAUER LEANDRO BERN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707763201	JORGE RAUL ROSSI E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707783725	ELLENA LUIS BLAS Y ELLENA, EMILIO ENRIQUE S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707820876	REZZONICO OSVALDO Y SERGIO SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707825053	AGRODEC SH DE EBERHARDT DANIEL R Y EBERHARDT ERICA B	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707845313	AGROPECUARIA LA ROSA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707847340	RUQUET HERMANOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707850538	VOCOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707871969	MICOLINI RODOLFO Y MICOLINI MARCO ANTONIO S.H. DE MICOLINI R	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707876308	EL PLANTIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707880763	ACTIS EDUARDO E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707883452	LEONEL ANGEL Y LUCIANO IVAN PALAZZESI (S.H.)	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707885323	EL CABURE S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707909877	EL CAMPITO S DE H DE LASTRA VICTOR DANIEL Y APRILE LILIANA C	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707910425	LA MILONGA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707922415	RIMOVEMA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707938893	FOLCAMPO S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707949992	REGONAT MARIO ROBERTO Y REGONAT JUAN CARLOS SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707954430	MORES NORMAN ROMAN Y GONZALO ALEARDO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707956999	GRACIELA LORENZETTI COSTA CARLOS ESTEBAN COSTA SEBASTIAN RAU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707957448	KLOS, CARLOS ALCIDES Y KLOS, OSCAR HUMBERTO SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707970037	FERNANDEZ ANIBAL NESTOR Y FERNANDEZ JORGE NELSON	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707971017	BAJO NOGALES S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707976957	AGRO LAJITAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707978879	LEGRIS FERNANDO PEDRO, LEGRIS ADRIAN GUSTAVO Y LEGRIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707985573	NOVARA JUAN CARLOS Y JORGE JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707985581	JUAN CAMATS Y MARCELO BELLA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707993193	ELDA DOMINGA HOC EMILIO RICHARD TAVECCHIO Y SERGIO RICARDO P	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708002670	SADICMA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708004665	GANADERIA Y SIEMBRA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708008229	JORGE D. ATELA, PEDRO ATELA, RAUL A. ATELA, MARCELO O. ATELA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708009799	ESTANCIAS EL 23 SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708015624	MARTIN CESAR ALBERTO Y PLASENCIA JULIO CESAR S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708019301	PINCEN SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708030186	TOMAFE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708037172	BABICH JUAN HECTOR Y SALSE EDGARDO ALBERTO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708039132	AGRONOMIA PALABRA DE CAMPO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708043598	BUYUCAS, CRISTOBAL E. Y PRIETO, HUGO A. Y VOLPE, AMERICO R.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708044373	ALBIZU HNOS. (SOC. DE HECHO)	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708065265	CUATRO ROBLES S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708067829	STEFANINI BERNABE V RAFAEL Y RUBEN O SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708070560	LOPEZ JULIO HORACIO Y OSCAR ARTURO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708073187	PERETTI ROBERTO JOSE Y PERETTI LUCIANA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708083417	LATTANZI REINALDO NORBERTO Y PLASTINA DELIA ZUNILDA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708085975	FIGGINI HUGO, FIGGINI JUAN CARLOS Y FIGGINI ROBERTO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708090030	SAGRIPANTI DE RINAUDO ELIDA CLELIA RINAUDO MARIANO Y IVANA M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708091126	AGRO TIMBO SOC.ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708097760	EL RINCON S.H. DE ROVEGLIA FRANCISCO ALBERTO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708123915	AGROPECUARIA EL CRESTON S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708129212	NIN WALTER EDUARDO, NIN CRISTIAN Y NIN GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708131748	LA ESPERANZA DE MANAVELLA JORGE Y BARBERO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708132604	ESTABLECIMIENTO DON TILO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708134453	INVERSAGRO SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/08/2009
30708138602	AGRONDONA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708150122	LA SOLUCION S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708153016	FERREMAR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708155787	MASSON CLAUDIO OSCAR, MASSON GERMAN EDUARDO, MASSON ADRIAN G	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708162457	6 DE AGOSTO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708162570	K & K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	31/08/2010
30708170719	ALLIONE OSCAR LEONARDO Y ALLIONE PATRICIA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708176431	LA YUNTA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708189657	SHI TZU AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708191007	MIRACLE SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708201770	STECHINA HERMANOS SOC. DE HECHO DE STECHINA MARIO JULIO Y S	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708202858	GERMAN Y ERNESTO (H) GARCIA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708203587	FUSERO LEONEL MARCELO FUSERO ADRIAN ROBERTO Y FUSERO SILVIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708220147	SAN GERARDO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708223138	BENITEZ CARLOS HECTOR BENITEZ MIGUEL ANTONIO BENITEZ ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708224495	LOS PINOS SUR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708229934	JUAN CORAJE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708230592	NICOLAGRO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708231041	TRANSPEPE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708246103	AGROSERVICIOS EL VAZCO SOC DE HECHO DE ARROYO RAUL HILARIO Y	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
30708246820	BIRENI, CARLOS D. BIRENI, PABLO M. Y CODINA GRACIELA S.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708250348	RAUL Y MILKO CENTOZ SOC. ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708257873	VALIERE HNOS. SOC. DE HECHO DE VALIERE EDGARDO O Y VALIERE J	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708262672	AGROGANADERA DON JULIO S.H. DE GANDINO GLADY E E IGLESIAS AR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708268921	EL AMANECER S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708270683	CALLOUD SANTIAGO CLAUDIO Y CLAUDIO LEONARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708276169	LOTE 13 SOCIEDAD DE HECHO DE ESTANISLAO Y CARLOS ZUK	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708278048	RIBOTTA JORGE ALFREDO Y RIBOTTA JERARDO JUAN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708283807	SAN JUAN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708287241	PICHI LEUFU S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708288868	MAYOL ALFREDO A Y MAYOL SANTIAGO F SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708301805	SAURET MARIA CRISTINA SAURET MARIA DANILA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708308532	BONSIGNORE VICTOR HUGO Y BONSIGNORE MIGUEL ALEJANDRO S DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708314214	PUKEM SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708321229	LORENZATTI ALICIA LORENZATTI MARIA ELENA LORENZATTI STELLA M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708332972	ALEM HNOS. DE ALBERTO ALEM, EDUARDO ALEM Y SILVIA ALEM	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708339802	SCHMIDT SERGIO EDUARDO Y SCHMIDT SONIA LILIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708359137	SILVI S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708364521	AGROPECUARIA DON CESAR S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708370300	MAGNANO JULIO CESAR Y MAGNANO EDUARDO RUBENS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708371757	SARACENI,RUBEN A , SARACENI ROBERTO M &SARACENI GUSTAVO E (S	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708374454	MOUZO HNOS.DE WALTER G.MOUZO Y GUILLERMO M.MOUZO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708380624	SERVICIOS AGROPECUARIOS LA MARGARITA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30708383518	LOREA FRANCISCO Y LOREA FERNANDO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708385197	EL RINCON S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708387068	LEUTERT AGROPECUARIA S.R.L. (SOCIEDAD EN FORMACION)	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708388730	VICAMPO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708395710	DON JUJY S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708395842	ORGANIZACION BELSA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708405341	DON BOSCO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708414308	LAS CERCANIAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708414944	MACOLLO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708423021	PEREZ NORMAN G. Y PEREZ ALEJANDRA SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708429143	MI-NE-ZA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708443715	ESTABLECIMIENTO LOS POZOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708444177	NUTRIBA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708446633	ESTABLECIMIENTO LOS PACHITOS DE LE ROUX GUSTAVO DANIEL Y LE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708458585	AGROPECUARIA LA HUELLA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708462450	LA PONDEROSA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708465271	MIGRAPA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708466413	PANIZZI, RICARDO JOSE MARIA Y PANIZZI, GERARDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708468211	EL COSACO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708477210	QUINTANA ALEJANDRO ANDRES Y QUINTANA SEBASTIAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708479426	ROSIVANE S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708487682	DON AURELIO GRIONI SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708489235	BESSO ALICIA CATALINA Y DUTTO ANDRES LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708501340	EL BAGUAL SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708504269	AVILA JUAN GUSTAVO Y AVILA MARIA BEATRIZ SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708508612	ASEAGRO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708508833	ESTABLECIMIENTO LOS OLMOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708509791	ALEROCE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708520663	MOCAMO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708562056	SANFRA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708581336	D'AMORE, SILVANA NELIDA Y BALDIZZONE, JOSE M. (SOC. DE HECH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708596619	LAS PARRAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708601140	LOS MOORE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708604891	IPARRAGUIRRE RUBENS ERNESTO, IPARRAGUIRRE DIEGO ERNESTO E IP	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708610956	DON EMIDIO S A EN FORMACION	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708614595	AGROPECUARIA SYAFA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708620668	DOS CAMPOS DEL LITORAL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708624736	TRENTINI ADALBERTO Y TRENTINI JUAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708626356	MARIA CRISTINA URABAYEN E HIJOS SH DE URABAYEN MARIA CRISTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708628014	BERGA LEANDRO M Y BERGA JORGE A SOC HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708632186	GIOACCHINI AVELINO PABLO Y GIOACCHINI GUILLERMO LUCIANO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708648376	FIORITO ANGEL JOSE Y FIORITO JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708650753	REPETTO TOMAS L. Y REPETTO ELBA I.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708659262	SCHECHTEL Y SCHECHTEL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708663510	PRINCE EMILSE ESTER Y MEIRIÑO PAULA ROSA E	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708666935	CARRANZA NOEMI DEL VALLE, FRAYLE RICARDO HERNAN Y FRAYLE GUS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708671556	SIMON ROBERTO VIRGINIO Y SIMON FRANCO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708673982	PEITI GUSTAVO Y PEITI FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708681330	PERSEM S. R. L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708683597	RAVIDE AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708693320	CERSETRA S. A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	01/07/2010
30708694262	APARCEROS DE ASCENSION S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708697709	EL INCA S.H. DE HERNANDEZ, HUGO ANTONO; HERNANDEZ ARIEL Y HE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708698357	BATISTUTA HUGO ARTURO Y BARON GRACIELA MARIA AGUSTINA SOC DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708707097	DINA KARIN BAUM Y GABRIELA SANDRA BAUM	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708707232	ESTABLECIMIENTO DON BARTOLO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708707798	POROTO'S S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708715375	AGROPECUARIA LA JACINTA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708729996	ROCAZUL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708731281	NUTRIFORT S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708734582	BIGLIERI OMAR ANGEL JOSE, BIGLIERI GABRIEL MARTIN, BIGLIERI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708734612	JUBE SOC DE H DE COLLA JUAN C Y NOEMI M	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708736720	AGROMAC S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708736984	PRLENDER PABLO D, PRLENDER GRACIELA V, PRLENDER LUCIANO A ,	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708743727	PELLINI-LONGO S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708746203	LA HERRADURA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708746246	YACUCER S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708747404	BROSSY OSVALDO ERNESTO Y ESTRADA SONIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708749792	PRESTACIONES AGROPECUARIAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708764244	GRAMPA ALDO LUIS Y PONT LEZICA MARIA ADELAIDA SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708770228	AGROPECUARIA ARGENTINA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708772182	GERVASONI LUIS EDUARDO, GERVASONI NELSON EDGARDO Y GERVASONI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708792817	CALISE HERMANOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708795433	AGROPECUARIA LOS MEDANOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708800593	MOSCHIONI JUAN CARLOS Y MOSCHIONI MARIO LUIS S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708807776	CORTINA GASTON JULIO CORTINA MARIA FLORENCIA CORTINA PATRICI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708808713	EL PLUMERO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708812974	LOS INDIOS AGROPECUARIA S.H. DE L'HOPITAL, ALICIA SARA; L'HO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708816457	AMATO JUAN MARCELO, AMATO PABLO DANILO Y AMATO LUCAS PLACIDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708816902	FULL AGRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708817550	MAGGI, ARTURO EDUARDO; MAGGI, IRENE; MARIA CESIRA Y MAGGI, G	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708823003	PRIORI CLAUDIA MARCELA Y PRIORI SILVINA MARIELA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708823011	LOS VASCOS SOCIEDAD DE HECHO DE ELEICEGUI, ROBERTO Y ELEICEG	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708826231	VECTUS AGRO CEREALES FIDEICOMISO DE INVERSION DIRECTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708832940	LA GUEYA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708834757	DI PRINZIO JORGE ALBERTO, DI PRINZIO MARIEL LUJAN, DIPRINZIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708840617	BOVERO HERMANOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708840684	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y PERRIN MARTA INES SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708847352	EL RESPIRO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708854669	LOS MELLIZOS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708856572	ROGGERO O.M.M.C. Y KARLEN M. S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708872799	TIERRAS DE YANQUETRUZ S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708877421	CAÑADA DEL RANCHO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708882689	EL OLVIDO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708885742	BARBARA ADRIAN NORBERTO, BARBARA LEANDRO ISIDRO BARBARA JUST	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708886897	PROFID	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708889926	CLEMENTIN FREDDY LUIS Y FERNAN CESAR SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708901403	TABORRA ELSO EMILIO, LEONARDO IVAN Y GABRIEL HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708901799	ZUMAQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708903643	ELLENA HECTOR JUAN ANDRES Y ELLENA JUAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708906138	DAFFUNCHIO JORGE CARLOS DAFFUNCHIO MARTIN DAFFUNCHIO DIEGO Y	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708915676	GASPARINI RICARDO JUAN Y GASPARINI ENRIQUE NAZARENO SOC DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708933011	MAQUINEC S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708935049	RUFFO HERMANOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708936053	CORVETTO LUIS, CORVETTO DIEGO Y CORVETTO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708943092	PAMPA DEL SUR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708965916	MOREY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708966742	DON POROTO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708967013	AROSTEGUY MARCELA BEATRIZ, AROSTEGUY CORINA BEATRIZ Y AROSTE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708967250	MINA AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708968168	LA BUENA SIEMBRA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708968931	GUTIERREZ HNOS. SH DE GUTIERREZ IBAÑEZ TELESFORO Y GUTIERREZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708976829	AGRICOLA EL BERRINCHE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708987855	ALBEJOS S.R.L. -	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708993103	CAYSSIALS AMELY Y MUNGUIA CARMEN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709000159	PLANJAR FRANCISCO, PLANJAR FRANCISCO ALEJANDRO ,PLANJAR LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709006068	PERAZZO FLORENCIA Y PERAZZO DIEGO EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709006793	ESTABLECIMIENTO LOS ARROYITOS S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709015253	ANDARNELLO ESTELA MARIA Y ANDARNELLO RICARDO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709021458	CACEREZ HNOS. DE MARCELO, MARIO, PEDRO, LUIS, CARLOS, SOC. D	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709021539	ESTABLECIMIENTO EL RUISEÑOR S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709026360	SOLA FASCIO GUSTAVO ATILIO,SOLA FASCIO CARLOS MARCELO Y SOLA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709026549	HECTOR MANUEL SANCHEZ E HIJOS SOC.DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709030287	DON ALFREDO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709030376	LOS JUNCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709041467	TRIEME SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709042234	CICCIOLI, JUAN MANUEL; CICCIOLI, GUSTAVO ADRIAN; CICCIOLI, J	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709046078	PECORARI WALTER ROBERTO, PECORARI JORGE EDUARDO Y	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709050687	DON JULIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709055557	NARDI NELIO SEGUNDO, CARLOS FORTUNATO, GABRIEL GERMAN, CLAUD	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709058661	FERNANDEZ AMALIA ISABEL Y ZOIA LUIS JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709061514	RITHNER NESTOR LUIS Y RITHNER CESAR ENRIQUE S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709072532	EL RODEO S.H. DE BIANCHET SERGIO DANIEL Y BRUNETTO ZULMA VIC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709074810	JUAN ESTEBAN VERNETTI Y JOSE LUIS VERNETTI SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709097519	BRAGA ANTONIO CARLOS A Y BRAGA DANIEL ALBERTO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709099058	COMPAÑIA AGRICOLA Y COMERCIAL S.H. DE STRELLA, JUAN A. Y STR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2010
30709103470	CINALLI LAUREANO JAVIER Y MAURICIO ARIEL SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709104418	FIDEICOMISO INVERSIONES AGROPECUARIAS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709106860	BANCORA GUILLERMO Y FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709117021	BOCA DEL RIO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709118206	RICARDO EBERTZ E HIJOS S.H. DE EBERTZ, RICARDO, LORENA Y GU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709130923	DON HILARIO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709139181	CROTTI ANA MARIA CROTTI ALICIA ROSANA YCROTTI SILVIA SUSANA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709148997	DANTE Y MARIO VILA SOCIEDAD DE HECHO DE MARIO DANTE VILA, MA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709164798	BRACCO FEDERICO Y BRACCO MARIA JOSEFINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709165239	PAMPA AGROINSUMOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709170402	BOLLINI JUAN L. BOLLINI JOSE L. Y BOLLINI HORACIO ANIBAL (SO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709173770	CURU SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30709182753	GRAMIGNA FERNANDO DAVID Y GRAMIGNA MAURICIO GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709187216	BRUERA GUILLERMO DANIEL Y REINERO CLAUDIO SERGIO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709203270	"AME-S.R.L."	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709206733	LOS MOLEA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709210285	BRUCAM S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709210420	AGRO SUR S. H. DE ETHEL GIBELLI Y MARIO J. CINGOLANI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709227269	AGROPECUARIA MONTEGRANDE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709237485	GHIONE HORACIO FELIX Y GHIONE DAMIAN HORACIO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709238473	ARADO C & A S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709239968	EUSKALHERRIA DE IPARRAGUIRRE IGNACIO Y ARIEL RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709244031	CURUPI ALTO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709247839	AGROPECUARIA LOS TEROS SH DE BERETERBIDE JOSE LEON Y BERETE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709249866	SERVI-AGRO EL MANGRULLO S. R. L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709258385	MALENA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709258407	GURISA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709260878	UBALDO Y OMAR BRUNELLI S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709263397	TOBARES AGROPECUARIA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709265683	PRODUCCION Y NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709269107	EL DESEO DE LUCAS LUIS Y PALETTA FERNANDO HECTOR SOC DE HE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709277231	CAMPOS DEL OESTE SH DE COMELLI PABLO A,COMELLI JOSE LUIS ,CO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709286591	RAUL Y ALEJANDRO CASTRO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709292613	AGRICOLA ITAPE SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709294721	FALCO JORGE Y FALCO JAVIER S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709301663	LUCANFA SOCIEDAD DE HECHO DE MARTINEZ MAURICIO ESTEBAN Y VEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709307734	ESTABLECIMIENTO LA LUCILA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709310697	ESTEBAN HECTOR DANIEL Y ESTEBAN JOSE DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709323667	MARKS HECTOR HORACIO Y MARKS JOAQUIN ESTEBAN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709326879	F A & Z INVERAGRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709328782	LA PROVIDENCIA SOCIEDAD DE HECHO DE LUIS ALFREDO PIVOTTO, A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709331449	ROGELIO H. PIERMATTEI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709334936	TRILUSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709339482	CATRIEL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709343811	MANEL S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709351989	MAEGO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709352454	GIAGANTI ALICIA ESTER Y GIAGANTI ADRIANA LUISA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709354546	AGROPECUARIA EL PROGRESO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709358363	EL ACUERDO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709375373	ZUBRINIC BERNARDO CARLOS RAMON LOMBARDINI ADRIAN ENRIQUE LOM	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709385085	DEL OESTE ASPERJAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709395919	VAUDAGNA MIGUEL VAUDAGNA ANA M VAUDAGNA LILIANA Y COCCOLO DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709405094	GARBO MARIA ELENA, ALONSO GUSTAVO ERNESTO, ALONSO MARIA BETI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709415219	DIGLORIA LEONARDO Y DIGLIORIA JULIAN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709419648	AGROGANADERA EL MAIZAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709421553	VERDINELLI OSVALDO GUIDO Y VERDINELLI GUSTAVO OSCAR SOC. DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709423513	LA SABANA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709425176	CESAR Y CESAR S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709427764	GREIFEMBERG HECTOR MARINO, GREIFEMBERG JUAN IGNACIO, GREIFEM	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709432512	PELAGAGGE J. MANUEL, J. JOSE Y OSVALDO V.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709432830	ALCA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709438189	DARWIN CEREALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709438464	AGROPECUARIA EL GRINGO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709440434	AGRO LA GENS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709442410	CASTELLANI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE NORMA BEATRIZ CASTE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709449024	MIGBRAL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709449326	AGROPECUARIA MONTECARLO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709454672	BILBAO Y ZUBILLAGA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709505897	AGROPECUARIA LA MOROCHA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709506834	FANTINI HERMANOS S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709512729	ESTABLECIMIENTO MELISA S.H. DE ROMINA, PATRICIO, ESTEFANIA Y	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709516503	GRANJA LOS ALELIES S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709523704	FRARESSO, EDGARDO ANDRES Y ALEXIS ENRIQUE S. DE H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709525138	LA DIRCHE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709529664	SERGIO RAUL LOSADA, JOSE DANIEL LOSADA Y GRACIELA ESTER LOSA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709544418	CONRERO HUGO Y CONRERO MAURICIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709552011	EBERTZ CARLOS ALBERTO Y EBERTZ ARIEL MARCELO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709554995	PACHECO MARCELO RAUL Y PACHECO FERNANDO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709555231	BONELLI CAYETANO PASCUAL M Y BONELLI ARIEL MARCO SOC DE HECH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709565601	ESTABLECIMIENTO LOS PRIMOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709565881	PASSAGRO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709567299	EL CORRALITO SOC DE HECHO DE CINALLI ADRIAN, CINALLI FERNAND	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709571679	G. R. H. S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709576468	BONINO NESTOR CARLOS Y BONINO OMAR CLAUDIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709586617	ESTABLECIMIENTO LA MORA S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709602094	V Y V CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709606367	TRANSPORTE LOS PRIMOS SOCIEDAD DE HECHO DE BERNARDO FEDERI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709609471	TEJEDA EUTIMIO Y TEJEDA JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709609900	16 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709611743	LAS NENAS SOCIEDAD DE HECHO DE MARCELO MIGUEL DALESSANDRO Y	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709614521	SUCESORES DE RAFAEL MUÑIZ S.H., DE MUÑIZ MARIA DEL CARMEN,	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709616486	DON FUNE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709622931	AGRO-SERVICIOS GROUP S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709624667	I & V ESNETEGI SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709634093	EL NOGAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709636584	BULLBLACK S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709638641	YUDICELLO FERNANDO ARIEL Y YUDICELLO JORGE ANTONIO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709668575	LOMBARDI JOSE L. Y LOMBARDI MARCELO L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709672262	AGROVALD S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709677337	VARGAS SARMIENTO, LEONARDO RUBEN Y VARGAS SARMIENTO, DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709693863	SAVIO MIGUEL ANGEL Y SAVIO RICARDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709695300	FRANCESCHINA LUIS ADELMO Y FRANCESCHINA HERNAN RENE S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709706876	SAN MIGUEL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709711675	ARBIZU DE HERZOVICH HORTENSIA MABEL Y HERZOVICH AMALIA ELISA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709715832	EL MACRUA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709716987	FIDEICOMISO DE SIEMBRA DE RODRIGO ALEJANDRO MARTINEZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709719609	DE LAURENTIS MAXIMILIANA DE LAURENTIS NATALIA Y DE LAURENTIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709721697	"EL CAMPO DE SANTIAGO" S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709743461	"OLAISAN" S. R. L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709743828	DON NOLBERTO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709746509	EL ENCUENTRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709754994	REITTER SILVIA MARIA LASPITA CARLOS ALBERTO LASPITA ARIEL ED	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709755230	CICCIOLI DANIEL ANTONIO, RUBEN PAULINO, PABLO HERNAN, MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709759465	DESTEFANIS GERMAN RICARDO Y PARSI JULIO CESAR SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709768146	FERRERO ANDRES FERRERO MARIA INES Y LOVERA ELBA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709778877	MEDANO CHICO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709779628	LOS CUATRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709807354	GINFRANGER S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709809217	BASSET ALBERTO JORGE Y BASSET RICARDO JOSE SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709809306	EL TRECE S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709811483	SERVIAGRO JC S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709819239	COSTAMAGNA VILMA MERCEDES, COSTAMAGNA AMALIO ANTONIO Y GARCI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709823848	BESSONE RODOLFO SANTIAGO, BESSONE ROBERTO JOSE Y BESSONE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709825328	PAMPA NORTE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709884421	ACCESO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709884472	GRUPO ASESOR DE NEGOCIOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709886270	ISAAC Y PEDRO CABRAL S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709892580	TRUCCONE ELDER E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709899941	ROUGER MARIO R Y ROUGER JUAN JENARO SOC. HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709917958	KLOSS ENZO GUSTAVO KLOSS FABIO MILTON SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709928801	AGROPECUARIA EL 16 S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709932213	AGROPECUARIA SAN JOSE SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709933260	HEIDENREICH CLAUDIO OMAR Y HEIDENREICH LEONARDO DANILO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709938017	CEREALES DEL ROSARIO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709944289	NANI RAUL ERNESTO, NANI SERGIO RAUL Y NANI ANDRES ERNESTO S.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709952281	VARELA ALBERTO OMAR Y VARELA SERGIO JAVIER S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709952745	BRACCO SERGIO ALBERTO Y BRACCO JORGE OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709960594	EL LIPAN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709961779	M.V.A. S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709971790	AD-ROS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709978051	BERNAUS EDUARDO - BERNAUS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709998249	M.S.E. SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710001959	NEYMAR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710002033	EL ALIVIO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710005245	LA RESERVA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710011784	MONSALVO OSCAR OBDULIO Y MONSALVO PABLO EZEQUIEL S. DE H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710019157	EZELUCE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710024495	GAMBONE GUILLERMO Y GAMBONE MAURICIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710025785	AMPUGNANI CRISTIAN G Y AMPUGNANI PABLO L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710026641	ULMENES S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710043465	GHIANO ABEL ANGEL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710047231	SIMON GUILLERMO RAUL Y TAMBURIN JOSE ENRIQUE SOCIEDAD DE HEC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710050801	FIDEICOMISO LIDERAGRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710050828	GARCIA DORA MIRTA Y GARCIA NOEMI ESTER SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710066740	JPG AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710082169	BARCELONA MARIA ELENA,ECHEVERRIA MARIO CESAR Y ECHEVERRIA PA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710089813	JORGE GUINTER E HIJAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710093446	EL DESCANSO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710101945	DETTLER ADELINO CARLOS DETTLER NICOLAS EDUARDO Y DETTLER MAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710102704	"LA ANGELITA S H" DE APRILE JOSE, APRILE MARIO Y GOYA RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710112300	EL TAUCA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710112408	LA VANGUARDIA DE GENERAL ARENALES SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710113838	BODROG S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710134835	WILLYS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710147805	DIAZ PABLO CESAR Y DIAZ JORGE ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710148402	VEREMENCHIK JORGE PEDRO Y VEREMENCHICK GERARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710161581	AGRO LOS PRIMOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710163762	QUEBRACHO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710163789	BECCARIS JUAN J. Y BECCARIS ANGEL L. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710173210	COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA SAN BENITO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710173350	CLARA JOSE MANUEL Y CLARA GERMAN EDMUNDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710183496	CECCON CLAUDIA ALICIA Y CECCON SERGIO ALEJANDRO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710203918	QUAGLINO ROMINA NATALIA Y QUAGLINO ALEJANDRO LUIS S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710217757	INSUMOS AGROPECUARIOS FORTALEZA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710218575	BENEDETTI MARIO LUIS Y BENEDETTI HECTOR DARIO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710236611	MIRO, JOSE TOMAS, MIRO JORGE ENRIQUE Y MIRO JOSE LUIS SOCI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710237413	ESTABLECIMIENTO JB	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710237472	FIDEICOMISO LA CALANDRIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710244614	NICOLAS PETTA Y MARIA CECILIA LIVOLTI (S.H.)	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710245424	ABRILCO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710253435	ESTEVA JORGE FERNANDO, ESTEVA GUILLERMO MARTIN Y ESTEVA JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710265832	LUIS ZANELLA E HIJO S.H. DE ZANELLA LUIS RAMON Y ZANELLA MAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710270178	SUC. DE OTERMIN AVELINO ANDRES E HIJO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710273037	BACE S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710282397	ARAMBURU JOSE MARIA ANTONIO, ARAMBURU CELIA BEATRIZ, ARAMBUR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710292341	RAUCH CRISTIAN F, RAUCH SERGIO M Y RAUCH JULIO DARIO S.H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710296274	AGROPECUARIA LA BERNARDITA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710304765	EL CHAMICAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710306776	CURETTI MARIA CECILIA, CURETTI ANA MARIA Y RAGGHIANTI MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710307624	DESHAYES RUBEN HORACIO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710309414	PASQUALINI MABEL DIANA Y SCOPPA JAVIER ALEJANDRO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710309686	FIDEICOMISO MAY - BERT	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710310501	EL CONDOR SH DE CANTON NICOLAS Y CANTON MARCOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710329792	M & H S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710334389	EL CEMAPA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710341377	AMENGUAL JUAN CARLOS Y AMENGUAL CESAR RUBEN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710342594	LA ALAMEDA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710350619	BRUNO GASTON, BRUNO GERMAN Y BRUNO LUCIANO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710351046	MASIN MARIO PEDRO Y MASIN JUAN CARLOS SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710376472	LA AURORA SOCIEDAD DE HECHO DE CAROLINA EDITH Y ANA MARIA LU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710384998	VALACCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710397798	BARIAGRO S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710427190	CAITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/03/2009
30710430949	MELENDEZ, ADALBERTO ISIDRO, NESTOR RUBEN Y VICTOR RAMON SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710435274	BOZZI ALFREDO, MATELICANI HUGO RAFAEL, ORAZI LUIS CARLOS Y P	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710436580	BONKOWSKI, MARTA P. Y NORMA B.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710443137	GENERACIÓN QUINTA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	01/10/2009
30710450176	SERENO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710468709	DON MONGE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710469683	LA MENTIROSA S. R. L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30710477678	PEÑIHUEN SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710487657	LA FUEGUINA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710489633	GENTILINI ALFREDO FEDERICO Y GENTILINI AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710510950	LA FECUNDA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710522576	MAVICO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710535929	SOL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710565038	SURKAY S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710569254	FIDEICOMISO LAS TRES CRUCES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710569343	RICCIARDI, JOSÉ ANTONIO Y RICCIARDI, MARISA LUJÁN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710574940	SEGURADO JUVENTINO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO DE LILIANA, JU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710593848	OLANO CARLOS Y LAURA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710602790	AIDA DOMINGUEZ Y STELLA GIACOMASO SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30710610610	BERDINI, IDA ANA LAURA Y BERDINI, LUCIA ESTHER SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710618824	SEGURADO, DANIEL Y CARAFA, TERESITA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710629753	AGROPECUARIA DEL CENTRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710640536	SUCESORES DE ANTONIO CRAVERO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710646003	PAVONI LUIS P. Y MARTIN A. SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710675763	FRONTERA SUR S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710676557	SUCESORES DE ODDI S.H. DE ODDI NORMA ISABEL Y ODDI CIRILO TO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710677979	MACCARI, WALTER DANIEL Y MACCARI, NORBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710680031	FIDEICOMISO INVERSION Y DESARROLLO AGRICOLA IDEA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710684509	EL RASTROJO DEL SUDESTE SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710689683	BOLDRINI ORLANDO ARIEL Y BOLDRINI LILIANA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710703619	VIOTTO ELSA Y ETELVINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710715803	DON MANUEL S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710719019	FIDEICOMISO ORDINARIO DE INVERSIÓN AGROPECUARIA LOMA ALTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710720815	ERCOLE EDUARDO RUBEN Y SANUCCI JUAN IGNACIO SOCIEDAD DE HECH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710721684	EDUARDO P. MACHELLO E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710722494	MAINERO CARLOS Y MAINERO MARIA LUCIANA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710725744	PLESNICAR EMILIO NATALIO Y HECTOR ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710742908	INGECAM S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710750528	JOULI, MARIA ROSALIA Y HERNANDEZ, RAFAEL LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710755600	HUGO LUCANERO E HIJOS S,H,	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710757778	FIDEICOMISO AGRICOLA CITO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710761694	CUEVAS, GABRIEL Y CUEVAS, MARIA ALICIA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710768532	AGROSED S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710792247	CEREALES DE LA RIVERA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710799950	GIMENEZ GUSTAVO ALBERTO Y DANIEL EDGARDO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710806477	EL PARAISO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710814496	MACERATESI HIPOLITO Y MACERATESI JUAN A SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710838948	AGROPECUARIA EL RECUERDO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710841744	TREKAN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30710849680	DESIFE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710853742	PERROTTA, ESTELA MARIA; PERROTTA RUBEN Y PERROTTA ROSANNA MO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710857195	OCAMPRO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710863144	STRASORIER RAUL ALBERTO Y STRASORIER MARCELO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710873921	AGROPECUARIA LA GUAPA S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710874693	RICORDI,LUIS DANIEL Y RICORDI,MARCELO HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710875754	RIFFEL HERNAN A Y RIFFEL DARIO R SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710879849	BRAÑIZAN OSCAR FRANCISCO Y BRAÑIZAN EDUARDO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710885172	SETIEN GREGORIO ANDRES, SETIEN AUGUSTO, SETIEN FRANCISCO Y S	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710888333	POETA ZULMA, POETA CARLOS ALBERTO, POETA SERGIO MIGUEL Y POE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710899327	EL ENLACE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710901690	WALTER M. POZZO Y LEANDRO R. POZZO S.H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710902298	AGROAPLICACIONES SAN JOSE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710905793	JORGE Y GRACIELA ELIZALDE S. H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710926413	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO JOSE MARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710945248	JORBA MARÍA GUADALUPE, LUISA MARIA, MARÍA MERCEDES, MARIA GU	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710953577	BEWELE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710968019	LANZILLOTTA OLGA; GRACIELA Y BOTTINO VICTORIA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710974981	FRAU, ANGEL OSCAR Y FRAU, FABIAN GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710978219	DOÑA BASILIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710984952	LA MARY SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710991479	MALLIA JUAN JOSE, MALLIA JOSE MARIA Y MALLIA JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710991959	DOS MEDANOS DE LAGUNA ALSINA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
30710996187	ADRIÁN Y FABIÁN MAROZZI SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711006318	FIDEICOMISO EL LENGUARAZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711021139	FRALUBA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711022100	BILBAO ANA, BILBAO GUILLERMO Y BILBAO FEDERICO SOCIEDAD DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711029938	BOCCARDO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711035849	ROSA FRANCISCO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711035865	LA HERENCIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711042152	EL ROBLE SOCIEDAD ANÓNIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711045909	DEMARCHI NORGE JAVIER Y DEMARCHI MARCELO HERICO SOCIEDAD DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711050732	ISABA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711051151	FIDEICOMISO AGRO RACE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711073651	SUDOESTE S.H. DE HERNANDEZ VICTOR F. Y VERON FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711074267	SANMARAGUSTO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711074607	PUESTO LA MAGDALENA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711076308	GOY AURELIO RAMON Y GOY RUFINO S. DE H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711091749	LA ARAUCARIA AGROGANADERA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711106304	NEGRA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711107319	LOS CALDENES S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711109575	GONZALO SANCHEZ Y DIEGO SANCHEZ	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711111456	MELAGAN SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711111928	AGROPECUARIA AVATI SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711113254	LA SUERTE AGRO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711114617	IN BEST S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711117764	FELICITAS C. RATTI, CARLOS A. RATTI Y FERNANDO M. RATTI BRAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711123306	RE, ALEJANDRO G. Y FERRER, RAUL E.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711129975	AGROPECUARIA LA PINTA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30711141428	LOS ANGELITOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711148910	R P AGROPECUARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711154104	GIRSOMATRI S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711154538	ARROYO, RAUL H., JAUREGUI, EDUARDO O. Y FRANCISCOVICH, LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711159955	ATON SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711162808	AGRO DEL ESTERO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711164231	ROMULO SALOMON AZAT Y SUCESION DE AZAT, ALFREDO ALBINO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711170509	AGROMORA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711174644	PIOGGIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711174784	AZARA, EZEQUIEL MANUEL Y AZARA, YAEL SOLEDAD SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711177856	FUSARO ZAMUNER MARIANO ANGEL Y FUSARO ZAMUNER PATRICIO ANGE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711184003	AGROLUNA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711194300	HODDIE S A EN FORMACION	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711198225	AITA BORCE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711213534	ODSAGRO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711216509	LAS MORAS AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711220174	RUCOL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711222169	ESTANGUICAR 9 DE JULIO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711227047	TRES PUNTAS SOC. DE HECHO DE NIEMELA ESTEBAN A., NIEMELA MAT	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711238383	MARTINEZ AGUILAR MARCO Y MARTINEZ AGUILAR JUAN JOSE S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711241988	MOMENTO ZERO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33508789039	DORA VON MEYER Y CIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33513533689	NELIDA ROSSETTI DE LOB E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33514246489	PAROLA EDMUNDO JOSE Y PAROLA NELZON BALTER	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33516634079	OSVALDO EVARISTO TILLITU E HIJO DE OSVALDO E TILLITU Y EDUAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33547224979	ROMULO R VASSOLO E HIJAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33547247219	VERDOL S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33547556289	ARRUFAT EDUARDO A ARRUFAT MARCELA HERNANDEZ DE ARRUFAT	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33574709429	ARLET SACIIF Y A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33580905949	ESTANCIA SAN LUIS SOCIEDAD DE HECHOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33594705829	TREZZA CONO ANTONIO Y TREZZA JOSE ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33595874829	GARBINI HUGO ALBERTO Y RODOLFO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33598700309	ANTILHUE S A C I F	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33601486909	MIKITO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33604266489	DANAR SH DE EDUARDO OLSEN Y ENNA MARIA LAURLUND	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33604900749	RIBOTTA PEDRO Y OTROS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33609834809	EL MISTOL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33618066059	SUC DE ANDINO BORETTO JORGE BORETTO HECTOR BORETTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
33619944459	SQUIZZATO JUAN Y HNOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33620636059	BUDROVICH JUAN CARLOS Y LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33621146799	GASPAROTTO FIDENCIO JOSE GASPAROTTO ABELANGEL GASPAROTTO JOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33625447319	MAYORAL BONIFACIO JOSE B Y HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33626470039	VITALE MARIO Y ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33626621169	GIORDANO MARIO Y OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33627581659	SUC. DE GALLO PEDRO FLORENTINO Y JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33629751799	SAINI FRANCISCO JOSE SAINI ELIDA RAGGIO DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33630386689	BRAIDOT HECTOR LUIS Y BRAIDOT HUGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33632433099	VILLA ROBERTO Y VILLA ELISA IRASTORZA DE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33632760359	SUCESORES RENE MANUEL BARBERO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33635007589	LAS MARIAS AGRICOLA GANADERA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33641255969	CUCULLU AGROPECUARIA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33642304149	GARCIA RAUL L GARCIA OMAR M Y GARCIA NESTOR F	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33642626669	SCONFIENZA MIGUEL ALBERTO SCONFIENZA CARLOS ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33642751099	RECALDE HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33643450289	INVERSORA BERDAL S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33644992069	BOIROUX HNOS S H DE BOIROUX EDUARDO DARIO Y BOIROUX GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33649115449	DOFFO HECTOR OCTAVIO Y DOFFO HECTOR ENRIQUE SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33650423629	GHELFI JOSE C Y SUC DE GHELFI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33653553329	TETTAMANTI JUAN CARLOS Y JORGE RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33654137809	VIOTTO ABEL ANTONIO Y VIOTTO DANIEL OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33656673619	GUSICH JUAN ANDRES Y DOMINGO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33657438699	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ANDRIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33662105959	DON RODOLFO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33664664629	SAGASTI MABEL ELEANE Y SAGASTI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33666502219	DON ERNESTO S H DE MARTIN MIGUEL ANGEL MARTIN ERNESTO FABIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33666629529	PETERSEN HERNAN ADOLFO PETERSEN GERARDO OMAR Y PETERSEN CARL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33666777749	CIGNOLI JAVIER Y CIGNOLI CRISTIAN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33667373579	SEI HERMANOS S H DE SEI MARIO OSCAR SEI ANGEL ALBERTO Y SEI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33667595849	MARTIN CARLOS JAVIER MARTIN ALBERTO MANUEL MARTIN ESTEBAN SE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33670059699	ORTIZ JOSE MANUEL Y ORTIZ JUAN RAMON SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33674636399	CERUTTI ROBERTO F Y CERUTTI GUSTAVO E	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33685477349	AGOSTINI CARLOS MARIA AGOSTINI JORGE LUI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33689906759	BARRONE PREMIER SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33691449039	DON FELIPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33693355589	AGOSTINI ALBERTO RAMON Y AGOSTINI NELSONALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33694839059	ULLA HERMANOS DE: ULLA, RODOLFO JOSE Y ULLA, EDUARDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33695075559	LA ANNY S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33699775369	EL MARCADO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33706048079	ESTANCIA EL MADRO#O S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33707018459	JOSE DEL SALADILLO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33707130259	SCHIAVI JUAN MARCELO MARIELA Y ROSANA SOCIEDAD HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33707201679	SOLA ROBERTO H. SOLA MARCOS A. Y SOLA RUBEN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33707370489	ALFREDO M. LARGUIA, ALEJANDRO LARGUIA, MARIA I. LARGUIA, MAR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33707377009	BERGESIO JOSE BARTOLOME Y BASSO ANA CATALINA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33707390609	JACOBI HUGO CESAR, JACOBI SERGIO EDMUNDO Y JACOBI ELBIO RUBE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33707524389	CARNEVALI LEONARDO M Y CARNEVALI LISANDRO R	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708161859	J.M.G. S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708184549	RICHIGER GABRIEL RICHIGER GUSTAVO Y RICHIGER ALEJANDRA SOC D	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708187459	LA MELOSA SH DE LINARES CARLOS ALBERTO Y DI PAOLA NORA CECIL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708192789	MARCELO LUCHI PRODUCTOR AGROPECUARIO Y OTRO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708246129	JUAN CARLOS Y ROBERTO ABEL VENARIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708260059	DON EDELMIRO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708304919	"FLOSANUR S.R.L."	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708382049	RODRIGUEZ IDALINA O G DE Y RODRIGUEZ MARIA L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708386249	MINIMERCADO GER DE TOLOSA GERMAN Y TOLOSA GERTRUDIS S.H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708443919	EST.LAS MARIAS S.H. DE ROMERO CLISERIO Y ROMERO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708506139	ROSSO MAXIMO Y ROSSO FEDERICO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708557159	PIANCATELLI JORGE LUIS Y PIANCATELLI LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708575319	PRODUCER S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708601859	XARAVEDRA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708624859	LOS PUNTA S.H., DE PUNTA JORGE O. Y PUNTA NESTOR C.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708631359	DJC S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708669089	CARLOS ALBERTO PEREYRA Y MIGUEL ANGEL PEREYRA SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708727399	HOLGADO FLORES VALENTIN JUAN Y OTROS S H	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708860129	SALVATORI, JOSE DOMINGO Y SALVATORI, JUAN JOSE SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708879539	THEILER ELIDIO SANTIAGO Y THEILER MARCOS ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708889879	CORGNIALI ANTONIO CORGNIALI RENE JUAN CORGNIALI REINALDO JOS	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708900449	BERRINO NELSON JOSE Y BERRINO FERNANDO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708900929	LA SIRENA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708920849	DON EMILIO SERVICIOS AGRICOLAS DE VIGNETTA SERGIO, CRISTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33708984529	CARNEB S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709016399	LA PROSPERIDAD SOCIEDAD DE HECHO DE SANSON, NICHOLAS Y KUGLE	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709058709	DOLMER SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709090009	BOSCO ERNESTO Y MIGUEL S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
33709162719	PANONTINI NELSON ROGELIO PANONTINI RUBEN ALFREDO Y PANONTINI	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709194289	BRANCHESI ROGELIO A., BRANCHESI PEDRO A. Y BRANCHESI VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709197709	GONZALEZ CLAUDIO Y MARCELO SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709224919	CYAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709265739	TRANCO AL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709430179	LA TARASKA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709473099	FERREYRA ALDO LUIS Y MARIA MARTA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709613699	LOS NIETOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709663629	HECTOR BRUNO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709762899	SIERRAS Y LLANOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709946639	NANI ARMANDO AGUSTIN, NANI MAURICIO HERNAN Y NANI PABLO CESA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33709999899	MAGNI SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710073819	TRANSQUEM SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710157699	CRIER SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710274709	PEDRO FRANCISCO MATHEU E HIJOS SOC. DE HECHO, DE PEDRO FRANC	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710515609	PETERS, ALFREDO H. Y PETERS, EDGARDO ROBERTO SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710607139	PUSSETTO PAOLA SOLEDAD Y PUSSETTO MARIA LAURA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710611799	FIDEICOMISO TIERRA FUERTE 1	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710714229	PEDRO JOSE CORUJO Y LUIS MARIA N. IDIARTEGARAY S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710877179	SORIA & ACUÑA PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.H. DE SORIA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710890809	MATIAS PARDINA, TOMAS PARDINA Y FLORENCIA PARDINA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710999339	FIDEICOMISO CERES	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711091039	AGROEMETRES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711094089	AGROACOPIOS SAN LUIS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711116929	CATTANEO AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711123429	EL MISTOL SH	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711146089	EL CASCABEL S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711188849	EL AGUAPÉ S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711200229	LOS CHAÑARITOS II FIDEICOMISO AGRICOLA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711214009	EL MALACATE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33711242029	CLEAN AIR ARGENTINA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30504244586	SAGEMULLER S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30511355040	SUCESION DE ANTONIO MORENO S A C A I F E I	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30516681744	MENZIO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30526225844	VESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30529076327	ETRURIA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30542726330	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30557541361	REPETTO HERMANOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30575135915	GOLA Y PUJOL S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30581549950	CAMPO LINDO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30606563554	SEMILLERA FUERTES S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30613136408	RIBELL Y JURETICH S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30615679247	H N FLORI S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30644215403	PUERTO ARROYO SECO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30652452422	AGRO CEREALES Y SEMILLAS NOROESTE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30657877421	GUATRACHE CEREALES SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664636782	AGRICOLA GANADERA DE MAZA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30664905805	ALIMENTOS BALANCEADOS PIGUE S R L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30666499820	RUBEN ANTONIO GHERGO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30667519485	AGROORIENTE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30668454271	AGROTECNICA SANTA ROSA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30680545029	ULTRA GRAIN COMPAÑIA CEREALERA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30682519890	CAMPO NOBLE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30686056569	CARAM SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30696747276	CHACODAS SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2010
30707130608	UNIGRAN S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707244654	ALVEAR CEREALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707625410	NECOFERTIL S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707823085	CEREALES PASMAN S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30707993118	LOESS PAMPEANO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708203536	CORCEREAL SA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	07/01/2010
30708615036	ALFAGRO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30708919043	CEREALERA DON LUIS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709201219	PELAYO AGRONOMIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709419737	AGRICOLA FEDERAL DEL SOL S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709532711	SEMILLERA CERES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709759341	COMERCIALIZACIONES SAN LUIS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	30/08/2010
30709802158	SEMILLAS DE BRAGADO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710701098	EL HORIZONTE DE ORENSE S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30711107661	AGROACOPIOS LA ANGELITA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33502895619	COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33617968059	GRICER SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30707715746	PERICON SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

Suspensión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20253923696	ALVAREZ MARTIN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33707460569	COSECHAR SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30671637689	GRUPO NORTE S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30695361048	PRODESUR S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709561525	AGRO SERVICIOS CORDOBESES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30709630772	GINZA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710122292	AGRICOLA JOSE VERRA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710994044	AGRO BASE MENDIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
33710123239	EL ATARDECER DEL CAMPO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20110453699	FOGLIA MARCELO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30528105676	ISIDRO PEÑA Y CIA. S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010
30710873727	AGROPUERTO SAN LORENZO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	02/09/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/09/2010 Nº 107983/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.323 del 7 SEP. 2010

EXPEDIENTE Nº 18.008 - REGLAMENTO DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO. DEC. Nº 1567/74.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO a/c DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifícase el Artículo 6º de la Resolución SSN Nro. 35.295 dictada en fecha 23 de agosto de 2010, en el sentido que, en donde dice “Resolución Nro. 30.760”, debió decir “Resolución Nro. 33.860”.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo: ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo a/c Superintendencia de Seguros de la Nación. (Resol. 30.174/04).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 14/09/2010 Nº 106425/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1073/2010

Bs. As., 8/9/2010

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95, la Resolución Nº 521/2009-SSSALUD y el Expediente Nº 172017/2010-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870) tramita la baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta Nº 192, de fecha 11/2/2010, por la que se aprueba la decisión del Consejo Directivo de la entidad, de no aceptar en lo sucesivo la afiliación de jubilados y pensionados; toda vez que la incorporación de pasivos demanda un sinnúmero de prestaciones médicas que la institución no puede absorber.

Que la entidad se encuentra inscripta por Resolución Nº 521/2009-SSSalud, para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8º inc. b) de la Ley 23.660, exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por OSPIQyP, advirtiendo que deberá mantener la cobertura respecto de aquellos beneficiarios que ya se encuentren afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados; haciéndosele saber que deberá mantener la cobertura respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 14/09/2010 Nº 106414/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1071/2010

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente N° 173.055/2010- SSSalud y;

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO se presenta la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (RNOS 1-2620-5) solicitando la emisión de un acto administrativo por el cual se autorice a suscribir los certificados de deudas previstos en el artículo 24 de la ley 23.660 al Sr. MARIO ANTONIO TEJERINA (DNI 11.664.439), en su carácter de encargado de la Delegación Jujuy de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha estimado que existen motivos para hacer lugar a una excepción a lo normado por la Resolución Nº 475/90-INOS.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09- P.E.N,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — AUTORIZASE a suscribir los certificados de deudas previstos en el artículo 24 de la Ley 23.660 al Sr. MARIO ANTONIO TEJERINA (DNI 11.664.439), en su carácter de encargado de la Delegación Jujuy de la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (RNOS 1-2620-5), conforme surge del Resolución Nº 10063/10 del Agente del Seguro de Salud.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 14/09/2010 Nº 106415/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL “15 DE ABRIL” PARA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE Y AFINES, matr. ex Inam Nº 2370 C.F. (Expte. Nº 352/10); ASOCIACION MUTUAL ENCUENTRO SOLIDARIO DE EMPLEADOS DE SERVICIOS EVENTUALES Y/O TEMPORARIOS, matr. ex Inam Nº 2001 C.F. (Expte. Nº 348/10); ASOCIACION MUTUAL VILLA LYNCH, matr. ex Inam Nº 1826 B.A. (Expte. Nº 4588/09), ASOCIACION MUTUAL NAMUNCURA, matr. ex Inam Nº 2202 B.A. (Expte. Nº 6769); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION “PRINCIPE DE PIAMONTE” matr. ex Inam Nº 2 CBA. (Expte. Nº 1917/10), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE CASEROS LTDA., matr. Nº 1395, domiciliada en la Prov. de Bs. As. (Expte. Nº 6550/09), COOPERATIVA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS CERVANTES LTDA., matr. Nº 1365, domiciliada en la Prov. de Río Negro (Expte. Nº 6542/09); MUTUAL DEL PERSONAL DE BRISTOL MYERS AND SQUIBB, matr. ex Inam Nº 1676 B.A. (Expte. Nº 5248/09) y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEELWRIGHT LTDA. matr. Nº 1362, domiciliada en la Prov. de Santa Fe (Expte. Nº 6597/09), que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo a su respecto y se impone el sometimiento de las nombradas al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución Inaes Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendidas sus

respectiva autorizaciones para funcionar. En sintonía con dicho mandato, la suscripta ha emitido las respectivas providencias sumariales, las que, en lo sustancial, acuerdan a las causante: el plazo de DIEZ (10) DIAS, con más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia, respecto de aquellas entidades domiciliadas fuera de la jurisdicción de Ciudad de Buenos Aires, a fin de que presenten su respectivo descargo (Art.1º inc. f) de la Ley 19.549) y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímase, asimismo, a las citadas entidades, para que, dentro de los plazos indicados, procedan a denunciar su domicilio legal y, en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley.

Se hace saber, asimismo, que los procesos sumariales enunciados tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución Inaes: Nº 3369/09. y que la suscripta ha aceptado sin reservas el cargo de instructora sumariante. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante I.N.A.E.S.

e. 14/09/2010 Nº 107194/10 v. 16/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad denominada COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEEL WRIGHT LTDA., matr. Nº 1362, con domicilio legal en la Prov. de Santa Fe que en el sumario que se le instruye, ordenado por Resolución Inaes Nº 839/10 bajo las pautas del procedimiento abreviado que contempla el Art. 4º de la Resolución Inaes Nº 3369/09, ha recaído la Disposición Nº 2151/10, la que, en lo sustancial, expresa: “Art. 1º: Déjase sin efecto, por contrario imperio, la notificación practicada por edictos, según luce a fs. 16. (Publicación de fecha 26 al 28 de junio de 2010). Art. 2º: Consecuentemente practíquese nueva notificación con el emplazamiento aludido en la Providencia sumarial Nº 1172/10...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora sumariante, I.N.A.E.S

e. 14/09/2010 Nº 107198/10 v. 16/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 4 DE AGOSTO, matrícula BA 2605, (EXPTE. Nº 4523/05 RES. Nº 3342/06); ASOCIACION MUTUAL CAMUCLOMAS, matrícula BA 1335 (EXPTE. Nº 1237/05 RES. Nº 2929/05); MUTUALIDAD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE VICENTE LOPEZ, matrícula BA 1234 (EXPTE. Nº 359/07 RES. Nº 809/07); ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD, matrícula BA 1753 (EXPTE. Nº 170/07 RES. Nº 406/07); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE, matrícula BA 41 (EXPTE. Nº 3923/06 RES. Nº 4311/06); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE MERLE S.A.C.I.F.I.A, matrícula BA 774 (EXPTE. Nº 294/06 RES. Nº 4314/06); ASOCIACION MUTUAL ALBORADA matrícula BA 1853 (EXPTE. Nº 2736/04 RES. Nº 1130/06); ASOCIACION MUTUAL MANUEL ALBERTI, matrícula BA 1289 (EXPTE. Nº 954/04 RES. Nº 3020/06); ASOCIACION MUTUAL OBREROS METALURGICOS DE TANDIL, matrícula BA 1654 (EXPTE. Nº 1399/07 RES. Nº 1159/07); ACCION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS M.A.N.O.S., matrícula BA 1659 (EXPTE. Nº 330/07 RES. Nº 855/07); ASOCIACION MUTUAL 37 DE AGOSTO, matrícula BA 1691 (EXPTE. Nº 336/07 RES. Nº 404/07); MUTUAL JUBILADOS Y PENSIONADOS EVITA, matrícula BA 1749 (EXPTE. Nº 316/07 RES. Nº 845/07); MEDISOL ASOCIACION MUTUAL matrícula CBA 675 (EXPTE. Nº 1373/04 RES. Nº 3741/05); ASOCIACION MUTUAL LOCAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO ALMAFUERTE, matrícula CBA 772 (EXPTE. Nº 1495/05 RES. Nº 364/06); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PREVISIONALES DE CATAMARCA, matrícula CAT 57 (EXPTE. Nº 6485/04 RES. 1088/06); ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ANGUIL (PAMPA), matrícula LP 39 (EXPTE. Nº 5288/04 RES. Nº 2647/06); ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BERNARDO LARROUDE, matrícula LP 16 (EXPTE. Nº 2751/04 RES. Nº 3007); ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, matrícula SF 1463 (EXPTE. Nº 4464/04 RES. Nº 1086/06); ASOCIACION MUTUAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES DE EMPLEADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, matrícula SF 978 (EXPTE. Nº 1660/04 RES. Nº 3749/06); ASOCIACION MUTUAL AUDA ENTRE AGENTES OFICIALES LOTERIA-PRODE-QUINIELA 2 DA. CIRCUNSCRIPCION, matrícula SF 757 (EXPTE. Nº 504/05 RES. Nº 2936/06); ASOCIACION MUTUALISTA MANDANTES ARGENTINOS, matrícula SF 848 (EXPTE. Nº 4959/04 RES. Nº 1182/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abogada MARISA A. CELESTE, Instructora Sumariante, INAES.

e. 14/09/2010 Nº 107207/10 v. 16/09/2010

RENATRE - REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución Nº 336/2010

RESOLUCION RENATRE Nº 0336/2010 MODIFICACION ANEXO I DE LA RESOLUCION RENATRE Nº 02/2008 MODELO DE CERTIFICADOS DE DEUDA POR MULTA. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de julio de 2010. VISTO: La ley 25.191 de fecha 3/11/99, promulgada el 24/11/99 (B.O. Nº 29.283, 30/11/99), la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 233 de fecha 6/3/02 (B.O. Nº 29.855, 11/3/02), las Resoluciones RENATRE Nº 904/07 y 02/2008, y la reunión de Directorio de fecha 29/7/2010, Acta Nº 211/2010. CONSIDERANDO: Que, con la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 233, quedó constituido el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), ya creado por el capítulo II, artículo 7º de la ley 25.191. Que los artículos 11, inciso h) y 12, inciso f) de la Ley Nº 25.191 facultan al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la precitada norma. Que el artículo 19 del Decreto Nº 453/01, reglamentario del artículo 11, inciso h), de la Ley Nº 25.191, establece que el RENATRE fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que se reglamenta. Que el artículo 15 de la Ley Nº 25.191 tipifica las infracciones a las obligaciones establecidas en las normas legales según su gravedad, estableciendo el régimen de sanciones a aplicar para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores. Que la emisión de certificados de deuda originados por multas adeudadas a RENATRE, quedó instrumentada por Resolución RENATRE Nº 904/07, y su modificatoria Nº 02/2008 Anexo I. Que en reunión de fecha 29 de Julio de 2010, el Directorio del RENATRE ha resuelto modificar el modelo de certificado de deudas por multas. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 453/01. Por ello, EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES RESUELVE: Artículo 1º: Modificar el Anexo I de la Resolución RENATRE Nº 02/2008 por el que se adjunta a la presente como Anexo I. Artículo 2º: Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSO CARLOS MÁCULUS, Secretario, Renatre. — GERONIMO VENEGAS, Presidente Renatre.

ANEXO I

CERTIFICADO DE DEUDA Nº ………

RAZON SOCIAL:

CUIT:

DIRECCION:

LOCALIDAD (CODIGO POSTAL)

PROVINCIA

El que suscribe (Nombre y apellido), en su carácter de Gerente General y Representante Legal del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES, circunstancia que surge: a) De la Resolución Nº 675/2005, aprobada por Acta de Directorio Nº 94 de fecha 6/10/2005, CERTIFICA en los términos de la Ley Nº 25.191 y su Decreto Reglamentario 453/2001 que: (Nombre y Apellido o Razón Social), con domicilio en (Dirección, Localidad, Código Postal y Provincia), al día ……………., adeuda a este REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES el importe de (Pesos en número) (PESOS en letras), en concepto de Multa prevista por el art. 15 de la ley 25.191. Todo ello, según surge de la Resolución Nº …………. recaída en el expediente administrativo Nº ………, que da origen al presente título y cuyo contenido a continuación se detalla:

Detalle de trabajadores por los cuales se sancionó

Nombre	Apellido	CUIL	Tipo Doc	Nº Documento	Tipo de Infracción	Sanción	Monto
TOTAL							$

Resumen de la liquidación de sanciones

Tipo de Infracción	Cantidad de Infracción	Sanción	Monto Unitario	Subtotal
Monto total de la multa: $	PESOS en letras			

Se deja constancia: a) Que los montos en concepto de Multa adeudados surgen de la aplicación del procedimiento para la comprobación y juzgamiento de las infracciones a la ley 25.191, previsto por las Resoluciones Conjunta MTEySS y RENATRE Nº 379/05 y 369/05, Resolución RENATRE Nº 904/07 y concordantes. b) Que de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones citadas y luego de cumplidos con el procedimiento en ellas previsto, la Resolución Nº ………. que origina este certificado ha quedado administrativamente firme.

El presente certificado consta de ………….. (………) fs. y tiene el carácter de título ejecutivo que le confiere el artículo 19 de la Ley Nº 25.191 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 453/2001 del P.E.N. y normas concordantes.

La deuda detallada en el presente certificado, no implica liberación de deudas por multas aplicadas por otros conceptos que el contribuyente mantenga con el RENATRE.

El presente CERTIFICADO DE DEUDA se emite en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...... días del mes de …………… de 2010.

Nombre y Apellido
Gerente General
RENATRE

www.renatre.org.ar

e. 14/09/2010 Nº 106308/10 v. 14/09/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

Disposición Nº 11/2010

Bs. As., 29/7/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 49683/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario mensual, a la agente Da. Camila ALLEGRI.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, según surge a fs. 2 del expediente citado en el Visto y a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a Da. Camila ALLEGRI, quien presta servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparada al Nivel C – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario", en la Subsecretaría mencionada precedentemente, con la asignación mensual de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE GESTION
DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el Suplemento Extraordinario, a la agente Da. Camila ALLEGRI (D.N.I. Nº 33.802.473), quien presta servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparada al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) otorgándole una suma adicional mensual a su remuneración equivalente a la cantidad de QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas, pertenecientes a la Subsecretaría mencionada. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — EDUARDO A. THILL, Subsecretario de Tecnologías de Gestión, Secretaría de Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 14/09/2010 Nº 106385/10 v. 14/09/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

Disposición Nº 14/2010

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el expediente CUDAP Nº 49.924/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al articulo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al articulo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podía ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, según surge a fs. 2/4 del expediente citado en el Visto, a fin de compensar la iniciativa y meritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, procede otorgarles por única vez, el "Suplemento Extraordinario" con la asignaci6n de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Que ha tornado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE GESTION
DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase, por única vez, el "Suplemento Extraordinario" correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicci6n vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — EDUARDO A. THILL, Subsecretario de Tecnologías de Gestión Secretaría de Gestión Pública. Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE LA TECNOLOGIA DE GESTION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	UR POR UNICA VEZ
ZAPPA, Carolina Soledad	26.015.106	300
BISCIONI, Carlos Fernando	29.004.073	200
PRECIOSO, Leandro Agustín	33.545.970	100

e. 14/09/2010 Nº 106428/10 v. 14/09/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

Disposición Nº 13/2010

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el expediente CUDAP Nº 9119/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario, a la agente Da. María Verónica MONTES.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, según surge a fs. 2 del expediente citado en el Visto y a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a Da. María Verónica MONTES, quien presta servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, en carácter de personal de la Planta Permanente Nivel C — Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario" mensual, en la Subsecretaría mencionada precedentemente, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE GESTION
DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el Suplemento Extraordinario, a la agente Da. María Verónica MONTES (D.N.I. Nº 23.123.488), quien presta servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, en carácter de personal de la Planta Permanente Nivel C - Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) otorgándole una suma adicional mensual a su remuneración equivalente a la cantidad de TRESCIENTAS (300) Unidades Retributivas, pertenecientes a la Subsecretaría mencionada.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — EDUARDO A. THILL, Subsecretario de Tecnologías de Gestión, Secretaría de Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 14/09/2010 Nº 106432/10 v. 14/09/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 14

Morón, 26/8/2010

Se hace saber que el contribuyente MILANO MARIANA, CUIT 27-21086748-7, con domicilio constituido en HIPOLITO YRIGOYEN 625 de la localidad de MORON, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 30/11/2004, mediante la cual solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en la R.G. 1678/04 y sus modificaciones, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, períodos fiscales 2003/11 y 2003/12 por la suma de $ 1.528,36. Que la Agencia Nro. 14 en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado, la suma de pesos, MIL DIECIOCHO CON 88/100 ($ 1.018,88) correspondiente a capital impago y pesos MIL CIENTO TREINTA CON 51/100 ($ 1.130,51) correspondiente a intereses resarcitorios, dichos montos surgen de la caducidad del Régimen de Asistencia Financiera Ampliado, calculados al 02/12/2008. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Púb. JUAN A. GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 14, AFIP-DGI.

e. 13/09/2010 Nº 105701/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor John Mattingly (Pasaporte Nº 15.440.703) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 28.579/02, Sumario Nº 3515, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104954/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDELINO ALVEZ DE OLIVEIRA (DNI 12.504.833 - CUIT 20-12504833-2) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100459/09, Sumario Nº 4336, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104960/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor IGNACIO ROBERTO LANUSSE (LE 8.607.506) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 26889/03, Sumario Nº 3688, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104977/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor SEBASTIAN CORREA CROVETTO (DNI 21.483.151) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 7709/03, Sumario Nº 3426, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104987/10 v. 17/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Miguel Angel D'ADDARIO (Legajo Nº 26.195-5), la Disposición Nº 0040 del 25 de febrero de 2004 dictada por la Dirección General de Aduanas, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del agente [...] y del ex agente Miguel Angel D'ADDARIO (Legajo Nº 26.195-5) por los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a la Subdirección General de Contralor, a la Junta de Disciplina, a la Dirección de Auditoría y al Departamento Asuntos Internos, para su conocimiento, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) a los fines previstos en el artículo 39, párrafo 4º del Régimen Disciplinario vigente, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido archívese. DISPOSICION Nº 0040/2004 (DGA). Firmado: Lic. JOSE A. SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL, DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días consecutivos.

e. 10/09/2010 Nº 104902/10 v. 14/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Ricardo Antonio MENA CERUTTI (M.I. Nº 13.806.683), la Disposición Nº 13/2008 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 28 de marzo de 2008, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: [...] ARTICULO 2º: Cerrar definitivamente las presentes actuaciones declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del agente [...] y del ex agente Antonio MENA CERUTTI (Legajo Nº 25.041-4) por los hechos objeto de investigación. ARTICULO 3º: Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal, de conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 24.156. ARTICULO 4º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) conforme lo establecido en el párrafo 4to. del artículo 39 del Régimen vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 13/2008 (SDG OAI). Firmado ESTEBAN MENGARELLI, SUBDIRECTOR, SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 10/09/2010 Nº 104908/10 v. 14/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Víctor Andrés HARDIE (Legajo Nº 27.166-7), la Disposición Nº 63 del 5 de septiembre de 2008 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de la agente [...] y el ex agente Víctor Andrés HARDIE (Legajo Nº 27.166-7), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) de conformidad al artículo 39, párrafo 4º del Régimen Disciplinario vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 63/2008 (SDG OAI). Firmado Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, Subdirector, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, Dirección General de Aduanas.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres días hábiles consecutivos.

e. 10/09/2010 Nº 104910/10 v. 14/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Oscar Fernando FERNÁNDEZ (Legajo Nº 19.940-1), la Disposición Nº 28 del 17 de noviembre de 2006 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Cerrar el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los ex agentes Oscar Fernando FERNÁNDEZ (Legajo Nº 19.940-1) y [...], respecto de los hechos motivo de autos. ARTICULO 2º.- Declarar la existencia de perjuicio fiscal cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 11.751,60.-) conformado por el valor en aduana de la mercadería faltante del Depósito Fiscal. ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Sumarios Administrativos a los fines que correspondan, remítanse copias a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Junta de Disciplina y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal), para su conocimiento y oportunamente, archívese. DISPOSICION Nº 28/06 (SDG OAM). Firmado: Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 10/09/2010 Nº 104899/10 v. 14/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Ana María Trinidad GASQUET (L.C. Nº 6.664.219), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/09/2010 Nº 105503/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Eladio ALBA (D.N.I. Nº 16.224.982), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/09/2010 Nº 105504/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Ricardo Francisco ALERCIA (D.N.I. Nº 4.986.863), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/09/2010 Nº 105506/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita a Víctor Manuel RESNIK (DNI Nº 12.093.804); Jorge Ricardo REY (DNI Nº 7.607.713) y Ana María Luján FRATANGELO (DNI Nº 11.593.940) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-12321/02-5, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a la. Ley Nº 17.132 en que habrían incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía".

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/09/2010 Nº 104915/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 2 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de Droguería San Javier S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-9411/09-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley Nº 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO DOCTOR MARIO ROSENFELD, DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS".

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/09/2010 Nº 104924/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de sendas disposiciones; se ha resuelto darles por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula Nº SF 137 (Expte. Nº 5371/04); COOPERATIVA CENTRO SAN PABLO LIMITADA, matrícula Nº 22551 (Expte. Nº 3422/08); COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, Y CONSUMO CORAZON ABIERTO LIMITADA, matrícula Nº 52517 (Expte. Nº 313/09); ASOCIACION MUTUAL VECINAL 9 DE OCTUBRE, matrícula Nº BA 2639 (Expte. Nº 6234/09); ASOCIACION MUTUAL "AMPARAR" matrícula Nº CBA 823 (Expte. Nº 3693/09); ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CALIDAD DE VIDA, matrícula Nº CF 2533 (Expte. Nº 2397/09); ASOCIACION MUTUAL GRANDEZA AZULGRANA, matrícula Nº CF 2528 (Expte. Nº 2376/090); MUTUAL PATAGONIA SUR, matrícula Nº CHUBUT 95 (Expte. Nº 4460/09); - ASOCIACION MUTUAL DEL TRANSPORTISTA DE CORDOBA, matrícula Nº CBA 789 (Expte. Nº 2396/09); ASOCIACION MUTUAL "SAN EXPEDITO", matrícula Nº CF 2671 (Expte. Nº 4511/09); MUTUAL FONDO SOLIDARIO 5 DE JUNIO, matrícula Nº BA 2736 (Expte. Nº 6232/09); y MUTUAL ACCION SOLIDARIA, matrícula Nº CF 55 (Expte. Nº 253/06).

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de 10 (diez) días con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. Asimismo se le hace saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 13/09/2010 Nº 105704/10 v. 15/09/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 929/2010

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Gas Privado de Córdoba, La Rioja y Catamarca.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº 364.032/07 del Registro de la DELEGACION REGIONAL CORDOBA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE GAS PRIVADO DE CORDOBA, LA RIOJA Y CATAMARCA, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 111 de fecha 4 de marzo de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1635.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que teniendo en cuenta que la entidad ha modificado en varias oportunidades en forma parcial su estatuto, por principios de congruencia y concentración legislativa corresponde la aprobación íntegra del estatuto.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE GAS PRIVADO DE CORDOBA, LA RIOJA Y CATAMARCA, obrante a fojas 264/357 del Expediente Nº 364.032/07 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocado por la Asociación Sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 933/2010

Reconócese al Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Abbot.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el expediente Nº 1.250.647/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modíficatorias por Leyes Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ABBOTT solicita la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial otorgada por Resolución Nº 154 de fecha 26 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta bajo el Nº 2510.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata acreditó afiliación sobre el ámbito personal correspondiente a Industrias Químicas, en la zona pretendida en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial acreditado por la peticionante.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese al SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ABBOTT la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial en las Industrias Químicas en la Localidad de Cañuelas de la Provincia de BUENOS AIRES. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.